



REGLAMENTO INTERNO Y MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

JUNIOR Y SENIOR SCHOOL

COLEGIO LIRIMA

Actualización: Mayo 2026

ÍNDICE

REGLAMENTO INTERNO Y MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	9
Presentación:.....	9
I. Regulaciones Técnico-Administrativas.....	10
Datos Generales del Establecimiento.....	10
Nuestra Misión.....	10
Valores Institucionales.....	11
Título I. Derechos y Deberes de la Comunidad Escolar.	12
Artículo 1. Derechos de los Estudiantes.....	12
Artículo 2. Deberes de los Estudiantes.....	13
b. Conductuales.....	14
Artículo 3. Derechos de los Padres y Apoderados.....	15
Artículo 4. Deberes de los padres y apoderados.....	15
Artículo 5. Derechos de los Educadores.....	21
Artículo 7. Jornada Escolar.....	23
Artículo 8. De la Asistencia e Inasistencias	24
Artículo 9. De la Puntualidad.....	24
Artículos 12. Roles Docentes – Directivos – Asistentes – Auxiliares - Docentes.....	27
Organigrama.....	28
Artículo 13. Mecanismos de Comunicación.....	29
Artículo 14. Conducto Regular:.....	30
Artículo 15. Suspensión de Clases:.....	30
Artículo 16. Consideraciones en la comunicación:.....	30
Artículo 17. Plazos, formas de notificación y otros:.....	30
Título II. Ingreso al Colegio Lirima.	32
Artículo 19. Del Uniforme Escolar y Presentación Personal.....	32
Senior School (7º a IV medio):.....	33
Artículo 20. Presentación Personal	33
Artículo 22. De la Participación.....	34
d. Centro de Estudiantes.....	35
e. Directivas de Cursos.....	36
f. Consejo de Profesores.....	36
OBJETIVO GENERAL.....	37
OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	37
TÍTULO III. Convivencia Escolar	38
Artículo 23. Principios que Rigen el Reglamento Interno.....	38

Artículo 24. Fundamentos de la Convivencia Escolar.....	44
Artículo 25. Rol del Equipo de Convivencia Escolar.....	45
Artículo 26. Conformación del Equipo de Convivencia Escolar.....	46
Artículo 27. Del Coordinador/a de Convivencia Escolar.....	46
Artículo 28. Principales Funciones:.....	47
Artículo 29. Plan de Gestión de Convivencia Escolar.....	48
Artículo 30. Gestión Colaborativa de Conflictos.....	48
Artículo 31. Técnicas alternativas para resolver los conflictos.....	49
Artículo 32. Del Reconocimiento.....	50
Artículo 33. De las Actividades Formativas.....	51
Artículo 34. Normativas para estas actividades.....	51
Artículo 35. Está estrictamente prohibido.....	52
Artículo 36. De la Prevención.....	52
TITULO IV. De la conducta	54
Artículo 37. Del comportamiento de los estudiantes dentro del Colegio. Salas de Clases.....	54
Artículo 38. Patios.....	54
Artículo 39. Comedores.....	54
Artículo 40. Baños.....	54
Artículo 41. Sala de profesores.....	55
Artículo 42. Salidas pedagógicas.....	55
Artículo 43. Actividades Extracurriculares (ASA).....	55
Artículo 44. Observaciones Positivas.....	55
Artículo 45. Constancias.....	56
Artículo 46. Del Debido Proceso y Proporcionalidad.....	56
Artículo 47. De las Faltas y Sanciones.....	57
Artículo 48. Medidas Formativas.....	58
Artículo 49. Sanciones disciplinarias.....	59
Artículo 50. Procedimiento por faltas de estudiantes.....	61
Artículo 51. Faltas de los Estudiantes.....	64
Artículo 52. Faltas de Padres y Apoderados.....	73
Artículo 53. Consideraciones de procedimiento por falta de apoderado.....	74
Artículo 54. Medidas Formativas:.....	75
Título V. PROCEDIMIENTOS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS	76
I. Introducción.....	76
Artículo 55. Mediación Escolar.....	77
ACTA DE MEDIACIÓN ESCOLAR ENTRE PARES.....	78
Título VI. SEGURIDAD Y RESGUARDO DE DERECHOS	80

Artículo 56. CÁMARAS DE SEGURIDAD.....	80
Artículo 57. CAMBIO DE AMBIENTE PEDAGÓGICO.....	80
Artículo 58. MEDIDAS PARA ASEGURAR LA HIGIENE Y SEGURIDAD.....	80
Título VII. Protocolo de Maltrato, acoso o violencia escolar.	82
PROCOLO ANTE SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.....	82
I.- Introducción.....	82
II.- Conceptos Generales.....	82
Artículo 59. PROCOLO DE ACTUACIÓN ANTE SITUACIONES DE MALTRATO ESCOLAR, VIOLENCIA O ACOSO ESCOLAR ENTRE PARES.....	84
Artículo 60. RESPONSABLE DE IMPLEMENTAR EL PROCOLO.....	84
Artículo 61. ACCIONES Y PROCEDIMIENTO:.....	85
Artículo 62. SANCIONES DISCIPLINARIAS.....	85
Artículo 63. ACCIONES REPARATORIAS O FORMATIVAS EN CASO DE MALTRATO ESCOLAR.	85
Artículo 64. MEDIDAS DE APOYO PEDAGÓGICO Y PSICOSOCIAL.....	86
Artículo 65. MEDIDAS DE RESGUARDO O PREVENTIVAS.....	86
Artículo 66. SOBRE EL ACOSO ESCOLAR.....	87
Artículo 67. Sospecha de acoso escolar:.....	88
Artículo 68. El protocolo de actuación frente a denuncias de Acoso Escolar o Bullying, se activará cada vez que:.....	88
Artículo 69. Medidas preventivas de acoso escolar.....	89
Artículo 70. Acciones ante una denuncia de Violencia.....	90
Artículo 71. Apoyo a los estudiantes involucrados.....	92
Artículo 72. Procedimientos de información.....	92
Artículo 73. Sugerencias para la buena convivencia.....	93
Artículo 74. Medidas preventivas o cautelares.....	94
Artículo 75. Notificaciones y comunicación con apoderados.....	94
Artículo 76. Medidas reparatorias en caso de acoso escolar.....	94
Artículo 77. Medidas de Apoyo Pedagógico y Psicosocial en caso de acoso escolar.....	95
Artículo 78. CRITERIOS DE APLICACIÓN DE MEDIDAS PREVENTIVAS, FORMATIVAS, PEDAGÓGICAS O PSICOSOCIALES.....	96
Artículo 79. PROCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO DE ADULTO A ESTUDIANTE.....	97
Artículo 80. ANTE CUALQUIER SOSPECHA DE HAY QUE TENER EN CUENTA LO SIGUIENTE:	97
Artículo 81. FALTAS:.....	98
Artículo 82. RESPONSABLES DE ACTIVAR EL PROCOLO.....	98
Artículo 83. PROCEDIMIENTO O ACCIONES.....	99
Artículo 84. SANCIONES DISCIPLINARIAS.....	102

Artículo 85. ACCIONES REPARATORIAS, PEDAGÓGICAS O PSICOSOCIALES.....	103
Artículo 86. MEDIDAS PREVENTIVAS, CAUTELARES O DE RESGUARDO:.....	104
Artículo 87. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO ENTRE MIEMBROS ADULTOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.....	106
Artículo 88. LAS FALTAS:.....	106
Artículo 89. RESPONSABLES DE DENUNCIAR:.....	107
Artículo 90. PROCEDIMIENTO O ACCIONES.....	107
Artículo 91. MEDIDAS DE RESGUARDO O CAUTELARES.....	110
Artículo 92. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE.....	112
MALTRATO O AGRESIÓN DE UN NIÑO O ESTUDIANTE A UN ADULTO.....	112
Artículo 93. LAS FALTAS:.....	112
Artículo 94. RESPONSABLES DE DENUNCIAR:.....	113
Artículo 95. PROCEDIMIENTO O ACCIONES.....	113
Artículo 96. SANCIONES DISCIPLINARIAS.....	116
Artículo 97. PROCEDIMIENTO RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.....	116
ARTÍCULO 98. ACCIONES GENERALES DE DERIVACIÓN Y DENUNCIA APLICABLES A LOS CUATRO PROTOCOLOS SEÑALADOS ANTERIORMENTE SOBRE SITUACIONES DE VIOLENCIA, AGRESIONES O MALTRATO.....	118
ARTÍCULO 99. PROTOCOLO DE ACCIDENTE ESCOLAR COLEGIO LIRIMA.....	121
a. Disposiciones Generales.....	121
b. Procedimiento.....	121
c. En caso de enfermedad o accidente escolar leves:.....	122
d. Accidente escolar leve:.....	122
FLUJOGRAMA DE ACCIÓN ACCIDENTE ESCOLAR LEVE:	123
En caso de accidentes menos graves:.....	123
FLUJOGRAMA DE ACCIÓN ACCIDENTE ESCOLAR MENOS GRAVE:	124
En caso de accidentes graves:.....	124
FLUJOGRAMA DE ACCIDENTE ESCOLAR GRAVE:	125
e. Consideraciones.....	126
f. Retiro de estudiantes desde enfermería:.....	126
g. Protocolo de administración de medicamento de uso permanente en Establecimiento educacional.....	126
a. Vías de administración:.....	127
b. Procedimiento:.....	127
2. Reglas para la administración de medicamentos:.....	128
3. Proceso de registro:.....	128
Autorización para administrar medicamento.....	130
ARTÍCULO 100. PROTOCOLO DE ACCIÓN ESTUDIANTE EN SITUACIÓN DE EMBARAZO	

O PARENTALIDAD ADOLESCENTE.	131
Antecedentes:.....	131
a. Deberes del establecimiento.....	131
b. Deberes de la estudiante.....	132
c. Acciones generadas en establecimiento.....	132
2. Responsables:.....	133
Plan de acción frente a estudiante con embarazo.....	133
ARTÍCULO 101. PROTOCOLO DE ACCIÓN EN CASO DE DENUNCIAS POR ABUSO SEXUAL	135
ARTÍCULO 102. PROTOCOLO DE ACCIÓN FRENTE A SOSPECHA DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y JÓVENES	140
ARTÍCULO 103. NORMAS DE CONVIVENCIA EN SALIDAS A TERRENO INSTITUCIONALES	143
a. Disposiciones Generales.....	143
b. Profesores y otros acompañantes (directivos o administrativa del colegio) de la delegación	143
c. Normas de Seguridad.....	144
2. Durante el trabajo en terreno.....	144
3. Durante el hospedaje.....	144
DECLARACIÓN.....	146
ARTÍCULO 104. PROTOCOLOS PARA CLASES ONLINE, REMOTAS O A TRAVÉS DE PLATAFORMAS DIGITALES	147
a. Derechos y deberes de los estudiantes en clases online:.....	148
b. Derechos y deberes de los Padres y Apoderados en clases online.....	149
c. Derechos y deberes de los Educadores en clases online.....	151
d. Principios generales para toda la comunidad educativa en clases online:.....	152
e. Sobre la grabación y clases sincrónicas.....	152
Fundamento:.....	152
1. Limitaciones:.....	153
2. Prohibiciones:.....	153
f. Del encendido de las cámaras.....	154
Fundamento:.....	154
1. Procedimientos y remediales:.....	154
g. De la Puntualidad en clases online, Atrasos.....	155
h. Del Uniforme escolar y presentación personal en clases online.....	155
ARTÍCULO 105. PROTOCOLO DE RECONOCIMIENTO DE IDENTIDAD DE GÉNERO	156
ARTÍCULO 106. PROCEDIMIENTO PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA IDENTIDAD DE GÉNERO DE ESTUDIANTES TRANS EN EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO.	158

ARTÍCULO 107. PROTOCOLOS PARA ABORDAJE DE SITUACIONES DE CONDUCTA SUICIDA: AUTOAGRESIÓN EN ESTUDIANTES, SOSPECHA DE IDEACION, PLANIFICACIÓN SUICIDA Y SUICIDIO QUE SE DETECTE EN EL ESTABLECIMIENTO	162
ARTÍCULO 108. PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN: CONSUMO, PORTE Y TRÁFICO DE DROGAS Y/O ALCOHOL DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO	173
ARTÍCULO 109. En el caso que un estudiante sea sorprendido bajo la influencia de drogas y/o alcohol en las dependencias del Establecimiento.	174
ARTÍCULO 110. En caso de porte o tráfico detectado dentro del establecimiento.	175
a. Pasos:.....	175
b. Denuncia.....	178
c. Marco legal.....	178
d. Adopción de medidas.....	178
e. Medidas Psicosociales y Pedagógicas:.....	178
f. Posibles medidas aplicables a los estudiantes:.....	178
ARTÍCULO 111. SOBRE USO DE DISPOSITIVOS DISTRACTORES Y/O NO PERMITIDOS	179
a. Fundamentación.....	179
b. Medidas.....	179
c. Excepciones:.....	179
d. Comunicación con las familias.....	180
e. Beneficios de la medida:.....	180
f. Implementación y logística:.....	181
g. Protocolo de acción ante incumplimientos :.....	182
g. Corresponsabilidad de la familia.....	183
i. Disposición final.....	183
ARTÍCULO 112. AFTER SCHOOL ACTIVITIES (ASA)	184
a. Presentación.....	184
Del Funcionamiento de la jornada de talleres ASA.....	185
b. Procedimiento, medidas formativas y/o sanciones.....	188
ARTÍCULO 113. Selección de talleres ASA	190
ARTÍCULO 114. PROTOCOLO DE RESPUESTA A SITUACIONES DE DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL DE ESTUDIANTES (DEC)	191
a. Sobre el marco legislativo de este protocolo:.....	191
b. Sobre la Desregulación Emocional y Conductual (DEC):.....	191
c. La importancia de la prevención en DEC:.....	192
d. Conocer a los estudiantes:.....	192
e. Reconocer señales previas y actuar de acuerdo con ellas:.....	194
f. Reconocer los elementos del entorno que preceden a la desregulación emocional y	

conductual:.....	195
g. Entorno físico:.....	195
h. Entorno social:.....	195
ARTÍCULO 114. Orientaciones para la intervención DEC según su intensidad:	197
a. Etapa inicial: previamente haber intentado manejo general sin resultados positivos y sin que se visualice riesgo para sí mismo/a ó terceros: Al detectarse la fase inicial de la desregulación y antes de su amplificación en intensidad, se sugiere (solo si es posible), el uso de algunas de las siguientes estrategias:.....	198
b. Etapa de aumento de la desregulación emocional y conductual: con ausencia de autocontrol Inhibitorio cognitivo y riesgo para sí mismo/a ó terceros:.....	198
c. Características requeridas del ambiente en esta etapa de desregulación emocional y conductual: El encargado (según acuerdo previo) establecido por el colegio deberá:.....	199
d. Características requeridas del personal a cargo en esta etapa de DEC:.....	199
e. Información a la familia y/o apoderada/o:.....	200
f. Etapa de descontrol: cuando la DEC y los riesgos para sí mismo o terceros, implican la necesidad de contener físicamente al estudiante.....	200
g. Orientaciones para las acciones reparatorias, posterior a una DEC en el ámbito escolar:....	201
Bitácora de registro de Desregulación Emocional y conductual (DEC), para la etapa 2 y 3.	203
Artículo 115. De la Modificación, actualización y Difusión del Reglamento Interno	206
GLOSARIO	207
Consejo de Profesores:.....	207
Comité para el Buen Vivir:	207
Consejo de Ciclo:	207
Reuniones de Jefatura:	207
Consejo Directivo:	207
Dirección de Ciclo:	207
Educadores:	207
Equipo de Apoyo:	207
Comunidad Educativa:	208

REGLAMENTO INTERNO Y MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Presentación:

El presente es el Manual de Convivencia actualizado para los miembros de la comunidad educativa del Colegio Lirima.

Las normas de convivencia constituyen la base para tener un buen funcionamiento escolar y lograr, de este modo, aquellas metas relacionadas con la formación integral de los estudiantes. Ellas han sido aceptadas libremente por apoderados y estudiantes al momento de matricularse año a año en nuestro colegio.

En el marco de una aplicación equilibrada de las normas, la intención última es desarrollar aquellos valores que sustentan a una persona autónoma a través del diálogo continuo y la reflexión, con el fin de que cada estudiante tome decisiones en conciencia, determinado por su individualidad, respetando a los demás y todos aquellos que forman parte de su ambiente.

La aplicación de las normas se encuadra en la necesidad de configurar una convivencia, en que todos los actores acepten sus propias responsabilidades cuando las conductas propias alteran y/o ponen en peligro tanto el desarrollo personal, como la convivencia dentro de la comunidad escolar.

El presente Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar forma parte integrante del "Contrato de Prestación de Servicios Educativos" firmado anualmente entre el Establecimiento Educativo y el respectivo apoderado al momento de la matrícula.

Atentamente,

**ANDREA
ANDREANI**
HEAD OF
SCHOOL
COLEGIO
LIRIMA

I. Regulaciones Técnico-Administrativas

Datos Generales del Establecimiento

RBD	10.900-2	
Dirección	La Tirana 4650	
Teléfonos :	Admisión	(57)2461416
	Recepción	(57)2461400
	Junior Assistant	(57)2461417
	Senior Assistant	(57)2461425
Niveles de Enseñanza	Educación Pre básica – Básica – Media HC	
Régimen de la Jornada	Diurna	
Dependencia	Particular	
Comuna	Iquique	
Página Web	https://www.colegiolirima.cl	
Correo Electrónico	colegio@lirima.cl	
Director	Andrea Andreani	

Misión y Visión Nuestra Visión

Soñamos con construir un colegio laico de excelencia donde niños/as y jóvenes del mundo puedan desarrollar su proyecto de vida en un ambiente familiar y afectivo, aspirando a potenciar en ellos capacidades y valores inspirados en el respeto, la responsabilidad, la solidaridad y la alegría de vivir.

Nuestra Misión.

Nuestro compromiso es brindar una educación bilingüe de alto nivel académico en un ambiente multicultural abierto a los desafíos de la Educación en un mundo globalizado y regido por la sociedad del conocimiento.

Valores Institucionales

Respeto: Implica una valoración de la dignidad y singularidad de todas las personas, dentro y fuera de la comunidad educativa, independiente de sus características, edad, nacionalidad, religión, ideas, historia, condición socio-económica o cargo. Este respeto se extiende además, a la propiedad, bienes y pertenencia de las personas e instituciones.

Responsabilidad: Referida a una clara conciencia de los compromisos y deberes que uno tiene, como profesor, padre y estudiante. El profesor debe asumir su crucial relevancia en el proceso de aprendizaje de sus alumnos, y los padres deben tener clara conciencia que la influencia del colegio no tiene la hondura, ni la extensión, ni la continuidad del ambiente familiar, lo cual constituye el ámbito propio del desarrollo más profundo de la persona.

Solidaridad: En el sentido de sensibilidad a las necesidades de los demás, tanto de aquellas de orden espiritual y moral, así como de naturaleza social y material; además de la disposición a sumarse a iniciativas de sectores de la comunidad con mayores necesidades.

Alegría: Implica un sentimiento de gratitud por todo lo que recibimos diariamente: por la vida, por los encuentros interpersonales, por las posibilidades de estar creciendo y aprendiendo, por la maravillosa naturaleza que nos rodea, por tener sueños y por tantos regalos que recibimos día a día, momento a momento. Implica también, una actitud positiva y de fe en el mañana.

Valoramos la honestidad, la perseverancia, la responsabilidad, el compromiso, la lealtad, la tolerancia y la austeridad por parte de nuestros estudiantes, docentes y directivos. Y, por sobre todo, reafirmamos nuestra plena y profunda confianza en el potencial humano.

Título I. Derechos y Deberes de la Comunidad Escolar.

Artículo 1. Derechos de los Estudiantes

- a. Ser tratado con el respeto y justicia que se debe prodigar a toda persona, especialmente menor de edad, sin consideración a su etnia, género, religión, estrato socio-económico, convicciones, situación académica, disciplinaria o cualquier otra condición suya, de sus padres, apoderados y/o representantes legales.
- b. Participar del proceso de aprendizaje dentro de un ambiente moral, social y psicológico que garantice su formación integral.
- c. Expresar, discutir y examinar doctrinas, opiniones y conocimientos, dentro del debido respeto y tolerancia a la opinión ajena y a la cátedra y mediante el procedimiento de reglas de debate y petición.
- d. En caso de conflicto, el estudiante **debe** dirigirse a cualquier educador o personal del colegio que le pueda brindar la ayuda necesaria.
- e. Los estudiantes que asistan a actividades en representación del Colegio ante la comunidad, serán justificados de cualquier actividad curricular, priorizando la participación en dicha actividad, previo permiso escrito del apoderado y autorización del Director(a) de Ciclo correspondiente.
- f. Los estudiantes que asistan a actividades de representación pública del Colegio contarán con el apoyo de sus profesores y se le reprogramarán las evaluaciones y/o trabajos con la autorización del Director(a) de Ciclo.
- g. Las estudiantes en situación de embarazo o maternidad tendrán los derechos propios de su estado según la legislación vigente.
- h. Los estudiantes podrán contar con una directiva que los represente frente a las jefaturas del colegio, en la comunidad educativa y dentro de la ciudad (Centro de Estudiantes). Contarán con al menos un asesor que apoyará y colaborará con ellos.
- i. Los estudiantes tienen derecho a no ser discriminados arbitrariamente.
- j. Derecho a una atención de salud de acuerdo al protocolo de accidentes escolares.

- k. Derecho a ser escuchado por los funcionarios del establecimiento.
- l. Derecho a tener una educación de calidad, en concordancia con el PEI.
- m. Derecho a expresar su opinión en un ambiente de respeto.
- n. Derecho a participar de instancias deportivas, recreativas y de liderazgo.
- o. Derecho a ser representados ante la dirección del colegio por el organismo CEEL.

Artículo 2. Deberes de los Estudiantes

a. Académicos

- a.1 Mantener una actitud positiva, participativa, disciplinada, cooperativa y receptiva durante las clases, actos cívicos o cualquier actividad organizada por el colegio tanto dentro como fuera de las dependencias.
- a.2 Presentarse en cada asignatura con el material que se solicita.
- a.3 Abstenerse de traer materiales y/u objetos de valor ajenos al quehacer escolar (objetos tecnológicos, reloj inteligente, celulares, tablets, audífonos, juguetes, juegos, entre otros) El Colegio no se responsabiliza por su daño o pérdida y se reserva el derecho de retenerlos en Inspectoría Junior-Senior, hasta que sean retirados por los apoderados.
- a.4 Respetar el cumplimiento de los horarios establecidos por el Colegio, al inicio y término de cada clase.
- a.5 Cumplir con sus deberes escolares en forma oportuna (tareas, preparación de pruebas, estudio, trabajos de investigación, etc.)
- a.6 Asistir a todas las actividades organizadas dentro y fuera del Colegio (salidas educativas u otros) cuyo propósito sea desarrollar y apoyar contenidos curriculares y/o valóricos, dentro y fuera del horario establecido, previa comunicación al apoderado.
- a.7 Demostrar honestidad y respeto a la propiedad intelectual en la elaboración de trabajos realizados en clases y/o en el hogar.

b. Conductuales

- b.1 Mantener una conducta de respeto dentro y fuera de la sala de clases con todos los miembros de la comunidad educativa, absteniéndose de todo acto constitutivo de violencia o acoso escolar.
- b.2 Mantener en todo momento un lenguaje y vocabulario correcto y amable dentro y fuera del establecimiento, especialmente cuando utilice el uniforme del colegio, tanto en salidas educativas como en actividades recreativas.
- b.3 Ser honesto y veraz en todas sus acciones.
- b.4 Respetar los símbolos patrios y actos cívicos.
- b.5 Mantener una actitud moderada frente a los juegos que desarrollan durante los recreos, cuidando su propia integridad y la de sus compañeros.
- b.6 Mantener una actitud de cuidado y responsabilidad con el aseo del establecimiento. Esto incluye: mobiliario, baños, biblioteca, gimnasio, patios, laboratorios, casino y otras dependencias del edificio.
- b.7 Ser responsable de sus útiles personales dentro y fuera de la sala de clases.
- b.8 Tener una actitud positiva y de aceptación de las exigencias disciplinarias.
- b.9 Asistir a clases usando correctamente el uniforme oficial del colegio, sin accesorios u otras prendas que no correspondan a él.
- b.10 Permanecer dentro del aula que le corresponde durante clases.
- b.11 Colaborar con la buena convivencia escolar, procurando mantener una conducta que permita la resolución pacífica de los conflictos.
- b.12 Los estudiantes deben acatar las sanciones y medidas impuestas por la institución ante faltas debidamente comprobadas, dentro del marco del debido proceso, en el cual cada estudiante tiene el derecho de defender, argumentar y exponer su postura de manera individual.
- b.13 Los estudiantes deberán conocer, comprender y aplicar el Reglamento Interno y el Manual de Convivencia del Colegio, reconociendo su función formativa en el desarrollo del carácter, la personalidad y la convivencia entre las y los

estudiantes. Este deber se sustenta en la reflexión crítica y en la capacidad de portar, practicar y promover los principios de convivencia establecidos por la institución.

Artículo 3. Derechos de los Padres y Apoderados

- a. Ser atendidos por el personal docente y/o directivo del colegio, en los horarios establecidos para tal fin y respetando los conductos regulares de comunicación.
- b. Resolver inquietudes respecto del quehacer escolar dentro del establecimiento, en un marco de respeto mutuo, en los horarios establecidos y/o acordados.
- c. Recibir un trato cortés y respetuoso por los demás miembros de la comunidad educativa.
- d. Ser atendidos por el equipo de apoyo (orientadora y psicopedagoga), previa entrevista con el Profesor Jefe quien determinará los conductos a seguir.
- e. Podrán ser representados por una directiva (Centro de Padres), frente a diversas instancias dentro del colegio. Deberán regirse por sus propios estatutos.
- f. De acuerdo al Decreto Supremo N°565 se establece que: los "Centros de Padres y Apoderados" orientarán sus acciones con observancia de las atribuciones técnico pedagógico que competen exclusivamente al establecimiento educacional.
- g. Los padres, madres y apoderados tienen derecho a recibir información periódica y oportuna sobre el progreso académico y el rendimiento escolar de su pupilo(a), así como sobre los aspectos conductuales que afecten su proceso educativo, solo con una orden de un tribunal de familia el colegio puede negarse a entregar información.

Artículo 4. Deberes de los padres y apoderados

a. Apoyar y fortalecer los valores que promueve el Establecimiento:

- a.1 Conocer, estudiar y aceptar el Proyecto Educativo Institucional, Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar y el Reglamento de Evaluación y

Promoción y, en caso que proceda, otros reglamentos especiales.

- a.2 Comprometerse y participar en la aplicación y vivencia del Proyecto Educativo, apoyando en las distintas tareas (uso del uniforme, presentación personal, cumplimiento de materiales solicitados, etc.) que en beneficio de sus hijos conciba y desarrolle el Colegio.
- a.3 Velar porque su hijo(a), conozca y cumpla los derechos y deberes contenidos en el presente Reglamento Interno/Manual de Convivencia Escolar y Reglamento de Evaluación.
- a.4 Asistir y participar activamente de las actividades que organice el Colegio, con el fin de acompañarlos y apoyarlos en su papel de formadores de sus hijos(as): reuniones de apoderados, charlas, talleres, entrevistas, etc.
- a.5 Asistir a las entrevistas, coordinadas por cualquier miembro de la comunidad escolar, de manera puntual. En caso contrario la inasistencia quedará registrada.
- a.6 Fomentar en su hijo(a) normas de urbanidad y buenas costumbre.
- a.7 Mantener un trato cortés y respetuoso con todos los miembros de la Comunidad Educativa.
- a.8 El delegado/a debe representar el sentir de la mayoría de los padres y apoderados del curso.
- a.9 El delegado/a deberá presentar las sugerencias, inquietudes u otros de forma respetuosa y mediante conducto regular.

b. Cooperar con la función administrativa establecida

- b.1 Garantizar la asistencia, participación y puntualidad de su hijo(a) a las actividades académicas y de extensión, incluidas las salidas a terreno.
- b.2 Solicitar vía correo electrónico a Inspectorías Junior-Senior y a Dirección de Ciclo, la autorización para que su hijo(a) pueda retirarse del Colegio dentro de la jornada escolar (este aviso debe ser realizado con 24 horas de anticipación).

- b.3 Justificar, vía correo electrónico, la inasistencia de su hijo a clases, reforzamientos, o cualquier otra actividad organizada dentro de la jornada escolar, Inspectoría Junior/Senior con copia al Profesor Jefe respectivo.
- b.4 Informar a inspectoría Junior o Senior y a los profesores jefes, de la(s) persona(s) que se responsabilizará del retiro de los estudiantes del Colegio en su horario de salida (emergencias, situaciones judiciales, entre otras)
- b.5 Informar a Inspectoría Junior y Senior y a los profesores jefes acerca de aquellas enfermedades infectocontagiosas contraídas por su hijo(a) en un plazo no superior a 24 horas luego del diagnóstico realizado por un médico.
- b.6 Marcar adecuadamente toda la implementación escolar de su hijo.
- b.7 Hacer devolución inmediata del material que no corresponda al estudiante y que llegue a su hogar. Mantener al día el pago de la colegiatura.
- b.8 Asistir a reuniones y entrevistas solicitadas por personal del colegio.
- b.9 Cada vez que el apoderado requiera ingresar al colegio, deberá dirigirse en primera instancia a recepción para ser registrado.
- b.10 Los padres y/o apoderados deben traer y retirar a sus hijos(as) puntualmente, en la puerta del colegio, al inicio y final de la jornada escolar y talleres ASA.
- b.11 No se recibirán útiles escolares, trabajos, materiales, colación u otro elemento olvidado, una vez comenzada la jornada escolar.
- b.12 Mantener actualizada la información personal y de contacto (teléfono, dirección y correo electrónico).

C. Respetar los Procedimientos determinados por el Colegio

- c.1 Respetar y aceptar la modificación o reestructuración de cursos por razones técnico-pedagógicas, sana convivencia y otros beneficios.
- c.2 Buscar en primera instancia la solución a sus problemas, dudas o inquietudes dentro del establecimiento.
- c.3 Abstenerse de requerir información sobre su hijo/a, en los horarios de entrada

o salida. Siempre hacerlo dentro del contexto de una entrevista formal solicitada, de acuerdo al conducto regular.

- c.4 Abstenerse de reprender a estudiantes salvo que sea su propio hijo/a, desde cualquier medio. En caso de problemas con otros estudiantes, debe acudir donde el profesor jefe quien informará a Inspectoría Junior/Senior del ciclo correspondiente, y se evaluará la situación para tomar las medidas pertinentes.
- c.5 En caso de emergencias (sismos, tsunami, etc.) el apoderado deberá respetar y seguir las indicaciones entregadas por el establecimiento contenidas en el "Plan de Emergencia" publicado en la página web, u otras, que por parte del colegio se consideren pertinentes de acuerdo a la situación.
- c.6 Se prohíbe utilizar redes sociales u otros medios de comunicación masiva en perjuicio de cualquier miembro de la Comunidad Educativa, atentando contra la imagen u honra de alguno de ellos.
- c.7 Se prohíbe atentar contra la dignidad, honor y/o prestigio del Colegio, sus funcionarios, con actitudes o comportamientos inadecuados, tanto interna como externamente, por cualquier medio de difusión oral, escrito y/o virtual.
- c.8 Abstenerse de manifestar comportamiento reñido con las buenas costumbres que puedan significar daños a miembros de la comunidad o terceros, tanto dentro como fuera del Colegio.
- c.9 Abstenerse de realizar conductas, que en el marco de un proceso judicializado, especialmente en el área de familia, afecten a los estudiantes y los expongan a situaciones de conflicto en el Establecimiento o con la comunidad escolar. Del mismo modo, abstenerse de involucrar al resto de la comunidad educativa en dichos conflictos. Sólo en caso de requerimiento judicial directo de los Tribunales de Justicia, el Colegio adoptará las medidas que se le ordenasen, no siendo vinculante ningún requerimiento diverso al señalado precedentemente.
- c.10 Permitir la intervención (entrevistas, conversaciones, indagaciones, entre otros) del equipo de convivencia escolar, docentes, Dirección de Ciclo y/o Dirección General según sea el caso, con estudiantes, frente a procedimientos internos del establecimiento educacional, especialmente los relativos a procedimientos de investigación por faltas que transgreden la sana convivencia escolar, vulneración de derechos fundamentales y otros.

- c.11 Abstenerse de divulgar información confidencial de cualquier miembro de la comunidad escolar, en perjuicio de ellos/as y que afecte la sana convivencia.
- c.12 Abstenerse de comentar en redes sociales, Whatsapp y otros medios respecto de procedimientos formales en curso.
- c.13 Abstenerse de realizar comentarios negativos sobre cualquier miembro de la comunidad, en perjuicio de ellos, atentando contra su imagen y afectando la sana convivencia.

d. Cooperar con la función educativa de su hijo/a

- d.1 Cumplir con los compromisos adquiridos en el área académica, disciplinaria, socio-emocional y/o formativo que se contraigan durante el año o bien en el proceso de admisión.
- d.2 Realizar evaluaciones con especialistas externos, acordadas en entrevista formal con los profesionales de apoyo del colegio y que sean consideradas necesarias para el óptimo desarrollo de su hijo(a), en los plazos estipulados.
- d.3 Revisar periódicamente las circulares e información publicada en la web del Colegio, plataforma académica y correo electrónico, para así controlar en forma continua los resultados académicos de su(s) hijo(s).
- d.4 Velar porque los estudiantes no ingresen al Colegio objetos ajenos al quehacer académico.
- d.5 Asistir puntualmente y participar de las entrevistas, reuniones y actividades programadas por el colegio.
- d.6 Revisar y responder los correos electrónicos haciendo acuso de recibo de los mismos.
- d.7 Proporcionar oportunamente a sus hijos los uniformes, textos y útiles exigidos por el colegio y velar por su uso correcto y adecuado. El colegio comunica cada año una lista de útiles escolares para adquirir. En estas listas de materiales no se exigen marcas determinadas.
- d.8 Informar al Profesor Jefe, Inspectoría Junior/Senior y/o Equipo de Apoyo sobre cualquier situación médica de su hijo(a) que pueda afectar su actitud,

comportamiento o requerir por parte del Colegio una atención especial.

- d.9 Responsabilizarse de la presentación personal de su hijo(a), la cual deberá ser acorde a lo establecido en este documento.
- d.10 Mantener comunicación permanente entre la familia , los profesionales de apoyo externo y el colegio, para sostener una línea de acción común que favorezca el desarrollo del estudiante
- d.11 Velar por cumplir los procedimientos establecidos frente a una ausencia prolongada por viaje u otra actividad recreativa que afecte la asistencia regular del estudiante además de su proceso educativo; debiendo ajustarse a los lineamientos, plazos y condiciones establecidos por el colegio. (recalendarización de evaluaciones, u otras).

Artículo 5. Derechos de los Educadores

- a.1 Ser tratado con respeto, por parte de todos los miembros de la comunidad educativa.
- a.2 Desarrollar su actividad en un ambiente sano y seguro.
 - a. No ser discriminados arbitrariamente.
 - b. Expresar su opinión y ser escuchados para la mejora continua del establecimiento.
 - c. Ser escuchados por el equipo directivo ante alguna inquietud o propuesta para la mejora del establecimiento.
 - d. Derecho a recibir apoyo de parte del equipo técnico y directivo del establecimiento.
 - e. Derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión.
 - f. Derecho al descanso y tiempo libre.

Artículo 6. Deberes de los educadores.

- a. Educar y acompañar el proceso educativo del estudiante.
- b. Brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a las personas que forman la comunidad educativa, absteniéndose de todo acto constitutivo de violencia o acoso escolar.
- c. Establecer buenas relaciones humanas con todos los integrantes de la comunidad educativa.
- d. Cualquier miembro de la comunidad educativa debe denunciar cualquier acción u omisión que revista caracteres de delito y que afecte a un miembro de la institución se debe denunciar ante Carabineros de Chile, la Policía de Investigaciones, las Fiscalías del Ministerio Público o los Tribunales competentes, dentro del plazo de 24 horas desde que se tome conocimiento

del hecho, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 175 letra e) y 176 del Código Procesal Penal.

- e. Colaborar y cooperar en mejorar la Convivencia Escolar.
- f. Informar oportunamente a los padres y apoderados sobre avances y situaciones relacionadas a sus hijos.
- g. Entregar materiales y documentos en los plazos establecidos.
- h. Reunirse con los padres y apoderados cuando lo soliciten.
- i. Responder correos electrónicos dentro de 48 horas hábiles, salvo que hayan establecidos en determinados procedimientos plazos más acotados, en cuyo caso se debe estar a ello.
- j. Conocer, promover, adherir y cumplir el Proyecto Educativo
- k. Mantener la debida reserva de los antecedentes de sus estudiantes, tanto educacionales como familiares.
- l. Citar a padres y apoderados de su curso a cargo al menos una vez al año.
- m. Dejar registro de las entrevistas realizadas a los apoderados en la carpeta del estudiante.
- n. Promover y liderar la resolución pacífica de conflictos.

Artículo 7. Jornada Escolar

- a. Las puertas del Colegio se abrirán a las 7:00 hrs.
- b. El estudiante no podrá salir del Colegio durante el horario normal de clases, a menos que cuente con la autorización de Inspectoría Junior/Senior y/o Dirección de Ciclo bajo un motivo justificado.
- c. Cualquier salida del estudiante del establecimiento por actividades escolares, organizadas por el colegio deberá ser autorizada por el apoderado en forma escrita en el formato de autorización propia del establecimiento.
- d. El retiro de un estudiante dentro de la jornada escolar deberá ser informado por el apoderado mediante correo electrónico a Inspectoría Junior/Senior o directora del Ciclo correspondiente. Este correo debe ser enviado al menos con 24 horas de anticipación y, en casos excepcionales, con al menos 2 horas de anticipación. Todos los retiros deben ser firmados en la secretaría.
- e. En ambos ciclos, los retiros anticipados se ejecutarán en horario de recreo o al inicio del período de almuerzo a excepción de que sea un retiro por enfermedad. Evitar retiros durante las clases.
- f. En caso de retiro por motivos de salud:
 - El estudiante debe asistir a enfermería, donde la especialista evaluará su estado de salud.
 - La enfermera contactará a inspección para corroborar que el estudiante no tenga evaluaciones agendadas durante la jornada y se evaluará conjuntamente si es pertinente su retiro.
 - El estudiante sólo podrá ser retirado si los padres son contactados por el colegio. No se autoriza el uso de los dispositivos electrónicos (celulares, momo u otros) personales para contactar a los padres de forma directa.
 - El apoderado deberá firmar el retiro de su hijo/a en la secretaría
- g. Los retiros por salud que no se realizan en forma inmediata pueden incurrir en demoras dependiendo del momento del día o de la disponibilidad del personal. (ver protocolo de enfermería)
- h. El horario de inicio de la jornada de los tres ciclos es:

- Lunes a Viernes a las 7:45 hrs.
- El horario de término de jornada, almuerzo y recreos es relativo a cada ciclo y es informado a los apoderados al inicio del año escolar.

Artículo 8. De la Asistencia e Inasistencias

- a. Para efectos de promoción se exige a lo menos **85%** de asistencia a las clases establecidas en el calendario escolar anual, de acuerdo a lo establecido en el reglamento de evaluación y promoción vigente del establecimiento.
- b. Las inasistencias a clases o actividades académicas programadas por el colegio deben ser justificadas por el apoderado a Inspectoría Junior/Senior de Ciclo vía correo electrónico, con copia al Profesor Jefe respectivo.
- c. Los estudiantes que deban ausentarse por motivos de salud o fuerza mayor, por un periodo mayor a 10 días, deberán solicitar autorización con la Dirección de Ciclo y solicitar recalendarización de las evaluaciones con al menos una semana de anticipación, indicando las fechas de salida y reingreso al colegio.
- d. Es responsabilidad del estudiante y/o apoderado conseguir con sus compañeros los contenidos de las clases en las que estuvo ausente.
- e. El estudiante que se inscriba en una actividad extraescolar deberá cumplir en forma obligatoria las exigencias de asistencia requeridas.

Artículo 9. De la Puntualidad

De los atrasos: Se mantendrá un registro formal de atrasos en la plataforma académica del colegio.

Para ello, se deberán considerar los siguientes conceptos:

- a. Se considerará un estudiante atrasado si su ingreso al colegio se realiza a partir de las **07:46 hrs** (en la puerta principal),
- b. Desde las 8:00 hrs. El/la estudiante deberá presentarse en la recepción del colegio para registrar el atraso respectivo. Posterior al registro, los estudiantes de Senior podrán ingresar directamente al aula. Los estudiantes de Junior

esperarán la autorización para ser dirigidos a sus salas.

- c. Los estudiantes que lleguen posteriormente a las 8:00 hrs., deberán ser justificados por el/la apoderado/a a través de un correo a Jefatura de curso con copia a inspectoría. El estudiante atrasado podrá ingresar a clases con previa autorización de inspectoría (pase).

Artículo 10. Procedimiento frente a los atrasos:

Se dejará registro en la plataforma académica (LIRMI) mediante una constancia por cada atraso registrado "C9: Atrasado al inicio de la jornada escolar"

Con 3 atrasos, se registrará una falta leve:

- *L6: Registra tres atrasos al inicio de la jornada escolar.*
 - Junior school, inspectoría enviará correo al apoderado, informando de los atrasos.
 - Senior School, inspectoría enviará correo al apoderado y entrevistará al estudiante para indagar en las razones y generar acuerdos que propicien la puntualidad.

Con **8 atrasos en el mes** se realizará entrevista entre Inspectoría Junior/Senior y el Apoderado, con el fin de generar remediales que aporten a mejorar la puntualidad del estudiante.

De mantenerse la falta, se realizará una nueva entrevista entre Inspectoría Junior/Senior con Dirección de ciclo o Coordinador de convivencia y el Apoderado, con el fin de firmar una carta de compromiso.

En caso de que el apoderado no cumpla con los compromisos indicados en la carta y sumando 3 nuevos atrasos, se iniciará procedimiento por falta acción u omisión del padre y/o apoderado.

Artículo 11. Cierre anticipado año escolar

- a. El cierre anticipado del año escolar es una medida **excepcional** que se otorga ante la solicitud del /la apoderado/a de un estudiante que por razones médicas fundadas requiere del cierre de su año escolar. De ser aceptada esta solicitud, se entenderá que el estudiante seguirá siendo alumno regular del

- establecimiento hasta el final del año lectivo que cursa.
- b. Para acceder al "cierre anticipado del año escolar", la/el apoderado deberá presentar formalmente una carta dirigida a la Dirección del establecimiento, exponiendo la situación del/la estudiante y adjuntando la información médica que sea relevante considerar para la toma de esta decisión. Una vez realizada la solicitud, será facultad de la dirección del establecimiento, resolver la situación y determinar, junto a los docentes y equipos de apoyo que correspondan, si se accede a la solicitud de cierre anticipado de año escolar.
 - c. La promoción del estudiante con "cierre de año anticipado" será posible sólo si el estudiante ha rendido satisfactoriamente un semestre completo del año respectivo. La respuesta de esta solicitud será informada a los padres y/o apoderados a través de una Resolución Interna emitida por la Dirección del Establecimiento. Si la resolución no es favorable, los apoderados podrán apelar a esta Resolución Interna en un plazo de 5 días hábiles.
 - d. En caso de los estudiantes de 4° medio, quien se acoja al retiro anticipado no podrá participar de las actividades de finalización de la etapa escolar tanto dentro como fuera del colegio. (Despedida desde el alma, Actividad de orientación, despedida de terceros a cuartos medios, entre otras) a excepción de la licenciatura.

Artículos 12. Roles Docentes – Directivos – Asistentes – Auxiliares - Docentes.

a) Directivos: El equipo directivo está conformado por la Directora General, Directora Académica, Directores de Ciclo y la Coordinadora de Convivencia Escolar de Convivencia Escolar. Estos profesionales son los responsables de llevar a cabo los objetivos institucionales que anualmente se trazan para el año escolar en curso. Cada jefatura tiene su grupo de funcionarios a cargo y fija metas del área para el año, que se desprenden del objetivo institucional.

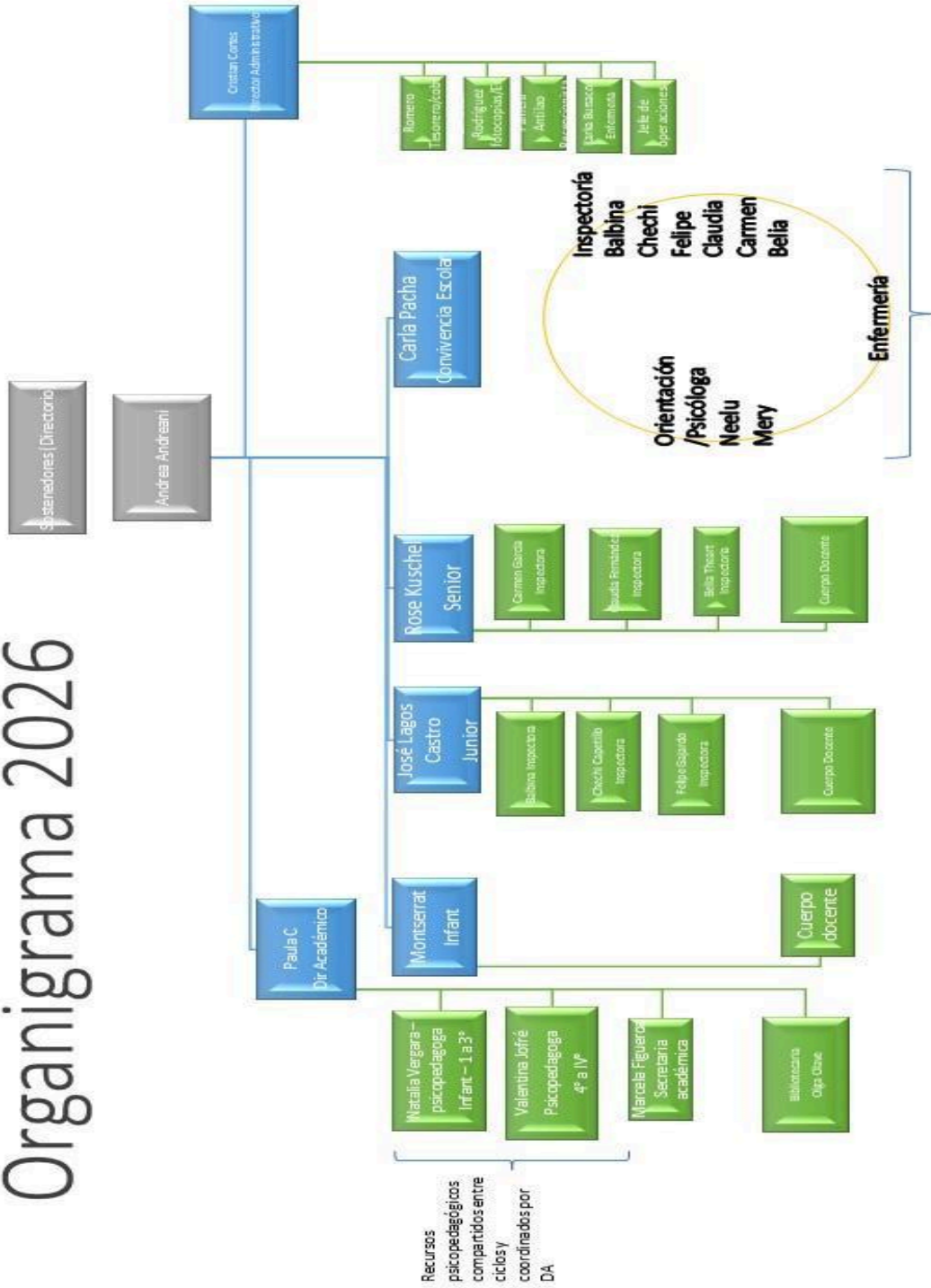
b) Asistentes: El equipo de asistentes de la educación es un equipo que apoya la gestión escolar de diversas áreas, tanto en lo académico, socioemocional - afectivo, convivencia escolar y administrativo. Aportando al logro institucional y la calidad del servicio educativo en su amplio espectro.

c) Auxiliares: El equipo de auxiliares o de mantención es un equipo de funcionarios comprometidos con la tarea educativa, aportando con su proactividad a la salud e higiene de la comunidad educativa, manteniendo espacios limpios, seguros y agradables para la coexistencia armónica de la comunidad escolar.

d) Docentes: Grupo de profesionales en constante actualización y formación para brindar una educación de calidad. Son personas proactivas, preocupadas por sacar el potencial de cada uno de sus estudiantes, desarrollando el pensamiento crítico y promoviendo la convivencia escolar

Organigrama

Organigrama 2026



Recursos psicopedagógicos compartidos entre ciclos y coordinados por DA

Recursos psicoemocionales compartidos entre ciclos y coordinados por Convivencia Escolar.

Artículo 13. Mecanismos de Comunicación

- a. Las instancias de comunicación entre el Colegio y el apoderado y viceversa son:
1. Comunicación vía correo electrónico: Constituye el medio formal y periódico de contacto, el cual debe ser siempre realizado en un marco de respeto. Dichos correos serán leídos y contestados dentro del horario hábil del colegio. Los funcionarios tienen un plazo de respuesta de 48 horas hábiles.
 2. Reuniones de Apoderados: Constituye un modo de contacto general, con participación plena de los padres y apoderados y el Profesor Jefe. Se celebrarán cada vez que el Colegio las convoque por escrito, mediante circular y/o mail corporativo. La asistencia a las reuniones tiene carácter obligatorio, por lo tanto, la inasistencia deberá ser previamente justificada.
 3. Reuniones de delegados: Constituye un modo de contacto representativo, en el que cada curso es representado por su delegado, con la participación de las autoridades del Colegio. Se convocarán vía mail corporativo.
 4. Comité para el Buen vivir: Constituye un modo de contacto representativo por todos los estamentos del colegio, quienes se reunirán al menos tres veces al año. Se convocarán vía mail corporativo.
 5. Entrevistas: El Colegio, en la persona de los Profesores Jefes, los docentes, para-docentes y/o directivos, se reunirá con los padres o apoderados, sea por requerimiento o necesidad del Colegio o de los padres y/o apoderado.
 6. Llamado telefónico o mensaje tipo whatsapp: El llamado telefónico es un modo de contacto en caso de situaciones emergentes, donde sea necesario el contacto verbal con el apoderado de manera inmediata, por ejemplo, ante un accidente escolar o alguna situación que revista especial gravedad o atención. El llamado telefónico también podrá ser utilizado cuando se requiera citar a un apoderado a entrevista al colegio.
 7. Página Web: El Colegio mantendrá actualizada la información relevante de los procesos escolares de los estudiantes tales como documentos información de docentes, entre otros.
 8. <https://www.lirmi.com/cl> :Esta plataforma es el **medio principal y único** de información al apoderado sobre el proceso educativo (calificaciones, registro de ausencias y calendario de evaluaciones) y situaciones conductuales de su hijo e hija. El colegio no enviará notificaciones por correo electrónico sobre las anotaciones leves. Será el apoderado el responsable de seguir dicha información en la plataforma.

Artículo 14. Conducto Regular:

- Profesor Jefe /Profesor de asignatura, según sea el caso.
- Inspectoría Junior/Senior y/o Equipo de Apoyo, según sea el caso.
- Coordinador de Convivencia Escolar, según sea el caso.
- Directora de Ciclo y/o Directora académica, según sea el caso.
- Director(a) del Colegio

Artículo 15. Suspensión de Clases:

Las clases podrán suspenderse sólo por razones de fuerza mayor, como cortes de agua, luz o suministros básicos, catástrofes, situaciones imposibles de resistir, o cuando la Secretaría Ministerial de Educación de la Región de Tarapacá, así lo decrete.

Artículo 16. Consideraciones en la comunicación:

- a. La asistencia a entrevistas es de carácter obligatorio. En caso de emergencia y que el apoderado no pueda asistir, es de su responsabilidad justificar dentro de la jornada dicha inasistencia vía correo electrónico a quien cita o vía telefónica a secretaría del colegio.
- b. La comunicación entre los integrantes de nuestra comunidad educativa deberá siempre ser dentro del marco de la cordialidad y respeto mutuo.
- c. En pos de generar un ambiente integrador, el colegio considerará las orientaciones vigentes para un uso de lenguaje no sexista e inclusivo entregadas por la Unidad de Equidad de Género del Ministerio de Educación.

Artículo 17. Plazos, formas de notificación y otros:

- a. Los plazos contemplados en este Reglamento serán de días hábiles de lunes a viernes, excluyendo los sábados, domingos y festivos, salvo que expresamente se indique que son corridos, los que podrán ser prorrogados por el Colegio.
- b. Las notificaciones realizadas se entenderán válidamente realizadas por correo electrónico, presencialmente, carta certificada, o cuando la situación lo amerite, de manera telefónica.
- c. En aquellos casos en que, otorgado un plazo, no se responda dentro del

mismo, o no se concurra ante una citación, se continuará con el procedimiento, y procederá en rebeldía.

- d. Las pruebas que se obtengan como consecuencia de la aplicación de los protocolos de este instrumento, podrán ser utilizados en aquellos procedimientos implementados por la Ley Karin, en caso de ser procedentes, y viceversa.
- e. Las actas, entrevistas, documentos o cualquier otra información que se recopile durante los procedimientos desarrollados en el presente instrumento, tendrán carácter confidencial, de manera tal, que las partes involucradas sólo podrán solicitar copia de aquellos antecedentes que se relacionen directamente con sus hijos y/o estudiantes. Lo anterior, salvo que sea requerido por la autoridad competente.

Título II. Ingreso al Colegio Lirima.

Artículo 18. Admisión y Matrícula

- a. Para los estudiantes nuevos, es requisito haber cumplido con lo establecido en el proceso de postulación que se informa en Admisión.
- b. Los apoderados se rigen por el contrato de prestación de servicios educacionales firmado en el momento de la matrícula y por lo establecido en este documento.
- c. El Centro General de Padres trabaja fortaleciendo los valores del Proyecto Educativo, para ello cobra una cuota anual, la cual contribuye al logro de los objetivos antes mencionados.
- d. El colegio no acepta el reingreso de estudiantes que se les haya cancelado la matrícula por motivos conductuales.
- e. Aquellos estudiantes que lleven más de un semestre en el colegio y que por situaciones conductuales o académicas requieran un seguimiento especial, sólo podrán ser matriculados previa firma de Carta de Condicionalidad o de Compromiso, según sea el caso.

Artículo 19. Del Uniforme Escolar y Presentación Personal

- a. Todos los estudiantes deben asistir correctamente uniformados según las siguientes exigencias:

Junior School (1º a 6º básico):

- Buzo oficial (polerón gris o azul marino y pantalón gris).
- Short gris o azul marino
- Short (falda short azul marino)
- Polera amarilla o gris institucional.
- Polera piqué blanca
- Calcetines deportivos.
- Zapatillas deportivas para la clase de Educación Física, no se permiten zapatillas de lona ni con plataformas.

Senior School (7º a IV medio):

- Buzo oficial (polerón gris o azul marino y pantalón gris).
- Short gris o azul marino.
- Short (falda short azul marino)
- Polera amarilla o gris institucional.
- Polera piqué blanca
- Calcetines deportivos.
- Zapatillas deportivas para la clase de Educación Física, no se permiten zapatillas de lona o con plataforma.

En clases de Educación Física, debe usarse la tenida oficial que incluye:

- Buzo oficial (polerón gris o azul marino y pantalón gris).
- Short gris o azul marino
- Short (falda short azul marino)
- Polera amarilla o gris institucional.
- Calcetines deportivos.
- Zapatillas deportivas para la clase de Educación Física, no se permiten zapatillas de lona ni con plataformas.
- Útiles de aseo personal.

Artículo 20. Presentación Personal

- a. En Junior y Senior School los estudiantes deben asistir con pelo ordenado, limpio y recogido.
- b. Los estudiantes deben venir correctamente afeitados (frente a temas religiosos se hará una excepción).
- c. El uso de joyas y aros de cualquier clase deberá ser discretos.

- d. No se permite el uso de piercings que puedan atentar contra la seguridad del estudiante.
- e. En Junior las uñas deben estar cortas. En Senior las uñas deben tener un largo (2mm) sin punta y que no provoque accidente o lesión.
- f. En Junior los estudiantes deben asistir sin maquillaje. En Senior si asiste con maquillaje debe ser con efecto natural.
- g. No se permite el uso de cinturones con cadenas, púas u otros accesorios que puedan dañar a los otros miembros de la comunidad.
- h. El uniforme debe ser supervisado a diario por el apoderado para asegurarse de que su hijo/a asista correctamente uniformado al colegio.
- i. Desde el inicio del año escolar, el uniforme será obligatorio para todos los estudiantes del colegio. Situaciones especiales sobre el uso de uniforme sólo serán autorizadas por Inspector(a) de Ciclo a solicitud de los padres y apoderados, las que serán atendidas de manera particular para brindar plazos o flexibilidad previo acuerdo familia – escuela.

Artículo 21. Jeans Day o Casual Day

Para aquellos días en que el Colegio convoque a un Jeans Day y/o Casual Day, los estudiantes deberán hacer uso de vestimenta que sea acorde al contexto escolar. En este caso no se considera el uso de escotes pronunciados, abdomen descubierto, minifaldas, mini shorts, zapatos con taco o plataformas, hawaianas, sandalias (Crocs, Bamers) poleras sin manga (en los varones), shorts de baño u otros de similares características. Aquellos cursos que tengan Educación Física deben traer el equipo necesario.

Artículo 22. De la Participación

a. Centro de Padres y Apoderados

De la Participación, los Centros de Padres y Apoderados son la organización que representa a las familias en la escuela. Su misión es abrir caminos para que éstas participen más directamente en la educación de sus hijos e hijas.

Organizar Centros de Padres es un derecho que está garantizado en los Decretos 565/90 y el 732/97.

Funciones específicas: La reglamentación las señala pormenorizadamente en su artículo 2º y podemos sintetizarla:

1. Función de colaboración educativa: promueven la formación y desarrollo personal de los estudiantes, facilitan la relación entre hogar y escuela, y apoyan las labores educativas.
2. Función de colaboración en la gestión: mantienen comunicación con la dirección del establecimiento para transmitir información relevante y plantear sugerencias de los padres.
3. Función de participación: integran activamente a los miembros en la comunidad educativa, promueven acciones comunitarias y participan en programas de progreso social.

b. Directorio de Centro de Padres:

Grupo de padres, formado por Presidente, Secretario, Tesorero, Delegados, elegidos democráticamente que representa a la totalidad del alumnado, siendo la cara visibles del universo de padres del establecimiento.

c. Sub – Centro:

Cada curso elige a sus representantes, Presidente, Secretario, Tesorero, Delegado, que se encarga de velar por la sana convivencia, organizar actividades y transmitir información desde el Directorio de Padres.

d. Centro de Estudiantes

Un centro de estudiantes es una organización que representa a los estudiantes de una institución educativa. Su objetivo es que los estudiantes aprendan a participar democráticamente, expresar sus ideas y socializar.

Funciones de un Centro de Estudiantes:

- Promover el interés por el trabajo escolar.
- Fomentar el respeto mutuo entre los estudiantes.
- Velar por el bienestar de los estudiantes.
- Defender los derechos de los estudiantes y los derechos humanos.
- Ofrecer espacios para que los estudiantes expresen sus inquietudes.
- Participar en la toma de decisiones.
- Diseñar e implementar proyectos.

La directiva, está conformada por un Presidente, Vicepresidente, Secretario Ejecutivo, Secretario de Finanzas y un Secretario de Actas.

e. Directivas de Cursos

Las directivas de curso son una manera de dirigir y potenciar la participación ciudadana de los estudiantes. Las habilidades más importantes para desarrollar son el liderazgo y el trabajo colaborativo.

La directiva debe estar compuesta por el Presidente – Vicepresidente – Tesorero – Secretario y Delegados y deben ser elegidos democráticamente para representar y guiar al curso potenciando la formación ciudadana.

f. Consejo de Profesores

El consejo de profesores es un espacio de reflexión y coordinación entre los docentes de un establecimiento educacional. Es una instancia fundamental para el logro de los objetivos educativos.

El Consejo de Profesores aborda aspectos formativos de los siguientes tipos: reflexión- discusión sobre temas pedagógicos, disciplinarios, de convivencia escolar, pastorales, orientación; aspectos informativos y de programación de actividades dentro del período lectivo; organización de actividades solidarias y recreativas; entre otras acciones referidas a la labor formativa y pedagógica establece el Proyecto Educativo.

El Consejo de Profesores se puede desarrollar en las siguientes modalidades: Consejo General de Profesores, Consejo de Nivel, Consejo de Ciclo, Consejo Específico de un curso, Reuniones de Departamento de Asignatura, Consejos de Articulación de ciclos, Consejo de Profesores Jefes, entre otros.

g. Comité para el buen vivir

El Comité para el Buen vivir, es una instancia de carácter formativo, preventivo, consultivo, y en algunas oportunidades podrá ser resolutivo, este comité asesora al equipo directivo y al coordinador/a de convivencia en la promoción del buen trato y la prevención de la violencia escolar.

Funciona mediante reuniones periódicas, ordinarias y extraordinarias, cuyos acuerdos se registran en actas, resguardando la confidencialidad de la

información. Sus decisiones tienen carácter orientador y se articulan con el Reglamento Interno y el Plan de Gestión de Convivencia.

Entre sus principales funciones se encuentran: proponer estrategias preventivas y formativas, colaborar en la revisión del Manual de Convivencia, analizar situaciones generales de convivencia y sugerir medidas restaurativas, sin intervenir en procesos sancionatorios individuales.

El Comité está conformado por representantes de los distintos estamentos de la comunidad educativa, quienes son escogidos anualmente, con el objetivo de favorecer una mirada participativa y corresponsable sobre la convivencia educativa.

Los miembros que componen este Comité son:

- Representante de sostenedor (según corresponda)
- Coordinador/a de convivencia
- Director de Ciclo, según corresponda
- Representante de educadoras Infant
- Representante de profesores de Junior
- Representante de profesores de Senior
- 3 Representantes de CEEL
- Representante de Apoderado (delegado) por ciclo

OBJETIVO GENERAL

Orientar acciones, iniciativas y programas que promuevan y fomenten el desarrollo integral del estudiante y una convivencia escolar basada en el respeto y buen trato en la comunidad educativa.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1- Fortalecer las competencias de la comunidad educativa para la prevención y resolución pacífica de conflictos, promoviendo el desarrollo de habilidades socioemocionales que favorezcan un clima escolar respetuoso, seguro y propicio para el aprendizaje

2- Evaluar y monitorear de manera continua la convivencia escolar y el desarrollo de los aprendizajes socioemocionales, con el fin de promover un ambiente educativo positivo y enriquecedor para todos.

3- Favorecer entornos que promuevan el bienestar integral en la comunidad educativa.

TÍTULO III. Convivencia Escolar

La Política de Convivencia del MINEDUC no solo busca crear buenos climas de convivencia como un mecanismo para mejorar los aprendizajes escolares; además, los considera un elemento clave para desarrollar en los estudiantes la capacidad de aprender a vivir en comunidad o, dicho de otro modo, para aprender a ser ciudadanos/as.

La experiencia de convivir en la escuela es en sí misma una experiencia de aprendizaje sobre cómo se convive. Si convivimos de una determinada manera, estamos aprendiendo a convivir de esa manera. Si convivimos compartiendo, estamos aprendiendo a ser generosos; si convivimos maltratando, estamos aprendiendo a ser abusadores. Si en la experiencia escolar del convivir estamos favoreciendo la inclusión o alimentando la discriminación, estamos aprendiendo esos mismos modos de convivir.

Ahora bien, si el modo de convivir en el espacio educativo conlleva siempre un aprendizaje, para mejorar el aprendizaje sobre cómo convivir se deberían intencionar buenos modos de convivencia en todos los espacios y momentos de la vida escolar. Esto implica también reflexionar sobre cómo se enfrentan los conflictos cotidianos del convivir en la escuela y discernir con qué criterios se están resolviendo, de modo de poder, si fuese necesario, cambiar los enfoques y mecanismos que no nos satisfagan respecto de cómo se está gestionando la convivencia escolar y enseñando a los estudiantes a ser ciudadanos. En otras palabras, a través de la reflexión sobre el convivir en la escuela se puede resignificar la experiencia del aprendizaje escolar

Artículo 23. Principios que Rigen el Reglamento Interno

Los Reglamentos Internos de los establecimientos educacionales, en su integridad y en cada una de sus disposiciones, deben respetar los principios que inspiran el sistema educativo establecidos en el artículo 3 de la Ley General de Educación, siendo particularmente relevante, la observación de los siguientes

a. Dignidad del ser humano.

El sistema educativo debe orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad, y debe fortalecer el respeto, protección y promoción de los derechos humanos y las libertades fundamentales consagradas en la CPR, así como en los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes.

La dignidad es un atributo de todos los seres humanos, sin excepción, que subyace a todos los derechos fundamentales. La negación o el desconocimiento de uno, de algunos o de todos estos derechos, implica la negación y el desconocimiento de la dignidad humana en su ineludible e integral generalidad.

En consecuencia, tanto el contenido como la aplicación del Reglamento Interno deberán siempre resguardar la dignidad de los miembros de la comunidad educativa, lo cual se traduce en que las disposiciones deben respetar la integridad física y moral de estudiantes y profesionales y asistentes de la educación, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes ni de maltratos psicológicos.

Por su parte, la Convención de Derechos del Niño, en su artículo 28, señala que toda aplicación de la disciplina escolar debe ser compatible con la dignidad humana del niño, niña o adolescente.

b. Interés superior del niño, niña y adolescente.

Este principio tiene por objeto garantizar el disfrute pleno y efectivo de todos los derechos reconocidos por la Convención de Derechos del Niño para el desarrollo físico, mental, espiritual, moral, psicológico y social de los niños, niñas y adolescentes. Se trata de un concepto que se aplica en todos los ámbitos y respecto de todos quiénes se relacionan y deben tomar decisiones que afecten a niños, niñas y adolescentes.

En él se concibe a los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos y libertades fundamentales, con capacidad de ejercer sus derechos con el debido acompañamiento de los adultos, de acuerdo con su edad, grado de madurez y de autonomía.

La Convención de Derechos del Niño, en su artículo 3, inciso 1º, señala que en todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño.

Así, la evaluación del interés superior del niño por parte de la autoridad educativa deberá realizarse caso a caso, teniendo en cuenta siempre las condiciones particulares de cada niño, niña y adolescente, o un grupo de éstos, entendiendo que éstas se refieren a sus características específicas, como la edad, el género, el grado de madurez, la experiencia, la pertenencia a un grupo minoritario, la existencia de una discapacidad física sensorial o intelectual y el contexto social y cultural, entre otras.

En materia educacional, este principio se manifiesta en el deber especial de cuidado del estudiante, dado no sólo por su condición de niño o niña, sino también por el objeto del proceso educativo, cuyo propósito no es otro que alcanzar el desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico del estudiante.

Las comunidades educativas deben tomar decisiones que no perjudiquen a ningún niño o niña en el goce de sus derechos. En este sentido, el Comité de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas ha señalado, respecto a la violencia entre pares, que aunque los autores sean niños, el papel de los adultos responsables de éstos es decisivo si se quiere que todos los intentos de combatir y prevenir adecuadamente estos actos no exacerben la violencia al adoptar un criterio punitivo y responder a la violencia con violencia. Por eso es importante tener presente que en aquellas situaciones en que existan niños, niñas y adolescentes, cuyos derechos sean vulnerados a propósito de la actuación de otro par, se evalúe el interés superior de cada uno de los involucrados al determinar las medidas a aplicar, sin que ello implique que exista una contraposición entre éstos.

En suma, el interés superior del niño constituye el eje rector para quienes tienen la responsabilidad de su educación y orientación, por lo que siempre deberá respetarse y considerarse al momento de adoptar medidas que afecten a los estudiantes

c. No discriminación arbitraria

El principio de no discriminación arbitraria encuentra su fundamento en la garantía constitucional de igualdad ante la ley establecida en el artículo 19, N.º 2, de la CPR, conforme a la cual no hay en Chile persona ni grupo privilegiado, por lo que ni la ley ni ninguna autoridad puede establecer diferencias arbitrarias.

Luego, para determinar los alcances de este principio, y su potencial expresión en los establecimientos educacionales, es preciso establecer previamente qué se entiende por discriminación arbitraria.

La Ley N° 20.609, que establece medidas contra la discriminación, la define como toda distinción, exclusión o restricción que carezca de justificación razonable, efectuada por agentes del Estado o particulares, y que cause privación, perturbación o amenaza en el ejercicio legítimo de los derechos

fundamentales establecidos en la Constitución Política de la República o en los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Chile y que se encuentren vigentes, en particular cuando se funden en motivos tales como la raza o etnia, la nacionalidad, la situación socioeconómica, el idioma, la ideología u opinión política, la religión o creencia, la sindicación o participación en organizaciones gremiales o la falta de ellas, el sexo, la orientación sexual, la identidad de género, el estado civil, la edad, la filiación, la apariencia personal y la enfermedad o discapacidad.

En el ámbito educacional, la no discriminación arbitraria se constituye a partir de los principios de integración e inclusión que propenden a eliminar todas las formas de discriminación arbitraria que impidan el aprendizaje y la participación de estudiantes; del principio de diversidad", que exige el respeto de las distintas realidades culturales, religiosas y sociales de las familias que integran la comunidad educativa; del principio de interculturalidad⁹, que exige el reconocimiento y valoración del individuo en su especificidad cultural y de origen, considerando su lengua, cosmovisión e historia; y del respeto a la identidad de género, reconociendo que todas las personas, tienen las mismas capacidades y responsabilidades.

d. Legalidad

Este principio, referido a la obligación de los establecimientos educacionales de actuar de conformidad a lo señalado en la legislación vigente, tiene dos dimensiones. La primera, exige que las disposiciones contenidas en los Reglamentos Internos se ajusten a lo establecido en la normativa educacional para que sean válidas, de lo contrario se tendrán por no escritas y no podrán servir de fundamento para la aplicación de medidas por parte del establecimiento.

La segunda, implica que el establecimiento educacional sólo podrá aplicar medidas disciplinarias contenidas en su Reglamento Interno, por las causales establecidas en este y mediante el procedimiento determinado en el mismo.

En este último sentido, los Reglamentos Internos deben contener una descripción específica de las conductas que constituyen faltas o infracciones y deben identificar, en cada caso, la medida o sanción asignada a ese hecho.

e. Justo y racional procedimiento.

Este principio es manifestación de la garantía constitucional consagrada en el artículo 19, N° 3, inciso 6º, de la CPR.

Conforme a lo anterior, las medidas disciplinarias que determinen los

establecimientos educacionales deben ser aplicadas mediante un procedimiento justo y racional, establecido en el Reglamento Interno.

Se entenderá por procedimiento justo y racional, aquel establecido en forma previa a la aplicación de una medida, que considere al menos, la comunicación al estudiante de la falta establecida en el Reglamento Interno por la cual se le pretende sancionar; respete la presunción de inocencia; garantice el derecho a ser escuchado (descargos) y de entregar los antecedentes para su defensa; se resuelva de manera fundada y en un plazo razonable; y garantice el derecho a solicitar la revisión de la medida antes de su aplicación, sin perjuicio del respeto al resto de los atributos que integran el debido proceso.

f. Proporcionalidad

De conformidad a la normativa vigente, las infracciones a las normas del Reglamento Interno pueden ser sancionadas con medidas disciplinarias que van desde medidas pedagógicas hasta la cancelación de matrícula.

La calificación de las infracciones (por ejemplo, leve, menos grave, grave) contenidas en el Reglamento Interno debe ser proporcional a la gravedad de los hechos o conductas que las constituyen. Asimismo, las medidas disciplinarias que se establezcan deben ser proporcionales a la gravedad de las infracciones. Por tanto, no se podrán aplicar medidas excesivamente gravosas como la expulsión o cancelación de matrícula, cuando las faltas incurridas no afecten gravemente la convivencia escolar.

En consecuencia, el principio de proporcionalidad en el ámbito educacional se plantea como un límite a la discrecionalidad de las autoridades del establecimiento para determinar las sanciones aplicables a las faltas establecidas en el Reglamento Interno.

Por su parte, las medidas disciplinarias en los establecimientos educacionales deben, por regla general, aplicarse de manera gradual y progresiva, es decir, procurando agotar previamente aquellas de menor intensidad antes de utilizar las más gravosas.

Con todo, los establecimientos, atendiendo a su rol formador, deben priorizar siempre las medidas disciplinarias de carácter formativo, esto es, preferir aquellas de carácter pedagógico y que incorporen medidas de apoyo psicosocial, de modo de favorecer en los estudiantes la toma de conciencia y responsabilidad por las consecuencias de sus actos, la reparación del daño causado y el desarrollo de nuevas conductas conforme a los valores y normas de su comunidad educativa.

g. Transparencia

En este mismo sentido, la Ley General de Educación consagra el derecho de los estudiantes y de los padres y apoderados a ser informados sobre el

funcionamiento general y los distintos procesos del establecimiento.

h. Participación

Este principio garantiza a todos los miembros de la comunidad educativa el derecho a ser informados y a participar en el proceso educativo en conformidad a la normativa vigente.

Los estudiantes tienen derecho a participar en la vida cultural, deportiva y recreativa del establecimiento, y a expresar su opinión; los padres, madres y apoderados gozan del derecho a ser escuchados, a participar del proceso educativo, y de aportar al desarrollo del proyecto educativo; los profesionales y técnicos de la educación, tienen derecho a proponer las iniciativas que estimen útiles para el progreso del establecimiento, mientras que los asistentes de la educación tienen el derecho a participar de las instancias colegiadas de la comunidad escolar.

La participación de la comunidad escolar en su conjunto se manifiesta a través de instancias como el Comité de Buena Convivencia o el Consejo Escolar.

Los Reglamentos Internos de los establecimientos educacionales deben garantizar que las instancias de participación se materialicen correctamente, generando todos los espacios necesarios para su funcionamiento.

Relacionado con lo anterior, se encuentra el derecho de libre asociación consagrado en la normativa educacional, que se expresa en la posibilidad que tienen los estudiantes y los padres y apoderados de asociarse libremente.

Los Reglamentos Internos deben igualmente respetar este derecho, el cual podrá ejercerse, entre otras instancias, a través de la formación y funcionamiento de Centros de Alumnos y/o de Padres y Apoderados.

i. Autonomía y Diversidad

El sistema educacional chileno se basa en el respeto y fomento de la autonomía de las comunidades educativas, principio que se expresa en la libre elección y adhesión al proyecto educativo del establecimiento y a sus normas de convivencia y funcionamiento establecidas en el Reglamento Interno.

j. Responsabilidad

Son deberes comunes de los sostenedores, estudiantes, madres, padres y apoderados, profesionales y asistentes de la educación, entre otros, brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de la comunidad educativa, colaborar y cooperar en mejorar la convivencia escolar y

la calidad de la educación; y, respetar el Reglamento Interno, el proyecto educativo y, en general, todas las normas del establecimiento.

Artículo 24. Fundamentos de la Convivencia Escolar

Introducción

El objetivo central de la Política Nacional de Convivencia Escolar (PNCE) es el aprendizaje de modos de convivir que posibiliten relaciones de respeto, de inclusión y de participación democrática. Este aprendizaje es la base del desarrollo integral de los estudiantes y se convierte en factor clave para otras dimensiones de la educación, como la formación ciudadana y la inclusión social. La experiencia de una buena convivencia resulta ser fundamental en toda la trayectoria escolar, al influir directamente en las formas en que las personas aprenden a relacionarse con los demás y con los propios procesos de aprendizaje.

A través de un modelo integrado de gestión de la convivencia, la comunidad educativa puede construir estrategias pedagógicas que fomenten relaciones basadas en la confianza y el compromiso por el bienestar de los demás. Gestionar la convivencia permite instalar un proceso de aprendizaje fundamentado en un trato respetuoso, democrático, inclusivo y dialogante, que estimule la reflexión sobre los modos de colaborar y la construcción de una comunidad en la que sus actores se apoyen y cuiden mutuamente.

Para instalar un modelo de gestión de la convivencia escolar es primordial diseñar un Plan de Gestión de la Convivencia Escolar (PGCE) coherente, sistémico, pedagógico y articulado a todos los instrumentos de gestión del establecimiento educativo. Resulta necesario elaborar un proceso bien constituido que refleje sus resultados en una cultura escolar en la que prima el respeto, enraizado en un Proyecto Educativo Institucional (PEI) que releva la convivencia en la comunidad educativa.

Humberto Maturana sostiene que el aprendizaje es un proceso de transformación en la convivencia. Por tanto, según como se dé ese proceso de transformación en la convivencia, la persona estará aprendiendo a convivir con otros. Así, lo que propone la PNCE es, precisamente, que el aprendizaje de la convivencia consista en un proceso de transformación continua hacia formas más respetuosas, inclusivas, participativas y dialogadas de convivir. Por otra parte, la PNCE afirma que este cambio de las personas en su manera de relacionarse con los demás no es un cambio que ocurra en el tratamiento externo del modo en que las personas se comunican entre sí, sino que proviene de un proceso que, aunque está condicionado por la influencia del entorno se da en el mundo interno de cada individuo, en tanto se trata de un proceso que ocurre luego de una reflexión que también moviliza las emociones que se

requieren para enfrentar un cambio.

Aprender consiste no solo en un cambio esporádico de conducta, sino en una manera de ir estructurando un comportamiento más o menos estable en el tiempo, es decir, un modo de configurar lo que se denomina una pauta de conducta. Por esta razón el aprendizaje consiste en el proceso de ir estructurando la modificación paulatina de pautas de conductas.

La PNCE propone a las comunidades educativas como objetivo de aprendizaje de la convivencia y, en tanto, como objetivo de los planes de gestión de la convivencia, la mejora constante de cuatro modos de construir vínculos en la convivencia cotidiana:

- a. una convivencia basada en el respeto y el buen trato;
- b. una convivencia basada en la inclusión;
- c. una convivencia basada en una participación democrática y colaborativa;
- d. una convivencia basada en una manera dialogada y pacífica de resolver los conflictos.

Artículo 25. Rol del Equipo de Convivencia Escolar

La convivencia no se aprende ni se gestiona a puertas cerradas o a cargo de un solo profesional. La convivencia se genera mediante dinámicas de relación entre distintos actores, situando a la colaboración como una condición fundamental para el logro de buenos modos de convivir.

Se espera que cada establecimiento educacional conforme su equipo de convivencia escolar . Sus integrantes deben trabajar de manera colaborativa, en función de objetivos comunes en torno a la convivencia y que ello se traduzca en acciones con sentido como producto de la interacción planificada entre el equipo y todos los actores de la comunidad, para el logro del aprendizaje de los modos de convivir.

De esta manera, el equipo debe realizar un trabajo reflexivo sistemático y colaborar en la operacionalización y proyección de los contenidos en sus instrumentos de gestión. Esto implica participar en la articulación del Plan de Gestión de Convivencia Escolar con todos los otros instrumentos que defina el establecimiento y con el modelo Aulas del Bien Estar, en el caso que el establecimiento adhiera a este modelo.

El Equipo de convivencia utiliza prácticas democráticas e inclusivas como expresión de valores y principios éticos, intenciona buenas experiencias de convivencia y genera espacios de reflexión sobre cómo se convive.

También moviliza y guía para que la comunidad en su conjunto aprenda, enseñe y modele los estilos de relación acordes a sus valores y comprenda que la convivencia escolar es una labor de todos.

Artículo 26. Conformación del Equipo de Convivencia Escolar

Dado que la convivencia escolar se entiende como responsabilidad de toda la comunidad, el Ministerio de Educación sugiere la conformación de un equipo de convivencia escolar que se haga cargo de las actividades que se diseñen e implementen en este ámbito. El equipo de convivencia permite que todos los actores de la comunidad educativa se vean reflejados y se sientan partícipes de la labor que este realiza.

Además, hace posible que las acciones que ejecuten respondan a las necesidades reales de la comunidad. Son los miembros de la comunidad educativa quienes pueden nutrir con información valiosa, criterios de análisis y voluntad de cambio, el camino que se quiere emprender en materia de convivencia escolar.

En esta labor se espera que los integrantes del equipo de convivencia trabajen mancomunadamente en función de objetivos comunes, y que ello se traduzca en acciones que tengan sentido para todos los miembros de la comunidad, permitiendo el logro de los aprendizajes de los modos de convivir que la PNCE promueve.

El equipo debe realizar un trabajo reflexivo, sistemático y colaborar en la operacionalización y proyección de los contenidos sobre el aprendizaje de la convivencia en sus instrumentos de gestión 3. Ello implica participar en la articulación del Plan de Gestión de Convivencia Escolar (PGCE) con todos los otros instrumentos de gestión del establecimiento.

Los Miembros del Equipo de Convivencia Escolar son: Inspector Junior / Senior / Orientadores – Psicólogos del Establecimiento – Coordinador de la salud (tens) -Coordinador/a de Convivencia Escolar.

El equipo se reunirá trimestralmente para evaluar el avance y gestión del plan de Convivencia Escolar y acompañamiento de estudiantes. Adicionalmente, el equipo podrá convocar a los docentes a Consejo de Profesores de acuerdo a las necesidades de cada Ciclo, donde se trabajarán acciones de mejora y presentación de estudiantes o cursos que necesitan intervenciones especiales.

Artículo 27. Del Coordinador/a de Convivencia Escolar

La figura del Coordinador de Convivencia Escolar surge con la Ley N° 20.536

sobre violencia escolar (2011) y Ley 21809 sobre convivencia, buen trato y bienestar. Este cuerpo legal establece de manera obligatoria para todos los establecimientos con reconocimiento oficial del Estado la figura de un Coordinador/a de Convivencia Escolar

El Coordinador de Convivencia Escolar es una figura clave para el éxito en la implementación de cualquier PGCE. Tal como lo establece la Ley sobre Violencia Escolar 2, todos los establecimientos educativos deben contar con este actor, más su trabajo debe ser en colaboración con un equipo con quien complementa las diferentes acciones y responsabilidades que conlleva la gestión de la convivencia en el establecimiento. Por lo tanto, directivos y docentes deben generar las condiciones necesarias para que este coordinador y su equipo puedan gestionar las medidas sugeridas e implementar el PGCE.

Nombre del Coordinador/a de Convivencia Escolar: Carla Pacha Luque.

Artículo 28. Principales Funciones:

1. Coordina el equipo de convivencia escolar.
2. Coordina y monitorea el diseño e implementación del Plan de Gestión de Convivencia; la revisión y actualización de las normas de convivencia y protocolos que integran en el Reglamento Interno; resguarda la participación de distintos actores de la comunidad educativa.
3. Informa de las actividades del Plan de Gestión de Convivencia Escolar e incorpora las medidas propuestas en él.
4. Fortalece y desarrolla estrategias para la prevención y abordaje de situaciones de violencia en el contexto educativo.
5. Planifica anualmente, junto con el equipo de Convivencia, todas las acciones y actividades para responder a los aprendizajes socioemocionales que contribuyan al bienestar personal, afectivo y social del estudiantado en cada uno de sus niveles educativos.
6. Participa de reuniones de trabajo y coordinación equipo directivo o de gestión para garantizar la articulación del Plan de Gestión de Convivencia con el resto de la gestión institucional.
7. Atiende párvulos, estudiantes, padres, madres y/o apoderados, que presentan necesidades y/o dificultades específicas en su convivencia cotidiana.
8. Colabora con el cuerpo docente y equipos multidisciplinarios, en la

elaboración y desarrollo de estrategias y actividades que favorezcan el aprendizaje socioemocional, que promuevan modos de convivencia democrática e inclusiva.

9. Asiste a reuniones convocadas por Coordinador/a Comunal de Convivencia para articular y complementar el trabajo de la escuela con el nivel comunal (red territorial, otros).

10. Registra las acciones realizadas por el equipo de convivencia escolar y sus integrantes (actas, evidencias, otros).

11. Gestiona y Responde denuncias Internas y Externas.

12. Aplica las medidas contempladas en el presente instrumento.

13. Aplica la suspensión preventiva y/o cualquier otra medida de resguardo que estime pertinente, durante la aplicación de los protocolos contenidos en este instrumento.

Artículo 29. Plan de Gestión de Convivencia Escolar

La Ley N° 20.536 sobre violencia escolar (2011), establece que cada establecimiento educacional debe contar con un Plan de Gestión de la Convivencia (PGCE). Su propósito es la promoción de la buena convivencia, los aprendizajes requeridos para ellos y la prevención de cualquier forma de violencia. El PGCE es un instrumento que orienta a la comunidad educativa en el desarrollo de estrategias para promover el buen trato, el respeto y prevenir cualquier tipo de manifestación de maltrato entre sus integrantes. Integra acciones determinadas por el Consejo de profesores o Consejo de Educación Parvularia y/o Comité del Buen Vivir. Los establecimientos educativos deben contar en todos sus niveles con un Plan de Gestión en el cual se definan las iniciativas tendientes a promover la buena convivencia (Superintendencia de Educación, 2019).

Las acciones que se plasmen en este instrumento deben estar orientadas al resguardo del derecho, al cuidado, el buen trato, y a la promoción de estrategias de resolución pacífica y dialogada de conflictos. Estas acciones deben ser coherentes con los principios y valores del Proyecto Educativo Institucional, y con las normas de convivencia establecidas en el Reglamento Interno.

Artículo 30. Gestión Colaborativa de Conflictos

El surgimiento de conflictos en la escuela es natural. En ella confluyen personas de distintas edades, caracteres, intereses, de contextos culturales y posiciones sociales diferentes. Los conflictos son parte inherente de toda comunidad humana y, por tanto, cualquier intervención que se quiera hacer al respecto debe

orientarse a una resolución adecuada de ellos, y no a su supresión.

Los conflictos no son buenos ni malos en sí mismos. Es la forma en que ellos se manejan la que puede tener consecuencias negativas o positivas. Sin embargo, la mayoría de las personas asocian el concepto de conflicto a algo negativo: a un problema, una agresión, un rompimiento. Rara vez se piensa el conflicto como algo positivo, como una oportunidad de crecimiento.

Aprender a manejar bien los conflictos es parte central del proceso de formación integral de los estudiantes. Si se aprende a manejar adecuadamente, los conflictos son una oportunidad para aprender a convivir con justicia, en democracia y en paz.

a. Para mejorar la convivencia y prevenir los conflictos es conveniente:

- Ayudar a desarrollar en los estudiantes las capacidades prosociales;
- Elaborar un marco claro y compartido de normas que regulen las relaciones interpersonales;
- Crear estructuras y mecanismos que permitan la participación real de los alumnos en las decisiones que les atañen;
- Planificar estrategias específicas de prevención y resolución de conflictos; Organizar actividades de formación del profesorado.

b. Medidas preventivas para el aula:

- La construcción de normas concretas contra las agresiones y a favor de las relaciones interpersonales positivas;
- Tener momentos específicos en la semana donde se analicen las relaciones interpersonales y la comunicación entre los estudiantes;
- Que el grupo desarrolle la empatía emocional y pueda conmoverse con lo que puede sucederle a cualquiera de sus compañeros o compañeras.
- Involucrar a las familias en las conversaciones de sus hijos sobre las formas que tienen de convivir y de relacionarse entre ellos.

Artículo 31. Técnicas alternativas para resolver los conflictos

Tres son las técnicas alternativas más conocidas para resolver los conflictos:

- La negociación, en que las partes en conflicto buscan ellas mismas una solución.
 - La mediación, en que interviene un tercero neutral que ayuda a las partes a llegar a un acuerdo.
 - El arbitraje en que interviene un tercero neutral, pero que es él quien decide por las partes el acuerdo a alcanzar.

Cuadro sinóptico de las técnicas de resolución de conflictos

	Negociación	Arbitraje Pedagógico	Mediación entre pares
Finalidad	Llegar a acuerdo	Aplicación justa de la norma	Búsqueda de soluciones
Intervención de terceros	No hay	Existe un tercero con atribuciones	Existe un mediador para llegar a un acuerdo
Quién resuelve	Las partes	El árbitro pedagógico	Las partes involucradas en el conflicto
Resultado	Acuerdo consensuado, ambos ganan y pierden	Compromiso de los partes y sanción aplicada	Acuerdo consensuado. Ambos ganan

Fuente: cuadro integrado por los documentos de Torrego, J.C. (2005) Mediación de conflictos en instituciones educativas. Manual para la formación de mediadores. Ed. Narcea, Madrid; y el Documento N°1 Procedimientos para la resolución pacífica de conflictos, de la Red Pedagógica en Currículum, Convivencia e Interculturalidad del Bío Bío, y la Secretaría Regional del Bío Bío. En Conceptos clave para la resolución pacífica de conflictos en el ámbito escolar. Mineduc, 2006.

Artículo 32. Del Reconocimiento

- a. En todo momento el estudiante del Colegio Lirima deberá comportarse diariamente según los valores expresados en el Proyecto Educativo Institucional y en el presente Manual de Convivencia, absteniéndose de todo acto constitutivo de violencia o acoso escolar.
- b. Se entiende por observaciones de mérito o reconocimiento, aquella que se escribe cuando el estudiante muestra un desempeño particularmente positivo, desarrollando y/o demostrando activamente los valores del colegio (solidaridad, alegría, responsabilidad y respeto). Se reconocerá su mérito en cualquiera de estas formas:
 - b.1 Observaciones positivas
 - b.2 Entrevistas a los padres para destacar su conducta

b.3 Reconocimientos públicos

Artículo 33. De las Actividades Formativas

El Colegio promueve y facilita estas actividades, puesto que ellas son instancias de desarrollo de la personalidad y permiten la ampliación del horizonte personal-social y cultural al favorecer la educación.

Dentro del colegio se podrán realizar actividades formativas especiales como convivencias, actividades de recolección de fondos para los cursos, actividades de aniversario, actividades solidarias, actividades deportivas entre otras.

Todas ellas deberán ser organizadas siempre ajustadas a la normativa contenida en este Manual y con el conocimiento y autorización del colegio (Dirección de Ciclo, Dirección del Colegio), sean éstas con o sin la participación activa de éste.

Los Jeans Day son una actividad organizada exclusivamente por el CEPAD, en que se autoriza a los estudiantes para asistir a clases con ropa de calle (ver Título VIII, artículo 16) cancelando una cuota establecida. El objetivo de la actividad es reunir fondos para causas justificadas como lo son principalmente las cruzadas solidarias. Será la Dirección del colegio en coordinación con el CEPAD quienes autoricen la actividad en consideración del propósito de la recaudación.

Los Casual Days se constituyen como instancias de reconocimiento formativo orientadas a la comunidad estudiantil, cuya organización y ejecución son de responsabilidad exclusiva del cuerpo docente, en directa coordinación con las Direcciones de Ciclo y la Coordinación de Convivencia Escolar. Durante estas jornadas, se autoriza excepcionalmente a los estudiantes a asistir al establecimiento con ropa de calle, debiendo resguardar en todo momento el respeto, la seguridad y la adecuación al contexto escolar, conforme a lo establecido en el Título II, artículo 21 del presente reglamento.

Fuera del colegio, se podrán realizar actividades de tipo formativa como salidas educativas, salidas con sentido solidario, etc.

Artículo 34. Normativas para estas actividades

Se deberán respetar todas las normas generales de convivencia establecidas por el Colegio, además, de las siguientes reglas específicas:

- a.1 Permanecer en el recinto o lugar establecido para el desarrollo de la actividad
- a.2 Respetar los horarios establecidos para las actividades que se desarrollen
- a.3 Respetar la asignación de instalaciones del Colegio, cabañas, dormitorios, buses, etc.
- a.4 Respetar las normas de seguridad prescritas en el recinto y profesores acompañantes
- a.5 Cuidar el orden y aseo del Colegio y de los lugares visitados
- a.6 Resguardar los bienes materiales del lugar y del recinto
- a.7 El costo material y daños a la propiedad que pudiera producirse será asumido por los responsables. De no ser identificados éstos se asumirán en forma colectiva
- a.8 Asistir con el vestuario que corresponda

Artículo 35. Está estrictamente prohibido

- 1. Consumir cigarrillos, alcohol, vaporizador y/o sustancias ilícitas.
- 2. Participar en juegos de azar, retos que incluyan dinero o no.
- 3. Venta de cartas coleccionables u otros
- 4. Bañarse en lugares no autorizados.
- 5. Usar lenguaje soez.

Los Profesores responsables de la actividad cuentan con la autorización de la Dirección del colegio, para sancionar cualquier transgresión a las normas de comportamiento establecida, pudiendo tomar medidas que podrán llegar hasta el envío de estudiantes de regreso al establecimiento educacional o a la ciudad de Iquique. Una vez que el estudiante llegue al colegio se procederá a estudiar los incidentes ocurridos y se tomarán las medidas disciplinarias correspondientes. Las salidas a terreno tienen a su vez un Reglamento específico que el apoderado debe conocer y firmar antes de iniciar el viaje.

Artículo 36. De la Prevención

Colegio Lirima en su plan de Convivencia Escolar plasma las actividades preventivas del establecimiento, basándose en la normativa vigente y las indicaciones emanadas de la autoridad competente.

En relación a la prevención, las clases de orientación se realizan con el apoyo de la plataforma Trabun y educa Switch, donde los docentes cuentan con un abanico de actividades sugeridas para acompañar el proceso formativo de los estudiantes y su desarrollo socioemocional, así como la convivencia escolar.

De igual modo, el plan de convivencia considera efemérides contenidas en el plan anual regional, por lo que mensualmente se trabajan de manera transversal.

El profesor jefe tiene un rol fundamental en la prevención de situaciones de riesgo para los estudiantes, por lo que mantiene un diálogo permanente con el equipo de convivencia escolar para generar acciones que acompañan al curso en su diversidad y de acuerdo a las necesidades del grupo etario.

TITULO IV. De la conducta

Artículo 37. Del comportamiento de los estudiantes dentro del Colegio. Salas de Clases

La sala de clases es el lugar donde se genera el aprendizaje de los estudiantes. Entendiendo la sala de clases tanto en salón, como al aire libre. Cada clase tiene un objetivo de aprendizaje trazado para ese momento y se espera de los estudiantes una actitud de escucha, de respeto y participación activa. La creatividad, la perseverancia, el respeto y la responsabilidad son valores esenciales para que el aprendizaje sea significativo. Los estudiantes mantienen siempre una actitud de respeto hacia el profesor.

Artículo 38. Patios

El momento del recreo, es el momento de descanso y esparcimiento de los estudiantes, por lo que los niños y jóvenes interactúan de manera espontánea. Ante este contexto, es necesario que los estudiantes:

- Sean cuidadosos al jugar para no lastimar o dañar a otros compañeros
- Mantener siempre una actitud de respeto hacia otros.
- Respetar los patios de acuerdo a su nivel ya que hay niños más pequeños o más grandes en los otros sectores.
- Ser cuidadosos con las pertenencias y colaciones de los compañeros.
- Practicar el compañerismo con otros compañeros, compartir juegos, ayudar en lo que se necesite.
- Ser respetuosos con los funcionarios e informar en caso de ver alguna situación que no corresponda al comportamiento esperado.

Artículo 39. Comedores

Durante el almuerzo los estudiantes comen de manera autónoma, utilizando de buena manera los microondas cuando es necesario, ya que estos son útiles para toda la comunidad.

Mantienen normas de buenas costumbres y dejan su espacio limpio al terminar su comida.

Artículo 40. Baños

El comportamiento en los baños debe ser respetuoso, manteniendo los baños limpios, dejando papeles y otros desperdicios en el basurero, utilizar de buena manera el jabón, optimizar el agua y el papel tanto higiénico como de manos. Y en el caso de algún accidente o si el baño está sucio, inmediatamente informar al adulto más cercano para su limpieza.

Artículo 41. Sala de profesores

La sala de profesores es un lugar de trabajo y descanso de los docentes. El respeto hacia los demás es fundamental, por lo que los espacios se mantienen limpios y ordenados para permitir el trabajo de todos. El uso es solo para funcionarios, por lo que estudiantes no deben permanecer en ese espacio.

Artículo 42. Salidas pedagógicas

El comportamiento de los estudiantes y de sus acompañantes debe cumplirse según lo establecido en este protocolo en el artículo 103: Normas de convivencia en salidas a terreno institucional.

Artículo 43. Actividades Extracurriculares (ASA)

El comportamiento de los estudiantes y de sus profesores está regido por el artículo 112 de este protocolo.

Artículo 44. Observaciones Positivas

Corresponden a todas aquellas conductas que merezcan un reconocimiento escrito en el libro digital destacando las conductas positivas de un estudiante.

Se entenderán por "conductas positivas", entre otras:

P1 Cooperar con el aseo
P2 Participar en acto cívico
P3 Demostrar excelente actitud en clases
P4 Aplicar los valores del colegio en actividades escolares
P5 Participar activamente en actividades del colegio
P6 Manifestar espíritu de superación.
P7 Propender a la conservación y mejoramiento de la Convivencia Escolar
P8 Cuidar y proteger el medio ambiente
P9 Colaborar proactivamente en las labores escolares.
P10 Intervenir positivamente en situaciones de conflicto.
P11 Liderar procesos académicos, sociales, deportivos, culturales dentro y/o fuera del establecimiento.
P12 Destacar por su empatía, cualidades personales y valóricas.
P13 Aceptar y asumir su responsabilidad frente a una situación o hecho.

P14 Participa con resultados sobresalientes en actividades externas al colegio (deportivas, culturales, sociales, académicas, artísticas).
--

P15 Cumple de manera efectiva en las actividades que se compromete.

P16 Destaca por el correcto uso del uniforme y correcta presentación personal.
--

Artículo 45. Constancias

Corresponden a todas aquellas conductas que se registran en el libro de clases digital que no se enmarcan dentro de observaciones positivas ni negativas (B).

Se entiende por “Constancias”, entre otras:

C1 No asiste a prueba.
C2 Entrevista con el estudiante.
C3 Es citado para completar actividades escolares.
C4 Es citado a reflexión por conducta / trabajo comunitario.
C5 No asiste a reforzamiento u otra actividad de apoyo al estudiante establecido por el Colegio.
C6 Firma carta de compromiso.
C7 Inasistencia del apoderado a las entrevistas.
C8 Es suspendido de clases.
C9 Atrasado al inicio de la jornada escolar

Artículo 46. Del Debido Proceso y Proporcionalidad

Las medidas formativas y sanciones disciplinarias, se aplicarán de acuerdo al Ciclo del estudiante, su nivel de consciencia y discernimiento y a las consecuencias que su acción haya generado en sus pares, profesores u otras personas y/o mobiliario, considerando los siguientes factores:

- a. La naturaleza, intensidad y extensión del daño causado.
- b. Que el estudiante haya actuado en anonimato o con una identidad falsa.
- c. Que haya obrado a solicitud de un tercero o bajo recompensa.
- d. Que haya abusado de una posición superior, ya sea física, moral o de autoridad.
- e. Se considerará también la discapacidad o indefensión del afectado.
- f. Reiteración de la falta.
- g. Conducta anterior.

- h. Edad y etapa de desarrollo del estudiante.
- i. Necesidades Educativas Especiales.
- j. Situación emocional del agresor.

Artículo 47. De las Faltas y Sanciones

Se entenderá por falta cualquier comportamiento que dificulte o entorpezca el proceso educativo individual y/o colectivo, ya sea en el orden moral, religioso, social o disciplinario. Estas faltas serán registradas como leves, graves y gravísimas, con su correspondiente sanción.

a. Faltas Leves

Se consideran actitudes y comportamientos que alteren el normal desarrollo del proceso de enseñanza aprendizaje, que no involucren daño físico o psíquico a otros miembros de la comunidad. Son aquellas menos difíciles de corregir. Serán tratadas mediante técnicas y recursos remediales antes de aplicar acciones punitivas. Se considerará como grave cuando se registren tres faltas leves de la misma categoría.

b. Faltas Graves

Son aquellas actitudes y comportamientos que atentan contra la integridad física y/o psicológica de sí mismo o de cualquier otro miembro de la comunidad escolar y el bien común; así como acciones deshonestas que alteren el normal proceso de aprendizaje.

Debe considerarse que la reiteración de faltas leves (tres de una categoría) constituye una falta grave. Estas faltas serán registradas en el libro de clases digital y evaluadas por el equipo de convivencia escolar y Director/a de Ciclo, según sea el caso, quienes determinarán las sanciones correspondientes.

c. Faltas Gravísimas

Son consideradas como faltas gravísimas actitudes y/o comportamientos que atenten gravemente la integridad física y psíquica de cualquier miembro de la comunidad educativa, producto de una acción voluntaria y premeditada, o bien, transgrediendo la normativa legal y/o constitucional, así como a bienes jurídicos protegidos por el Estado.

También se consideran faltas gravísimas la reiteración de faltas graves (3).

Estas faltas serán registradas en el libro de clases digital y evaluadas por el equipo de Convivencia Escolar y Director/a de ciclo, según sea el caso. Será el Director/a de Ciclo quien asuma la resolución del problema. El designado(a) comunicará dicha resolución verbalmente y por escrito al apoderado en entrevista.

Artículo 48. Medidas Formativas

- a. Trabajo Comunitario: Es una instancia reflexiva para que el estudiante comprenda el alcance de sus acciones y modifique su conducta, derivando en un cambio positivo. La naturaleza del trabajo comunitario será determinada en conjunto con el apoderado de acuerdo con la propuesta del colegio. Es una acción de apoyo que deberá hacer el estudiante dentro del establecimiento cuyo objetivo es concientizar las consecuencias de sus acciones y modificar positivamente su conducta.
- b. Carta Compromiso: El estudiante es informado sobre las faltas registradas en el libro de clases digital por Inspectoría Junior/Senior y/o Profesor Jefe. Este procedimiento busca comprometer al estudiante para que mejore su conducta, debe ser realizado por escrito, quedando registrado en un reporte de entrevista.
- c. Diálogo Formativo: Consiste en una conversación de un funcionario del establecimiento (Inspector – Coordinador de Convivencia – Profesor – Director de Ciclo) donde se hace ver al estudiante la inconveniencia de sus acciones desde una mirada formativa, el impacto para su desarrollo y el de la comunidad, para que desde la orientación y el desarrollo socioemocional el estudiante comprenda la falta cometida y su impacto.
- d. Diálogo Normativo: Consiste en una conversación de un funcionario del establecimiento (Inspector – Coordinador de Convivencia – Profesor – Director de Ciclo) donde se hace ver al estudiante la inconveniencia de sus acciones desde la normativa.
- e. Trabajo Académico: Es una instancia formativa realizada por inspectoría junior/ senior para que el estudiante comprenda el alcance de sus acciones y modifique su conducta, derivando en un cambio positivo.
- f. Observación Negativa: Consiste en dejar el registro en libro de clases digital sobre la falta cometida por el estudiante.
- g. Disculpas públicas o privadas: El estudiante reflexiona sobre el impacto de la falta cometida y pide disculpas al o los afectados de una manera escrita y/o oral, de manera pública o privada en función de las recomendaciones del equipo de convivencia escolar.
- h. Entrevista al apoderado: Entrevista personal de algún miembro del equipo de convivencia y/o docente con el apoderado, padre o tutor del estudiante,

donde se le indica la inconveniencia de la conducta y se generan acciones para que la situación no vuelva a suceder.

- i. Cambio de ambiente pedagógico interno: Consiste en realizar cambio de curso, esta medida se implementa dentro del colegio y su fin es promover una mejor convivencia y un entorno más saludable para todos. Es una estrategia que busca transformar el espacio y las dinámicas escolares. Al modificar el ambiente pedagógico, se crean condiciones más positivas para el aprendizaje y el desarrollo integral de los estudiantes, promoviendo un clima escolar más armonioso y respetuoso.
- j. Cualquier otra medida que el coordinador de convivencia estime pertinente al caso en particular.

Artículo 49. Sanciones disciplinarias

a. **Amonestación Escrita:** Es un documento que debe quedar en un acta por escrito, realizada al estudiante por algún miembro del equipo de convivencia o directivo, cuyo fin es un llamado de atención para corregir el comportamiento y evitar una sanción mayor.

b. **Suspensión:** Corresponde a una medida disciplinaria donde el estudiante no asistirá a clases regulares de su curso y/o salidas a terreno, por un tiempo y espacio que no supere los 5 días hábiles, sin perjuicio que de manera excepcional se pueda prorrogar una vez por igual período. Esta sanción será informada al apoderado por inspectorías Junior / Senior.

b.1 Se entiende por **suspensión externa** aquella que el estudiante realiza fuera del establecimiento a cargo de sus padres o cuidadores.

Esta medida considera que durante el periodo que se extienda la sanción, él o la estudiante no podrá participar ni asistir a las actividades organizadas por el colegio dentro o fuera del establecimiento (ASA, campeonatos, aniversario, paseos, convivencia, salidas educativas, actividades de fin de año, entre otras).

- c. **Condicionabilidad del Estudiante:** Es un documento cuya finalidad es exigir un conjunto de cumplimientos escolares en el ámbito disciplinario, de acuerdo a lo estipulado en el presente Manual de Convivencia escolar.

La condicionabilidad será revisada al finalizar cada semestre con el objeto de levantarla, mantenerla o aplicar otra medida que corresponda, por parte del Equipo de Convivencia. Existe una condicionabilidad excepcional para las salidas educativas institucionales, la cual es determinada por el Dirección de ciclo (Director de ciclo, Inspectoría Junior/Senior, profesor Jefe y Orientación) en

consulta con la Dirección, en virtud del rendimiento conductual de un estudiante.

- d. **Reducción de jornada y/o separación temporal de actividades pedagógicas:** Medida disciplinaria aplicable a aquellos estudiantes que, habiendo cometido una falta grave o gravísima, se le permitirá concluir su proceso escolar bajo un régimen especial donde solo podrá asistir al colegio a rendir evaluaciones hasta que finalice su año escolar. Mientras dure la medida referida, el/la estudiante recibirá el respectivo contenido educativo, de cada asignatura, a su plataforma Classroom y/o correo electrónico institucional.
- e. **No-renovación de Contrato de Matrícula o cancelación de matrícula:** La cancelación de matrícula o no renovación de matrícula, se hace efectiva al término del año escolar, es decir, el estudiante pierde su matrícula en el establecimiento para el año siguiente.

Medida aplicable en las siguientes situaciones:

e.1 El no cumplimiento de los compromisos adquiridos al aplicarse la condicionalidad.

e.2 Por comportamiento extremadamente inadecuado, calificado por las autoridades pertinentes, cometido dentro del contexto escolar o en cualquier lugar donde el estudiante esté en representación del Colegio.

- f. **Expulsión:** La expulsión es la interrupción abrupta e inmediata del proceso de aprendizaje donde el estudiante queda sin escolaridad. Se aplicará en aquellos casos donde se haya cometido una falta considerada, por la Dirección de Ciclo y Dirección como extrema y que ponga en riesgo la integridad física, psicológica y/o moral de un integrante de la comunidad educativa, y/o la sana convivencia escolar.

Aquellos estudiantes de cuarto medio, que en las actividades de finalización, pongan en riesgo la integridad física y moral de sus compañeros o dañen la infraestructura del colegio serán excluidos de las actividades de finalización. (Despedida desde el alma, licenciatura, despedida de los terceros, feria de orientación, otros.)

Sin perjuicio de los procedimientos especiales que para cada caso se señalan, se observarán las siguientes normas en la aplicación de las medidas

disciplinarias de expulsión, cancelación, caducidad y condicionalidad de la matrícula de un estudiante, las que podrán llevarse a efecto de acuerdo a las siguientes condiciones y para el período escolar siguiente en que tengan lugar dichas circunstancias:

1. Las sanciones o medidas disciplinarias señaladas estarán sujetas a los principios de proporcionalidad y de no discriminación arbitraria y a lo dispuesto en el artículo 11 del decreto con fuerza de ley N°2, de 2009, del Ministerio de Educación.
2. No podrá decretarse la medida de expulsión o la de cancelación de matrícula de un o una estudiante por motivos académicos, de carácter político, ideológico o de cualquier otra índole, sin perjuicio de lo dispuesto en los párrafos siguientes.
3. Las medidas de expulsión y cancelación de matrícula sólo podrán aplicarse cuando sus causales estén claramente descritas en el Reglamento Interno del establecimiento, o si la acción u omisión afecta gravemente la convivencia escolar

Artículo 50. Procedimiento por faltas de estudiantes

Estas faltas serán registradas en el libro de clases digital por el profesor o inspectoría junior/senior según la falta cometida por el estudiante. Estas serán calificadas por el profesor que registre la observación en la categoría que corresponda, de manera que el apoderado esté informado de la conducta de su hijo/a.

a. Procedimiento por Faltas Leves

El(la) profesor(a) que observe a un estudiante realizando una conducta descrita en esta categoría deberá, a la brevedad, informar el hecho:

- Registrar en el libro digital la falta observada, previa conversación con el(a) estudiante – Diálogo Formativo o Normativo.
- De ser necesario, incorporar a inspectoría en dicha entrevista.
- En caso de reincidencia, se derivará el caso a Convivencia Escolar.

b. Procedimiento por faltas graves o gravísimas (procedimiento extendido)

Frente a una falta grave, el docente deberá registrar en el libro digital la falta observada y el colegio realizará el siguiente procedimiento:

Etapa de Detección	Descripción	Responsable	Tiempo
Acción 1	El profesor o funcionario observante remite la información de acción que constituye una falta grave o gravísima a cualquier integrante del equipo de Convivencia Escolar según corresponda.	Cualquier funcionario que tome conocimiento de una presunta falta.	1 día hábil
Etapa de Investigación	Descripción	Responsable	Tiempo
Acción 2	Inspectoría se entrevista con los estudiantes involucrados, y/o sus apoderados siempre resguardando la intimidad de los afectados, remitiendo entrevistas sobre los acontecimientos de Convivencia Escolar.	Inspectoría	3 días hábiles
Acción 3	Convivencia Escolar/inspectoría informa a los apoderados inicio de indagación y fecha de entrevista para informar sobre los hechos confirmados.	Coordinador de Convivencia Escolar/inspectoría	3 días hábiles.
Acción 4	Se entrevista a los apoderados de los/as estudiantes involucrados, para informar sobre hechos y faltas. De comprobarse la falta se informa sobre la posibilidad de procedimiento abreviado donde el apoderado asume la falta de su hijo/a y acepta la sanción indicada por Inspectoría y/o Coordinador de Convivencia. Con eso termina el proceso. Si el apoderado no está de acuerdo se inicia procedimiento por falta de carácter extendido indicando que tiene 2 días hábiles para enviar descargos de las faltas mencionadas.	Coordinador de Convivencia Escolar/inspectoría	2 días hábiles.

Etapa Resolución	Descripción	Responsable	Tiempo
Acción 5	Al recibir los descargos, inspector y/o coordinador de convivencia reúne toda la información la cual presenta a Dirección de ciclo. Se analiza el caso y se elabora un acta que será enviada a los padres, donde además se informa que tiene 2 días hábiles para apelar a la resolución del procedimiento conductual a través de un correo electrónico a Dirección General.	Equipo Convivencia Escolar /Dirección de ciclo	2 días hábiles.
Acción 6	Recibidos o no la apelación, Dirección General analiza los antecedentes y emite una respuesta a contar del vencimiento del periodo de descargos donde exponga si se mantiene o modifica la sanción indicada por el director/a de ciclo, esta respuesta se envía a los apoderados quedando finalizado el proceso sin posibilidad de apelar internamente.	Dirección general	3 días hábiles

Solución alternativa: El Colegio propone el recurso de mediación como primera instancia entre un padre y/o apoderado y un educador y/o asistente de educación ante la falta de este último con el objetivo de concretar alguna solución colaborativa ante el conflicto. Dicha mediación sólo podrá realizarse entre dos personas que sean equivalentes en posición. Será dirigida por la Coordinación de Convivencia Escolar, Orientación, Inspectoría o Jefatura de curso. En caso de llegar a un acuerdo en la forma de solucionar el conflicto se levantará un acta que deberá ser firmada por el padre y/o apoderado, el educador y el mediador. El acta deberá señalar entre otras cosas, día y lugar de su celebración, la individualización de las partes, el acuerdo, compromisos adquiridos y firma de los comparecientes.

Procedimiento abreviado: El colegio propone la instancia de reunión remedial a los padres y/o apoderados donde inspectoría Junior/Senior (acompañado de otro miembro del ciclo correspondiente si fuese necesario) informará al apoderado de la falta o las faltas del estudiante, las posibles medidas formativas o sanción y/o compromisos en pos del bienestar integral de su hijo/a. Esta instancia será considerada como un procedimiento abreviado de faltas graves o gravísimas donde hay una aceptación de la(s) falta(s) y de la responsabilidad por parte del apoderado. Esta instancia sólo será considerada y podrá ser llevada a cabo en la medida que el padre o madre firme su consentimiento para la resolución, procedimiento, medida formativa y/o sanción determinada.

Artículo 51. Faltas de los Estudiantes

	Descripción Falta	Graduación	Medida Formativa o Sanción
L1	Interrumpe en clases	Leve	Diálogo Formativo Diálogo Normativo Trabajo Comunitario Carta Compromiso Amonestación escrita Citación al apoderado Trabajo Académico Suspensión 1 día.
L2	Utiliza lenguaje y/o conducta soez dentro del colegio o en las cercanías con sus pares o cualquier miembro de la comunidad.		
L3	Conversa en clases sin prestar atención		
L4	No sigue instrucciones		
L5	Se manifiesta amorosamente de manera inadecuada dentro del colegio		
L6	Registra 3 atrasos al inicio de la jornada escolar		
L7	Duerme en clases.		
L8	No enciende la cámara durante clases virtuales.		
L9	Sale de la sala sin autorización.		
L10	Ingresa o intenta ingresar a alguna dependencia sin autorización.		
L11	Juega en clases.		
L12	Lanza objetos en clases.		
L13	Ensucia dependencias del establecimiento.		
L14	Juega con rudeza.		
L15	No trabaja en clases		
L16	Atrasado al inicio de la jornada		
L17	Atrasado a clases, después del recreo		
L18	Su presentación personal no corresponde a lo		

	establecido por el colegio		
L19	Sin delantal		
L20	Sin material de trabajo		
L21	Sin tarea		
L22	Ausente en evaluación reprogramada sin justificación		
L23	Comercializar o vender bienes y productos sin la autorización expresa del establecimiento.		

	Descripción Falta	Graduación	Medida Formativa o Sanción
G1	No ingresa a clases, estando en el colegio	Grave	Diálogo Formativo
G2	Usa el celular durante las evaluaciones.		Diálogo Normativo
G3	Engaña sobre la autoría de trabajo escolar		Trabajo Comunitario
G4	Consumo de tabaco, alcohol y/o vaporizador fuera del colegio haciendo uso del uniforme o buzo deportivo escolar.		Carta Compromiso
G5	Copia en evaluación o facilita la copia y/o induce a copiar.		Amonestación escrita
G6	Hace caso omiso a las indicaciones sostenidas por el profesor y/o funcionario durante actividades escolares dentro o fuera del colegio.		Trabajo Académico
G7	Acumulación de tres faltas leves en una categoría		Reducción de jornada
G8	Daña, rompe, raya, destruye o inutiliza material o las dependencias del establecimiento educacional.		y/o separación temporal de actividades pedagógicas
G9	Daña, rompe o destruye material o bienes de compañero(s)		Suspensión 1 a 3 días.
G10	Participa como cómplice o encubridor/a de actos en perjuicio de otros miembros de la comunidad, afectando a la sana convivencia escolar.		Condicionalidad de Matrícula
G11	Transgrede las Normas de Seguridad establecidas por el colegio		Cancelación de Matrícula.
G12	Agrede física, verbal, psicológica y/o virtualmente a cualquier miembro de la comunidad educativa.		
G13	Hace caso omiso a las indicaciones reiteradas del profesor durante actividades		

	escolares dentro o fuera del colegio poniendo en riesgo su seguridad y/o la de los demás.		
G14	Hace uso indebido de las tablets, celulares o cualquier dispositivo tecnológico dentro del colegio.		
G15	Comparte, difunde y publica, las grabaciones de clases virtuales, material pedagógico, evaluaciones, entre otros por redes sociales o cualquier otro medio de comunicación oral o escrito, con o sin autorización.		
G16	Graba, toma pantallazos o realiza capturas fotográficas de las clases grabadas y/o material de clases, docentes y/o de clases presenciales con o sin autorización y sin fines pedagógicos.		
G17	Crea, comparte, difunde y/o publica cualquier material o contenido que afecte o vulnere la integridad propia o de otros, por cualquier medio con o sin autorización.		
G18	Utiliza el material grabado (clases virtuales) para otros fines que no sean académicos y que pudieran afectar o vulnerar a cualquier miembro de la comunidad en su integridad (física, moral o psicológica) honra o prestigio.		
G19	Ingresa a las clases virtuales con personas que no forman parte del curso o comparte el link de acceso.		
G20	Falta a la verdad u omite información relevante durante un procedimiento, entrevista y/u otra instancia donde se requieran antecedentes, a los cuales tiene acceso.		
G21	Participación o ideación de cualquier actividad o instancia que afecte a algún miembro de la comunidad educativa.		
G22	Incitar a sus compañeros(as) y/o a realizar acciones disruptivas que puedan ocasionar daño físico o psicológico a algún miembro de la comunidad educativa o a los bienes del establecimiento educacional.		
G23	Faltar el respeto a los símbolos patrios.		

G24	Ingresar al Establecimiento animales que causen pánico, como: sapos, culebras, ratas, lagartijas u otros.		
G25	Efectúa actos de discriminación a un compañero(a).		
G26	Amenaza de forma verbal, gestual, virtual, escrita y/o física cualquier miembro de la comunidad educativa.		
G27	Faltas de respeto a cualquier miembro de la comunidad escolar.		
G28	Actos de violencia que dañen o menoscaben física o psicológicamente a cualquier miembro de la comunidad educativa.		

G29	No asiste a realizar la medida formativa o sanción designada y/o no cumple con acuerdos establecidos en mediación.		
G30	Ingresa, utiliza y/o facilita algún elemento que perjudique a cualquier miembro de la comunidad (bromas, productos tóxicos, olores, accesorios, entre otros)		
G31	Actúa como cómplice y/o encubridor en un acto de sustracción.		
G32	Actúa como encubridor de cualquier acción inapropiada dentro y/o fuera del establecimiento.		
G33	Crea y participa en plataformas y/o redes sociales realizando acciones, comentarios u otros que afecte a cualquier miembro de la comunidad.		
G34	Realiza actos con intencionalidad constitutivos de vandalismo (grafitis, romper ventanas, daños a mobiliario, rociar pintura, entre otros) en las dependencias del colegio que afecten a un integrante de la comunidad escolar.		
G35	Actúa como cómplice en cualquier acto que perjudique la convivencia escolar o ponga en riesgo a algún miembro de la comunidad dentro o fuera del establecimiento.		
G36	Actúa como cómplice en cualquier acto que perjudique física, emocional y/o socialmente a cualquier miembro de la comunidad escolar.		
G37	Difundir fotografías, videos, conversaciones virtuales, pantallazos, entre otros que atenten en contra de algún miembro de la comunidad , dentro o fuera del colegio con o sin autorización		
G38	Usa y/o porte de celular o cualquier otro dispositivo u objeto tecnológico dentro del colegio.		
G39	Realiza actos de discriminación arbitraria, incitación al odio o menoscabo a la dignidad humana. Se considera falta grave la exhibición, difusión, dibujo o reproducción —por cualquier medio físico o digital dentro del establecimiento— de símbolos, emblemas, consignas o discursos que promuevan ideologías de odio (como el nazismo), la violencia,		

	el racismo, la xenofobia, o que sean utilizados de manera explícita para discriminar, burlar, hostigar o menoscabar a personas o colectivos por su orientación sexual, identidad de género, etnia, religión o condición social.(Ley antidiscriminación 20.609)		
G40	Planifica, ejecuta, difunde, registra en video/audio o incita a otros estudiantes a participar en "retos virales" (<i>challenges</i>) de internet dentro del colegio o durante actividades escolares, que pongan en riesgo la integridad física o psicológica propia o de terceros, que dañen la infraestructura del plantel, o que vulneren la dignidad de los miembros de la comunidad educativa.		

	Descripción Falta	Graduación	Medida Formativa o Sanción
GR1	Introduce, porta, consume y/o comercializa cigarrillos, alcohol, vaporizador o sustancias ilícitas dentro del colegio o en actividades organizadas por éste.	Gravísima	Diálogo Formativo
GR2	Comercialización de tabaco, alcohol y/o ilícitos fuera del colegio haciendo uso del uniforme o buzo deportivo escolar.		Diálogo Normativo
GR3	Sustraer propiedad ajena.		Trabajo Comunitario
GR4	Sustraer y/o altera documentos públicos, bibliográfico, evaluaciones, material didáctico, de propiedad de profesores y/o personal administrativo.		Carta Compromiso
GR5	Abandona el colegio sin autorización.		Amonestación escrita
GR6	Agrede físicamente, con resultado de lesión. Ley 21.128.		Trabajo Académico
GR7	Agrede física, verbal, psicológica y/o virtualmente a cualquier miembro de la comunidad educativa, de manera reiterada.		Reducción de jornada
GR8	Acumulación de tres faltas graves.		y/o separación
GR9	Suplantación de identidad con o sin perjuicio a un miembro de la Comunidad educativa.		temporal de actividades pedagógicas
GR10	Suplantación de identidad con fines académicos		Suspensión 1 a 5 días.
			Condicionabilidad de Matrícula

GR11	Suplantación de identidad en redes sociales y/o en otro contexto que atenten contra la sana convivencia escolar		Cancelación de Matrícula. Expulsión inmediata
GR12	Realizar hechos constitutivos de delitos penales, entendido como toda acción u omisión voluntaria que penalice la ley.		
GR13	Participación o ideación de cualquier actividad o instancia que afecte la sana convivencia escolar de forma reiterada y/o en perjuicio de cualquier miembro de la comunidad escolar.		
GR14	Magrear a un/una estudiante sin consentimiento.		
GR15	Amenazar, portar, manipular, exhibir y/o utilizar arma blanca, fuego o de cualquier índole, sea o no real. Ley 21.128.		
GR16	Ingresa al colegio cualquier arma de cualquier índole. (juguete, fuego, cortopunzante, de defensa personal, fogueo, etc)		
GR17	Tener relaciones sexuales dentro del Establecimiento.		
GR18	Mantiene comportamientos inapropiados (pelea, consumo de alcohol, tabaco, entre otros, fuera del colegio mientras usa uniforme o buzo deportivo del colegio)		
GR19	Poner en riesgo la seguridad de la Comunidad educativa por uso de fuego, sustancias peligrosas, mal uso del laboratorio, de elementos de seguridad entre otros. Ley 21.128.		
GR20	Difundir fotografías, videos, conversaciones virtuales, pantallazos, entre otros que atenten en contra de algún miembro de la comunidad, dentro o fuera del colegio con o sin autorización de forma reiterada.		
GR21	Actúa como cómplice y/o encubridor en un acto de sustracción de forma reiterada.		

GR22	Actúa como encubridor de cualquier acción inapropiada dentro y/o fuera del establecimiento de forma reiterada.		
GR23	Actúa como cómplice en cualquier acto que perjudique la convivencia escolar o ponga en riesgo a algún miembro de la comunidad dentro o fuera del establecimiento de forma reiterada.		
GR24	Actúa como cómplice en cualquier acto que perjudique física, emocional y/o socialmente a cualquier miembro de la comunidad escolar de forma reiterada.		
GR25	Realiza actos con intencionalidad constitutivos de vandalismo (grafitis, romper ventanas, daños a mobiliario, rociar pintura,		

	entre otros) en las dependencias del colegio que afecten a un integrante de la comunidad escolar de forma reiterada.		
GR26	Vulnera la integridad de cualquier miembro de la comunidad educativa en forma reiterada.		
GR27	Realiza de forma reiterada actos de discriminación arbitraria, incitación al odio o menoscabo a la dignidad humana. Se considera falta gravísima la reiteración de la exhibición, difusión, dibujo o reproducción —por cualquier medio físico o digital dentro del establecimiento— de símbolos, emblemas, consignas o discursos que promuevan ideologías de odio (como el nazismo), la violencia, el racismo, la xenofobia, o que sean utilizados de manera explícita para discriminar, burlar, hostigar o menoscabar a personas o colectivos por su orientación sexual, identidad de género, etnia, religión o condición social.(Ley antidiscriminación 20.609)		
GR28	Planifica, ejecuta, difunde, registra en video/audio o incita a otros estudiantes a participar en "retos virales" (challenges) de internet dentro del colegio o durante actividades escolares, que pongan en riesgo la integridad física o psicológica propia o de terceros, que		

	<p>dañen la infraestructura del plantel, o que vulneren la dignidad de los miembros de la comunidad educativa.</p> <p>Se constituirá Falta Gravísima:</p> <p>Cometer de manera reiterada, la conducta tipificada como Falta Grave o se considerará falta gravísima la Gravedad del Resultado: Ejecutar por primera vez un "reto viral" (<i>challenge</i>) de internet cuando las consecuencias del acto provoquen de forma directa o indirecta:</p> <p>Lesiones físicas catalogadas como menos graves o graves en cualquier estudiante o miembro de la comunidad educativa.</p> <p>Daño patrimonial severo o destrucción de la infraestructura, mobiliario o dependencias del plantel escolar.</p> <p>Un menoscabo grave a la honra, dignidad, intimidad o integridad psicológica de una persona a través de la humillación o el acoso digital (<i>cyberbullying</i>).</p>		
--	--	--	--

Se deja constancia que si la denuncia de falta, acción u omisión, reviste las *características de un delito, en virtud de los establecido en el artículo 175 del Código Procesal Penal, el Colegio realizará la denuncia correspondiente a Policía de Investigaciones (Av. Salvador Allende Gossens N°2901 de Iquique), dentro de las veinticuatro horas siguientes al momento en que tomaren conocimiento del hecho criminal; y/o vía correo electrónico al Ministerio Público de Iquique.*

“Revestirá especial gravedad cualquier tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio en contra de un estudiante integrante de la comunidad educativa, realizada por quien detente una posición de autoridad, sea director, profesor, asistente de la educación u otro, así como también la ejercida por parte de un adulto de la comunidad educativa en contra de un estudiante”. Ley 20.536, Artículo 16 D sobre Violencia Escolar.”

En caso de que el apoderado no acepte un procedimiento abreviado se procederá a realizar el procedimiento extendido.

Artículo 52. Faltas de Padres y Apoderados

	Descripción Falta	Graduación	Medida Formativa o Sanción
--	-------------------	------------	----------------------------

L1	Ingresar a cualquier área del colegio, sin autorización.	Leve	<p>Medida Formativa</p> <p>El padre/madre y/o apoderado no podrá hacer ingreso al establecimiento por un semestre.</p> <p>Amonestación formal registrada por escrito en Entrevista.</p> <p>Carta Compromiso</p>
G1	El no cumplimiento de los compromisos formales adquiridos con miembros de la Comunidad Educativa.	Grave	Amonestación formal registrada por escrito en Entrevista.
G2	No pago justificado de la mensualidad entre 10 días desde que se hizo exigible su pago, hasta dos meses a contar de la misma fecha.	Grave	<p>Cambio Temporal de Apoderado.</p> <p>Carta Compromiso</p>
GR1	Divulgar información confidencial de cualquier miembro de la comunidad escolar, en perjuicio de ellos/as y que afecte la sana convivencia.	Gravísima	Carta Compromiso
GR2	Cualquier acción verbal, escrita, virtual y/o gestual que afecte los procedimientos determinados por el colegio, interrumpa el normal funcionamiento de la comunidad y/o atenta contra la sana convivencia escolar.	Gravísima	<p>Pérdida de la calidad de apoderado.</p> <p>Cambio temporal (un semestre) del rol de apoderado lo cual</p>

GR3	Atentar contra la dignidad, honor y/o prestigio del colegio y/o funcionarios, con actitudes o comportamientos inadecuados, tanto interna como externamente, por cualquier medio de difusión oral, escrito y/o virtual.	Gravísima	consiste en que el padre/madre y/o apoderado no participe en actividades de índole académica, recreativa u otro organizadas por el colegio ya sea dentro o fuera del establecimiento y nombrar a otro apoderado como responsable de recibir y responder la información enviada por el colegio, por el período determinado.
GR4	Manifestar comportamiento reñido con las buenas costumbres que pueda significar daños a miembros de la comunidad o terceros, tanto dentro como fuera del colegio.	Gravísima	

****Cualquier incumplimiento de deber del apoderado se considerará como falta meritoria de sanción por parte del colegio****

Artículo 53. Consideraciones de procedimiento por falta de apoderado.

De no cumplirse los plazos de las medidas formativas acordadas en entrevista con la Dirección de Ciclo, se procederá a iniciar o continuar el procedimiento para aplicar la sanción correspondiente.

Dichas medidas se aplicarán según sea la gravedad de la falta, estudiada y sancionada por los estamentos pertinentes del colegio.

En caso de inasistencia del apoderado a dos citaciones, la información se enviará por correo electrónico y/o por carta certificada

Artículo 54. Medidas Formativas:

- Disculpas al afectado(a) (la forma de dicha disculpas será acordado en entrevista).
- Carta de compromiso.
- Trabajo Comunitario

Título V. PROCEDIMIENTOS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

I. Introducción

Los siguientes procedimientos tienen por objetivo proteger la vida en común de la comunidad escolar y permitir que el Colegio Lirima cumpla su misión educativa y formativa. Es por ello, que para su elaboración se tuvo presente lo dispuesto en el artículo 46 letra F de la Ley General de Educación, en el que se establece que el Manual de Convivencia Escolar, *"deberá incorporar políticas de prevención, medidas pedagógicas, protocolos de actuación y diversas conductas que constituyan falta a la buena convivencia escolar, graduándolas de acuerdo a su menor o mayor gravedad. De igual forma, establecerá las medidas disciplinarias correspondientes a tales conductas, que podrán incluir desde una medida pedagógica hasta la cancelación de la matrícula. En todo caso, en la aplicación de dichas medidas deberá garantizarse en todo momento el justo procedimiento, el cual deberá estar establecido en el reglamento"*.

De acuerdo a lo indicado, se espera de la totalidad de los integrantes de la comunidad del Colegio Lirima de Iquique una conducta positiva, honesta y respetuosa en todo momento. Se prohíbe toda forma de discriminación arbitraria. Quien rompa la sana convivencia, luego de investigados y comprobados los hechos, conforme al derecho a defensa, atenta contra los derechos de los demás. En dicho sentido, debe abordarse el problema por los miembros de la comunidad escolar, con el objeto de evitar que esas conductas se consuman. Del mismo modo, en caso de ameritar, el causante del hecho que rompa la sana convivencia deberá asumir la consecuencia que esta falta tenga, como sanción y, en lo posible, mediante medidas que permitan reparar el daño ocasionado.

Es por esto que nuestro Colegio se constituye en un lugar de encuentro donde se trabaja en pos de la buena convivencia, tanto en lo social, como en lo afectivo, fomentando la responsabilidad, el pluralismo y la tolerancia; teniendo como pilares valóricos institucionales declarados en nuestro PEI: **Responsabilidad, Respeto, Solidaridad y Alegría (gratitud)**.

Artículo 55. Mediación Escolar

Con el objeto de abordar aquellas situaciones que no sean constitutivas de acoso escolar y que no sean susceptibles de una sanción; que se estimen de menor relevancia, pero que de igual manera sea necesario contener, se pondrá en práctica un sistema de mediación escolar. La mediación podrá ser llevada a cabo por el coordinador de Convivencia Escolar, Inspectoría Junior/Senior del ciclo, o el(la) orientador(a) y/o algún miembro del equipo directivo, según sea el caso.

La Mediación Escolar, es un instrumento que promueve una cultura de paz y de no violencia dentro de los centros escolares como método de resolución de conflictos. La mediación escolar se compone de siete fases:

1. Detección del Conflicto
2. Iniciación de la Mediación
3. Comprensión de las distintas visiones del conflicto
4. Identificación de los intereses de ambas partes
5. Creación de opciones a partir del conflicto
6. Pactos
7. Cierre de la mediación.

(M. Carme Boqué i Torremorell, Tiempo de Mediación, CEAC, 2007.)

ACTA DE MEDIACIÓN ESCOLAR ENTRE PARES

“Reconocemos que la participación en esta instancia **es voluntaria**, y nos comprometemos a respetar la **confidencialidad** de todo lo que hablemos durante esta mediación, tratarnos en todo momento con respeto, guardando el turno de palabra y siendo sinceros. Si llegamos a un “**acuerdo-compromiso**”, lo cumpliremos y será monitoreado por el/la mediador/a en un plazo establecido”.

Esta mediación es realizada el día ____ de _____ del _____ por un conflicto dado entre los/las involucrado/as: _____ y _____ . Mediador/a será: _____.

Estructura del encuentro:

- La Mediadora inicia la mediación.
- Verbaliza los principios que sustentan una mediación.
- La parte afectada expresa su visión.
- La parte denunciada expresa su visión.
- Mediadora sintetiza los puntos más esenciales expuestos.
- Mediadora busca puntos de encuentro.
- Mediadora consulta si están de acuerdo
- Propone acuerdos
- Cierre y firma.

Antecedentes:

Parte 1:(Relato)

Parte 2: (Relato)

Tras haber dialogado, hemos llegado al siguiente acuerdo-compromiso como solución al conflicto.

Nombre del/la participante	Firma
1.	
2.	
3.	
4.	
Mediador escolar	

Seguimiento de la mediación escolar:

Se ha realizado el seguimiento de los acuerdos y compromisos esta mediación el día _____ de _____. El/la responsable del seguimiento es:

_____ El acuerdo se ha respetado y se da por solucionado el conflicto.

_____ No se ha respetado el acuerdo y se debe continuar por otra vía.

_____ El acuerdo se ha respetado parcialmente, por lo que debe reforzar las normas de convivencia.

Nombre del/la participante	Firma
1.	
2.	
3.	
4.	
Mediador escolar	

Observaciones finales:

Equipo de Convivencia Escolar
Colegio Lirima

Título VI. SEGURIDAD Y RESGUARDO DE DERECHOS

Artículo 56. CÁMARAS DE SEGURIDAD

El Colegio Lirima cuenta con cámaras de seguridad en espacios comunes, como patios, entradas, espacios exteriores, gradas y pasillos.

El uso es de carácter preventivo ante cualquier situación que ponga en riesgo a la comunidad escolar o que afecte contra la convivencia escolar del colegio. Dichas grabaciones podrán ser utilizadas como medios de prueba en los diversos procedimientos aperturados por aplicación del presente Manual

El uso es exclusivo de Inspectoría, y Equipo Directivo. En ningún caso serán compartidas o entregadas a los apoderados u otros miembros de la comunidad escolar.

Artículo 57. CAMBIO DE AMBIENTE PEDAGÓGICO

El cambio de ambiente pedagógico o cambio de curso tiene el objetivo de mejorar la experiencia de aprendizaje de los estudiantes, siendo esta una oportunidad de generar nuevas relaciones interpersonales, mejorar la convivencia escolar y la autoestima académica.

El cambio de ambiente pedagógico puede ser sugerido por el orientador del ciclo, el coordinador de convivencia o el director de ciclo, siempre buscando la mejora y potenciando el talento del estudiante. Este cambio puede ser realizado en cualquier época del año.

El apoderado también puede solicitar el cambio de ambiente, realizando una solicitud por correo electrónico o solicitando una entrevista personal al orientador del ciclo o director del ciclo. En esta solicitud debe indicar las razones fundadas para el cambio, adjuntando documentos de respaldo. La autorización de este cambio se realizará bajo en análisis del equipo directivo, canalizados por la orientadora del ciclo, estará sujeto a los cupos disponibles en el nuevo curso, y se hará efectivo terminado el trimestre en curso. El colegio se reserva el derecho de realizar el cambio de curso.

Artículo 58. MEDIDAS PARA ASEGURAR LA HIGIENE Y SEGURIDAD

Con la intención de asegurar las medidas de higiene y salud del Ciclo, el colegio considera los siguientes aspectos:

- a) Las condiciones de infraestructura y seguridad necesarias para garantizar el bienestar de los integrantes de la comunidad educativa, y el desarrollo de los procesos de enseñanza – aprendizaje.

- b) Las salas serán limpiadas a diario por el personal auxiliar, al término de la jornada y cada vez que se requiera durante la clase.
- c) La limpieza de los baños utilizados por el ciclo, se realizará al término de cada recreo y las veces que sea necesario en caso de algún accidente.
- d) Puertas de acceso y salidas adecuadas: Los ciclos Junior y Senior poseen accesos independientes a los demás niveles educativos.
- e) Zonas de seguridad y vías de evacuación demarcadas.
- f) Equipamiento en caso de emergencia: Los ciclos Junior y Senior cuentan con extintores y red húmeda cercana a las salas, manteniéndose la manguera y todas las piezas en buen estado y resguardadas en un gabinete especial. Esta red debe cubrir todos los espacios.
- g) El establecimiento es desratizado, desinfectado y sanitizado, al menos dos veces por año por una Empresa certificada, repitiendo este proceso de manera adicional, según las necesidades que se presenten.
- h) Los estudiantes del ciclo Junior y Senior cuentan con espacios techados para realizar sus actividades deportivas.
- i) Los patios utilizados por los estudiantes, deben mantenerse libres de elementos que puedan poner en riesgo su integridad física, de ser así avisar a la Dirección de Ciclo y auxiliar de aseo.
- j) El equipo de mantenimiento de la institución establece una rutina diaria de limpieza y mantención, supervisada por el coordinador del área.

Título VII. Protocolo de Maltrato, acoso o violencia escolar.

PROTOCOLO ANTE SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

I.- Introducción

Los alumnos, alumnas, padres, madres, apoderados, profesionales y asistentes de la educación, así como los equipos docentes y directivos del Colegio Lirima, deberán propiciar un clima escolar que promueva la buena convivencia de manera de prevenir todo tipo de maltrato o acoso escolar.

El presente protocolo de acción, es válido para todas aquellas acciones que sean efectuadas dentro y fuera del Colegio Lirima, en actividades académicas y extra-programáticas, siempre que la conducta afecte a cualquier integrante de la comunidad del colegio, o dañe el prestigio del mismo.

II.- Conceptos Generales

- a) **Buena convivencia escolar:** coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes.
- b) **Comunidad educativa:** es una agrupación de personas que inspiradas en un propósito común integran una institución educativa. Ese objetivo común es contribuir a la formación y el logro de aprendizajes de todos los alumnos que son miembros de ésta, propendiendo a asegurar su pleno desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico. El propósito compartido de la comunidad se expresa en la adhesión al proyecto educativo del establecimiento y a sus reglas de convivencia establecidas en el reglamento interno. La comunidad educativa está integrada por alumnos, alumnas, padres, madres y apoderados, profesionales de la educación, asistentes de la educación, equipos docentes directivos y sostenedores educacionales.
- c) **Maltrato escolar:** todo tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio, en contra de un estudiante o un integrante de la comunidad educativa, realizada por otro miembro de la comunidad. El maltrato escolar puede ser

tanto físico como psicológico y puede ser efectuado por cualquier medio e incluso por medios tecnológicos.

d) **Violencia escolar:** situaciones de agresividad que revelan una forma peculiar de expresarse y hacer justicia, para abordar los conflictos.

e) **Conflicto:** diferencias de criterio, de intereses o de posición personal frente a temas, situaciones o puntos de vista. Son inherentes a las interacciones humanas, y es posible abordarlos a través del diálogo y la negociación, representando una oportunidad de crecimiento para quienes se ven involucrados en él.

f) **Violencia incidental:** situación de agresión ocurrida de manera ocasional, que no se dirige a una persona en particular de modo persistente.

g) **Acoso escolar** (también conocido como hostigamiento escolar, o en inglés bullying): Se entenderá por acoso escolar toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición.

La presencia de hechos de esta naturaleza, ya sea maltrato, violencia o acoso escolar, requiere la existencia y activación de protocolos de acción que determinen procedimientos precisos y acotados agrupados en categorías diferentes:

PRIMERO: Protocolo de actuación ante situaciones de maltrato escolar, violencia o acoso escolar entre pares.

SEGUNDO: Protocolo de actuación ante situaciones de maltrato escolar adulto a estudiante.

TERCERO: Protocolo de actuación ante situaciones de maltrato entre miembros adultos de la comunidad educativa.

CUARTO: Protocolo de actuación ante situaciones de maltrato de un niño o adolescente a un adulto.

Artículo 59. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE SITUACIONES DE MALTRATO ESCOLAR, VIOLENCIA O ACOSO ESCOLAR ENTRE PARES.

El maltrato entre pares, es cualquier acción u omisión intencional, ya sea física o psicológica, realizada por uno o más alumnos en contra de otro estudiante, ya sea de manera física, por escrito, verbal o a través de medios tecnológicos o cibernéticos, con independencia del lugar en que se cometa (dentro o fuera del establecimiento).

El maltrato incluye diferentes estilos de relación y comportamientos que interfieren con el desarrollo de los seres humanos, o lo alteran, al no reconocer sus necesidades ni sus derechos. Dentro de este concepto se encuentran dos tipologías que son abordadas institucionalmente:

a) Maltrato físico: Se refiere a toda conducta no accidental, por parte de un estudiante que provoque daño físico, lesión o enfermedad a otro estudiante. La intensidad del daño que produce el maltrato va del dolor sin huella física visible hasta lesiones graves que pueden causar limitaciones, discapacidades o incluso la muerte. Algunas expresiones de maltrato físico, son: Golpear con manos, pies u otros objetos, empujar, quemar, zamarrear, morder, pellizcar, lanzar objetos, etc.

b) Maltrato psicológico: Son aquellas conductas que, por acción u omisión, se orientan a causar temor, intimidar y controlar la conducta, los sentimientos y pensamientos de la persona agredida. Son expresiones de maltrato psicológico, las siguientes: insultos, descalificaciones, gritos, ridiculizaciones, amenazas, amedrentamientos, constante bloqueo de iniciativas, rechazo implícito y explícito, agresiones verbales, burlas, atemorizar, culpar, ridiculizar, humillar, amenazar, etc.

Artículo 60. RESPONSABLE DE IMPLEMENTAR EL PROTOCOLO

a. **Miembros de la Comunidad Educativa.** Cualquier integrante de la comunidad educativa que sospeche o tome conocimiento de situaciones de maltrato, violencia o acoso escolar, debe **denunciar** los hechos ante el profesor jefe y/o Equipo de Convivencia Escolar, vía correo electrónico o por entrevista formal, en un plazo máximo de 2 días hábiles.

b. **Equipo de convivencia escolar.** Serán las personas encargadas de recibir la denuncia, evaluar su gravedad y activar protocolos de actuación correspondiente en caso de ser necesario. **Realizará la respectiva investigación de los hechos**, y emitirá un reporte que contenga las acciones realizadas, evidencias y conclusiones o sugerencias. El procedimiento a aplicar para determinar eventuales responsabilidades dependerá de la tipificación de la falta, como grave o gravísima.

c. **Dirección de Ciclo:** Será el encargado de resolver el procedimiento, ya sea absolviendo o sancionando de manera disciplinaria al responsable, o determinado la aplicación de alguna medida formativa o de carácter reparatoria.

d. **Dirección General:** Será el encargado de resolver los recursos de reconsideración o apelación, a alguna medida disciplinaria o de otra índole.

Artículo 61. ACCIONES Y PROCEDIMIENTO:

Si la denuncia o reporte por maltrato escolar es tipificado como una falta grave o gravísima dentro del listado o tipificación de las faltas contenidas en el reglamento Interno y manual de convivencia, se activará el procedimiento por falta grave o gravísima señalados en el presente documento en el apartado Faltas y Sanciones.

Artículo 62. SANCIONES DISCIPLINARIAS

Las posibles medidas formativas y/o sanciones disciplinarias están descritas en el Reglamento Interno y Manual de Convivencia vigente, por lo que en caso de determinarse responsabilidad, se aplicará las sanciones allí señaladas, así como las atenuantes, agravantes o criterios para su aplicación.

Artículo 63. ACCIONES REPARATORIAS O FORMATIVAS EN CASO DE MALTRATO ESCOLAR.

a. Seguimiento a los estudiantes involucrados, a lo menos cada 30 días por el profesor jefe supervisado por el equipo de convivencia escolar, ello por un plazo mínimo de 3 meses. Lo cual será comunicado formalmente en el acta de entrevista y/o mediante mail institucional al o los apoderados. El seguimiento también en caso de ser necesario, podría ser llevado a cabo por el/la orientadora junior o senior del colegio.

b. El o la orientador(a) realizará la contención y evaluará la posible derivación

- a un organismo externo, a los alumnos involucrados, en caso de ser necesario.
- c. Orientación y/o derivación del estudiante y su familia a algún profesional, organismo o institución especializada en el tema que pueda hacerse cargo de la intervención (La contención de orientación sólo se podrá llevar a cabo en la medida que él/la apoderado/a autorice la intervención del equipo de apoyo con el/la estudiante)
 - d. El Colegio deberá brindar las condiciones necesarias para dar cumplimiento, desde el establecimiento, a las medidas de protección o cautelares decretadas por resolución judicial, de las que fuera debidamente informado.
 - e. Seguimiento y comunicación con el padre, madre o apoderado del estudiante, por parte de orientación, ello a lo menos 1 vez al mes, por el período mínimo de 3 meses; prorrogables en caso de ser necesario.
 - f. Resguardo y confidencialidad de la identidad de los estudiantes involucrados.
 - g. En caso de corresponder o de ser necesario derivar el caso, para su conocimiento a la Oficina Local de Niñez, la Oficina de Protección de Derechos de la Infancia (OPD), debiendo proporcionar la información necesaria.

Artículo 64. MEDIDAS DE APOYO PEDAGÓGICO Y PSICOSOCIAL.

- a. Apoyar pedagógicamente al niño, niña o adolescente, para que su participación en el proceso de investigación y/o reparación no afecte su desempeño escolar.
- b. Informar a los docentes del curso en caso de ausencia por sanción (inspectoría)
- c. Reunir el material en carpeta que se trabajen en clases durante los días de ausencia por sanción (Profesor/ra jefe)
- d. Informar a los apoderados que el material de clases será publicado en classroom al final de la jornada (inspectoría)
- e. Contribuir a que el estudiante mantenga su rutina diaria dentro del aula y del establecimiento educacional.
- f. Derivación a apoyo psicosocial, en caso de ser necesario.
- g. Seguimiento y acompañamiento socioemocional al estudiante, por parte del orientador/a del colegio.
- h. Realización de actividades de contención de apoyo pedagógico y psicosocial, en favor del niño, niña, o de un grupo de la comunidad educativa.
- i. En caso de aplicación de alguna medida cautelar o preventiva que restrinja o limite por un tiempo el proceso educativo del estudiante, el profesor jefe del estudiante deberá mantener comunicación a lo menos una vez a la semana con el

estudiante y/o el apoderado, para resolver dudas, o prestar apoyo pedagógico

Artículo 65. MEDIDAS DE RESGUARDO O PREVENTIVAS

El coordinador de convivencia escolar, podrá con el mérito de los antecedentes recabados en la investigación, o por el solo mérito de la denuncia, implementar todas las medidas de resguardo o preventivas, que se requieran para resguardar la integridad física y psicológica del estudiante presuntamente afectado, tales como separaciones físicas de espacios; cambios de horarios; prohibición de contacto; supervisión de recreos, etc.

Todo lo anterior, en el acto de que dichas medidas adoptadas por el colegio de forma voluntaria, no sean vulneratorias o contravengan los derechos de otros alumnos o de los trabajadores del Colegio.

En el caso de que la medida cautelar o preventiva, provenga de lo ordenado por los Tribunales de Justicia, deberá cumplirse conforme lo estipulado en la resolución respectiva y por el tiempo que dicha resolución lo señale.

Cuando los hechos denunciados revistan gravedad, o afecten gravemente la convivencia escolar, Dirección podrá aplicar la medida preventiva de suspensión del estudiante denunciado, hasta por un plazo de 10 días hábiles, ello mediante resolución fundada que contenga los motivos de tal decisión, todo lo anterior, conforme lo señala la ley de aula segura.

Artículo 66. SOBRE EL ACOSO ESCOLAR.

El siguiente procedimiento o protocolo se aplicará en caso de que la denuncia sea por acoso escolar o bullying entre pares.

- a. **Concepto:** Se entenderá por acoso escolar toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición.

b. **Elementos o características del acoso escolar:** El acoso escolar o Bullying, es una forma de abuso se produce de manera física, verbal, psicológica, relacional y/o cibernética, y se hace en contra de cualquier integrante de la comunidad educativa, con independencia del lugar en que se cometa siempre que pueda:

b.1 Victimizar, es decir producir el temor razonable de sufrir un menoscabo considerable en la integridad física o psíquica, su vida privada, su propiedad o en otros derechos fundamentales del estudiante acosado.

b.2 Prolongarse en un tiempo recurrente, con ello, el victimario crea un ambiente escolar hostil, intimidatorio, humillante o abusivo.

c. Posicionarse en una situación de poder, o disparidad por parte de los acosadores sobre los acosados, ello trae como consecuencia la dificultad o impedimento del correcto desarrollo o desempeño académico, afectivo, moral, intelectual, espiritual o físico

Artículo 67. Sospecha de acoso escolar:

Se sospechará de presencia de acoso escolar cada vez que se identifique la presencia de: a) Disparidad de Poder; b) Recurrencia en el tiempo; y c) Victimización del acosado.

Artículo 68. El protocolo de actuación frente a denuncias de Acoso Escolar o Bullying, se activará cada vez que:

a) Cualquier integrante de la comunidad perciba una dinámica relacional entre dos o más estudiantes y que en esta dinámica relacional existan o se sospeche existencia de rasgos de abuso.

b) El equipo de convivencia escolar, haya llevado a cabo o resuelto conflictos en situaciones previas, (existencia de antecedentes previos) Investigación, mediación y eventualmente aplicación de medidas disciplinarias o formativas si corresponden. (Deberá existir previamente un registro de acta de acciones realizadas, indicando cuales fueron los participantes del conflicto y que indicaciones se dejaron para resolver el conflicto). Por ende, si se sospecha reiteración de conductas, se deberá derivar el caso al equipo de Convivencia Escolar para Investigar factores de acoso.

c) Ante la denuncia, inspección junior/senior activará procedimiento por acoso escolar. Exista denuncia verbal o escrita, de la víctima o de un tercero en favor de ésta

d) Orientación identifique en entrevistas a estudiantes, grados de afección, victimización o daño emocional, derivados de la relación con pares o funcionarios del establecimiento.

Artículo 69. Medidas preventivas de acoso escolar.

Medidas preventivas permanentes	Responsables
1. Realizar un diagnóstico para medir el nivel de violencia escolar en los cursos del establecimiento.	Equipo de convivencia escolar
2. Capacitación a la comunidad escolar.	Equipo de convivencia escolar
3. Incorporar esta temática en el plan de Orientación.	Orientador(a) / (planificación) Profesor/a (implementación)
4. Informar de los procedimientos y cambios que estos tengan a la comunidad escolar.	Dirección
5. Incorporación del tema convivencia escolar y violencia escolar en los periodos de Welcome Time, Community Class o Personal Growth.	Profesor Jefe
6. Observación de la conducta y formas de relacionarse de los estudiantes durante los recreos.	Inspectoría Junior/ Senior, Profesores de turno de patio
7. Difusión explícita de las consecuencias y sanciones asociadas a las conductas relacionadas con el acoso escolar.	Profesor Jefe, Inspectoría Junior/ Senior, Orientadora
8. Reforzar conductas positivas. Definir en forma clara las situaciones de abuso.	Comunidad Lirima
9. Toda persona que sea testigo de una acción de acoso escolar debe a la brevedad, informar al Profesor Jefe.	Comunidad Lirima
10. Mantener un buzón de denuncias de acoso escolar.	Orientación

11. Campañas preventivas, potenciando el trabajo formativo de buena convivencia.	Equipo de convivencia escolar
--	-------------------------------

Artículo 70. Acciones ante una denuncia de Violencia.

Etapa de Detección		
Acción 1	Responsables	Tiempo
Cualquier miembro que tome conocimiento de una acción de violencia o maltrato debe informar al Coordinador de Convivencia o a algún miembro del Equipo de Convivencia Escolar.	Cualquier miembro de la Comunidad	1 día hábil.
Acción 2 El Coordinador de Convivencia informará al Equipo de Convivencia de la denuncia, se recopilarán los primeros antecedentes, entrevistará a involucrados y se evaluará la activación del protocolo.	Equipo de Convivencia Escolar	3 días hábiles.
Acción 3 El Coordinador de Convivencia informará al profesor Jefe y Director de Ciclo sobre la activación del protocolo.	Coordinador de Convivencia Escolar	3 días hábiles
Acción 4 Miembros del Equipo de Convivencia Escolar entrevistarán a presunto agresor para recopilar antecedentes. De igual manera entrevistará a la presunta víctima para generar contención y planes de apoyo.	Miembros de Equipo de Convivencia	2 días hábiles
Etapa de Investigación		

<p style="text-align: center;">Acción 5</p> <p>Coordinador de Convivencia Escolar y/o equipo de convivencia escolar Informa a apoderados (Presunto Agresor y presunta víctima) sobre la apertura del protocolo y respetando el principio del debido proceso, le informa al padre, apoderado o tutor del presunto agresor que tiene 2 días hábiles para presentar sus descargos. Esta notificación se realizará por correo electrónico o entrevista personal dejando registro escrito de la entrevista.</p>	Equipo Convivencia Convivencia Escolar	2 días hábiles
<p style="text-align: center;">Acción 6</p> <p>El Coordinador de Convivencia y el equipo de convivencia escolar, se reúnen para generar acciones para recopilar la mayor cantidad de antecedentes posibles</p>	Equipo de Convivencia Escolar	2 días hábiles
<p style="text-align: center;">Acción 7</p> <p>Una vez reunidos todos los antecedentes, incluidos los descargos, el coordinador de Convivencia Escolar emite el informe de la activación del protocolo con todos los antecedentes recopilados y se los presenta al Equipo de Convivencia Escolar.</p>	Equipo de Convivencia Escolar	2 días hábiles

<p style="text-align: center;">Acción 8</p> <p>Coordinador de Convivencia Escolar presenta los antecedentes al Director/a de Ciclo para la resolución del protocolo, quien fija la medida o sanción a aplicar, en caso que se compruebe la falta.</p>	Director de Ciclo	3 días hábiles
<p style="text-align: center;">Acción 9</p> <p>Inspectoría informa a los apoderados de los estudiantes involucrados y al profesor jefe sobre la resolución del Protocolo. (entrevista personal o correo electrónico) Se informa a los apoderados que dispone de un plazo de 3 días hábiles para apelar por escrito</p>	Inspector de Ciclo	3 días hábiles
<p style="text-align: center;">Acción 10</p> <p>Dirección General deberá resolver sobre la apelación presentada, acogiendo o rechazando, comunicando su resolución por correo</p>	Dirección General	5 días hábiles

electrónico.		
Etapa de Monitoreo		
Orientador junto al profesor jefe generan acciones para reforzar habilidades en el grupo curso sobre el buen trato, el respeto y la empatía.	Orientador	Plazo establecido en resolución de protocolo
Orientador envía informativo a los padres del curso afectado para reforzar la convivencia escolar en el hogar. A través de correo electrónico	Orientador	Plazo establecido en resolución de protocolo
Se evalúan y/o modifican planes de apoyo para los estudiantes involucrados. Monitoreo de planes de apoyo aplicado a estudiantes involucrados en el protocolo 1 vez al mes, por al menos 3 meses por parte del profesor jefe y orientador.	Orientador	1 vez al mes por 3 meses (mínimo).

Artículo 71. Apoyo a los estudiantes involucrados

- a. Acompañar al estudiante afectado en todo momento que lo requiera.
- a. Darle la seguridad de que no está sólo
- a. Derivar y monitorear la evolución del estudiante en conjunto con el especialista externo

Artículo 72. Procedimientos de información

- a. Frente a un caso de acoso escolar la comunidad escolar actuará de acuerdo al procedimiento señalado en este documento.
- b. Tratar el tema con confidencialidad y respeto.
- c. Las pruebas, evidencias y otro tipo de información deberán ser siempre canalizadas de manera formal por los canales de comunicación establecidos por el colegio.

Artículo 73. Sugerencias para la buena convivencia

a. *Para la familia:*

- Controlar el uso de las redes sociales y medios de comunicación tecnológicos en el hogar.
- Fortalecer la comunicación familiar.
- Ser ejemplo modelando estilos respetuosos de convivencia y de resolución de conflictos
- Ayudar a reconocer emociones.
- No culpabilizar sino responsabilizar.
- No descalificar ni hablar mal de miembros de la comunidad escolar, sobre todo delante de sus hijos.
- Confiar en los procedimientos y medidas que aplique el colegio.

b. *Para los profesores:*

- Incorporar actividades que ayuden a visualizar problemas y reflexionar sobre éstos.
- Prever dificultades en la conformación de trabajos grupales.
- Promover valores.
- Proporcionar un buen ambiente educativo.
- Enseñar sobre escucha activa y respeto por los demás.

c. *Para los estudiantes*

- Reflexionar frente a las consecuencias del acoso escolar.
- Aceptar la responsabilidad y consecuencias de sus actos.
- Practicar el autocontrol.
- Ser tolerantes frente a la diversidad.
- No amparar situaciones de acoso escolar, denunciar situaciones que estén en su conocimiento.
- Integrar a los compañeros a las actividades del curso.
- No descalificar a compañeros de colegio.

d. *Para la Comunidad:*

- Promover acciones de buena convivencia al interior de la comunidad.
- Comunicación oportuna a través de los canales adecuados.
- Cada funcionario, desde su rol, debe reportar cualquier hecho que pudiese constituir una agresión.

- Socializar este documento.

Artículo 74. Medidas preventivas o cautelares.

Si en el primer avance de entrevistas o con el solo mérito de la denuncia de acoso escolar, en caso de contener pruebas o evidencias que den cuenta de la gravedad o veracidad de los hechos, Inspectoría Junior o Senior y/o Coordinador de Convivencia Escolar, determinan que la situación tiene riesgo inminente y actual de verse afectada la integridad física o psíquica de la presunta víctima, deberá tomar o adoptar medidas de resguardo en favor del estudiante:

- a. Prohibición de acercamiento del presunto acosador a la presunta víctima en el colegio y/o en la sala de clases.
- b. Prohibición de contacto por medios digitales o electrónicos.
- c. Separación de espacios, o de horarios.
- d. En caso de ser necesario, separación de patios para evitar contacto entre los alumnos, se debe tener presente que quien debe cambiarse de patio, es el alumno presuntamente acusado.
- e. La suspensión preventiva del presunto acosador conforme al procedimiento de aula segura, hasta por un plazo máximo de 10 días hábiles. Esta suspensión preventiva no es constitutiva de sanción.

La medida de suspensión preventiva sólo podrá ser adoptada por decisión de Dirección, mediante resolución fundada, conforme a lo establecido en la ley de aula segura.

En caso de ser notificados de medidas preventivas o cautelares determinadas por los Tribunales de Justicia, se deberá dar cumplimiento a las mismas, en la forma y plazo establecidos en las respectivas resoluciones judiciales.

Artículo 75. Notificaciones y comunicación con apoderados.

Todas las comunicaciones y notificaciones con los padres y apoderados de los estudiantes involucrados como presuntas víctimas o presuntos agresores, se podrá efectuar personalmente a través de acta de entrevista escrita, vía correo electrónico registrado en el colegio, o carta certificada al domicilio.

Artículo 76. Medidas reparatorias en caso de acoso escolar.

- a. Orientación y/o derivación del estudiante y su familia a algún profesional, organismo o institución especializada en el tema que pueda hacerse cargo de la intervención.
- b. El Colegio deberá brindar las condiciones necesarias para dar cumplimiento,

desde el establecimiento, a las medidas de protección o cautelares decretadas por resolución judicial, de las que fuera informado.

c. Seguimiento y comunicación constante con el padre, madre o apoderado del estudiante, por parte del Coordinador de Convivencia Escolar; por un plazo mínimo de 6 meses, prorrogables en caso de ser necesario.

d. Resguardo y confidencialidad de la identidad del niño o niña presuntamente afectado; como del presunto agresor.

e. En caso de corresponder o de ser necesario derivar el caso, para su conocimiento a la Oficina de Protección de Derechos de la Infancia (OPD), debiendo proporcionar la información necesaria.

Artículo 77. Medidas de Apoyo Pedagógico y Psicosocial en caso de acoso escolar.

Apoyar pedagógicamente al niño, niña o adolescente, para que su participación en el proceso de investigación y/o reparación no afecte su desempeño escolar.

Informar a los docentes del curso en caso de ausencia por sanción (inspectoría)

Reunir el material en carpeta que se trabajen en clases durante los días de ausencia por sanción (Profesor/ra jefe)

Informar a los apoderados que el material de clases será publicado en classroom al final de la jornada (inspectoría)

Contribuir a que el estudiante mantenga su rutina diaria dentro del aula y del establecimiento educacional.

Derivación a apoyo psicosocial, en caso de ser necesario.

Seguimiento y acompañamiento socioemocional al estudiante, por parte del orientador/a del colegio.

Realización de actividades de contención de apoyo pedagógico y psicosocial, en favor del niño, niña, o de un grupo de la comunidad educativa.

En caso de aplicación de alguna medida cautelar o preventiva que restrinja o limite por un tiempo el proceso educativo del estudiante, el profesor jefe del estudiante deberá mantener comunicación al menos una vez a la semana con el estudiante y/o el apoderado, para resolver dudas, o prestar apoyo pedagógico.

Artículo 78. CRITERIOS DE APLICACIÓN DE MEDIDAS PREVENTIVAS, FORMATIVAS, PEDAGÓGICAS O PSICOSOCIALES.

En caso de maltrato escolar o acoso escolar, para la aplicación o implementación de medidas preventivas, formativas, pedagógicas o psicosociales, se deberá tener siempre en consideración:

- a. La edad y el grado de madurez de los estudiantes involucrados.
- b. El desarrollo emocional.
- c. Las características personales de los estudiantes que aparecen involucrados.
- d. Deberá resguardarse el interés superior del niño y el principio de proporcionalidad y gradualidad.

Artículo 79. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO DE ADULTO A ESTUDIANTE

Se entenderá como maltrato a aquellas agresiones realizadas por algún miembro adulto de la comunidad escolar, ya sea padre, madre, apoderado, docente, o asistente de la educación, en contra de un estudiante del establecimiento educacional, que atenta contra su dignidad física o psicológica tales como: golpes, coscorriones, tirones de oreja, bofetadas, gritos, zamarreos, burlas, amenazas, insultos, descalificaciones, entre otras.

Que de conformidad a lo establecido en el artículo 16 D de la Ley General de Educación, se debe tener presente que: Revestirá especial gravedad cualquier tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio en contra de un estudiante integrante de la comunidad educativa, realizada por quien detente una posición de autoridad, sea director, profesor, asistente de la educación u otro, así como también la ejercida por parte de un adulto de la comunidad educativa en contra de un estudiante.

Artículo 80. ANTE CUALQUIER SOSPECHA DE HAY QUE TENER EN CUENTA LO SIGUIENTE:

- a. Ante cualquier sospecha, es mejor actuar y no quedarse en la pasividad.
- b. Revelar una situación de maltrato implica denunciar e informar, facilitando así las intervenciones que permiten detener la violencia y reparar el daño causado.
- c. Informar de las sospechas al organismo competente para que inicie la investigación respectiva y/o determine la derivación.
- d. La protección de los estudiantes ante una situación de maltrato es tarea de toda la comunidad educativa.
- e. La denuncia inicia una investigación para promover acciones penales contra el agresor o agresora y debe considerar el interés superior del estudiante.
- f. Hay que tener presente que cuando el estudiante relata lo que le ha ocurrido, se debe acoger, escuchar y contener.
- g. Los padres de los estudiantes involucrados deberán ser informados permanentemente de la situación que afecta a sus hijos, quedando constancia de ello a través del registro en el acta de entrevistas.

Artículo 81. FALTAS:

Se considerará maltrato o violencia, efectuada por adultos de la comunidad educativa del Colegio, entre otras las siguientes acciones u omisiones:

- a. Faltar el respeto a un estudiante del colegio, ya sea a través de gritos, insultos, maltrato verbal, groserías, apodos, ridiculizarlo, etc.
- b. Hacer uso indebido de elementos informáticos para referirse con o sin intención de perjudicar, desprestigiar, injuriar o calumniar a un estudiante del colegio o a la Institución, atentando contra su dignidad y honra.
- c. Crear o publicar en medios electrónicos o impresos, material que atente contra la dignidad y honra de los estudiantes o de su familia.
- d. Efectuar cualquier tipo de maltrato o violencia física, ya sea a través de golpes, empujones, patadas, cachetadas, zamarreos, etc., en contra de un estudiante del colegio.
- e. Efectuar maltrato o agresión psicológica, de manera verbal o a través de cualquier medio en contra de un estudiante del colegio.
- f. Discriminar a cualquier estudiante del colegio, ya sea por razones ideológicas, de género, políticas, de sexo, religión, nacionalidad, socioeconómicas, o cualquier índole. 7.- Humillar, amenazar o menoscabar a un estudiante de colegio.
- g. Dañar, romper, rayar, fracturar, de manera dolosa o culposa, cualquier bien material de un estudiante del colegio.
- h. Realizar conductas de hostigamiento hacia un estudiante del colegio. En todos estos casos, las faltas se considerarán como graves o gravísimas, y se sancionará conforme lo señalado más adelante.
- i. Atentar contra la dignidad o prestigio de un o una estudiante con actitudes o comportamientos inadecuados tanto interna como externamente por medio virtual o cualquier medio de difusión oral o escrito.
- j. Realización de acciones que atenten contra la sana convivencia escolar.

Artículo 82. RESPONSABLES DE ACTIVAR EL PROTOCOLO

- a. Miembros de la Comunidad Educativa. Todo miembro de la comunidad educativa tiene el deber de denunciar si sospecha o tiene conocimiento de que un adulto maltrata o ha maltratado a un estudiante del colegio.
- b. Equipo de Convivencia Escolar, de manera presencial o vía correo electrónico. La persona que recibirá la denuncia, debe derivarla al Dirección, para que se designe funcionario que efectuará la investigación, ya sea Inspectoría o Coordinador de Convivencia Escolar

- c. Coordinador de Convivencia Escolar o Inspectoría Junior/Senior. Es la persona encargada de investigar, cuando proceda.
- d. Equipo Directivo. Serán quienes conocerán las conclusiones de la investigación, y resolverán las sanciones disciplinarias o formativas; o absolución.
- e. Dirección. Será quien resuelva los recursos de apelación o reconsideración que se presenten.

Artículo 83. PROCEDIMIENTO O ACCIONES

Etapa de Detección		
Acción 1	Responsables	Tiempo
La persona que constata o recibe la información sobre una situación de maltrato, agresión o violencia de un adulto a estudiante, debe obligatoriamente denunciar vía correo electrónico o entrevista el hecho al Equipo de Convivencia Escolar, de manera personal o vía correo electrónico.	Cualquier miembro de la Comunidad	1 día hábil
Acción 2 El Coordinador de Convivencia informará al Equipo de Convivencia de la denuncia, se recopilarán los primeros antecedentes, entrevistando a involucrados y se evaluará la activación del protocolo.	Coordinador de Convivencia Escolar	3 días hábiles
Acción 3 El Coordinador de Convivencia informará al profesor Jefe y Director de Ciclo sobre la activación del protocolo.	Coordinador de Convivencia Escolar	3 días hábiles
Acción 4 El Coordinador de Convivencia Escolar u otra persona debidamente capacitada para ello, deberá efectuar una entrevista al menor agredido. (Acta de entrevista).	Miembros de Equipo de Convivencia	3 día hábil

<p style="text-align: center;">Acción 5</p> <p>Convivencia Escolar deberá efectuar una entrevista con el apoderado del estudiante presunta víctima, para dar a conocer la denuncia y que se inició la investigación por parte de la convivencia escolar. En caso de inasistencia del apoderado del estudiante, se citará una segunda vez, y en caso de no concurrir a la segunda citación, se dejará constancia del hecho vía correo electrónico y se continuará con la investigación.</p>	Convivencia Escolar	3 día hábil
---	---------------------	-------------

Etapas de Investigación		
<p style="text-align: center;">Acción 6</p> <p>Inspectoría entrevistará al adulto implicado o acusado como presuntamente agresor (acta de entrevista), y en caso de formulación de cargos, se le indicará que tiene un plazo máximo de 2 días hábiles para hacer sus descargos por escrito. Se notificará además si se aplica u otorga alguna medida cautelar o preventiva en su contra, mientras dure la investigación y se resuelva el caso</p> <p>En el caso de que el adulto sindicado como responsable del maltrato o agresión sea un directivo o el coordinador de convivencia escolar, la investigación y entrevistas se deberán efectuar por otro directivo o superior jerárquico.</p>	Inspectoría	2 día hábil
<p style="text-align: center;">Acción 7</p> <p>El coordinador de Convivencia y el equipo de convivencia escolar, se reúnen para generar acciones para recopilar la mayor cantidad de antecedentes posibles</p>	Equipo de Convivencia Escolar	3 días hábiles.
<p style="text-align: center;">Acción 8</p> <p>Una vez reunidos todos los antecedentes, el coordinador de Convivencia Escolar emite el informe de la activación del protocolo con todos los antecedentes recopilados y se los presenta al Equipo de Convivencia</p>	Encargada de Convivencia Escolar	5 día hábil

<p align="center">Acción 9</p> <p>El Coordinador de Convivencia Escolar presenta el Informe con el acta del Equipo de Convivencia Escolar al Director de Ciclo para la resolución del protocolo, quien fija la medida o sanción a aplicar, en caso que se compruebe la falta.</p>	<p align="center">Director de Ciclo</p>	<p align="center">3 días hábiles</p>
<p align="center">Acción 10</p> <p>El Coordinador de Convivencia y/o Dirección de Ciclo se deberá comunicar y notificar, por la vía más expedita, ya sea personalmente (acta de entrevista), correo electrónico o carta certificada, al apoderado del alumno presuntamente agredido, y al adulto involucrado en la presunta agresión. En caso de ser sancionado, el adulto responsable tendrá un plazo máximo de 2 días hábiles para presentar una solicitud de reconsideración o apelación ante la Dirección del Colegio.</p>	<p align="center">Coordinador de Convivencia y Dirección de Ciclo</p>	<p align="center">2 días hábil</p>

<p align="center">Acción 11</p> <p>La Dirección del Colegio resolverá el recurso de reconsideración o apelación. De dicha resolución se notificará nuevamente a las partes involucradas. La decisión de la Dirección será inapelable.</p>	<p align="center">Dirección</p>	<p align="center">5 días hábiles</p>
<p align="center">Acción 12</p> <p>Denuncia del hecho al organismo pertinente según corresponda: Policía de Investigaciones de Chile, Carabineros de Chile, Juzgado de Familia, de Garantía, Defensoría de la Mejor Niñez, etc. Se deja constancia, de que este procedimiento señalado en el protocolo es independiente de la obligación de denunciar, si los hechos investigados revisten las características de delito, cuyo plazo es de 24 horas, desde que se toma conocimiento de los hechos.</p>	<p align="center">Dirección Convivencia Escolar</p>	<p align="center">1 día</p>
Etapas de Monitoreo		
<p align="center">Acción 13</p> <p>Orientador junto al profesor jefe generan acciones para reforzar habilidades en el grupo curso sobre el buen trato, el respeto y la empatía.</p>	<p align="center">Orientador</p>	<p align="center">Plazo establecido en resolución de protocolo</p>

<p style="text-align: center;">Acción 14</p> <p>Orientador Envía informativo a los padres del curso afectado para reforzar la convivencia escolar en el hogar, a través de correo electrónico.</p>	Orientador	Plazo establecido en resolución de protocolo
<p style="text-align: center;">Acción 15</p> <p>Monitoreo de planes de apoyo aplicado a estudiantes involucrados en el protocolo 1 vez al mes, por al menos 3 meses por parte del profesor jefe y orientador.</p>	Orientador	Plazo establecido en resolución de protocolo

*Es deber mantener resguardo y confidencialidad del procedimiento e información recabada en la investigación. Se resguarda la integridad de los involucrados en todo momento.

*En el caso de que haya una afectación de derechos, que no constituya delito penal, el colegio debe iniciar en favor del estudiante un requerimiento o medida de protección en el Juzgado de Familia competente, siempre y cuando, la familia no haya adoptado medidas reparatorias o las acciones pertinentes para resguardar los derechos del estudiante. La instancia de judicializar el caso, se hará en el caso o evento de que no se hayan adoptado o podido adoptar las medidas de protección necesarias.

Artículo 84. SANCIONES DISCIPLINARIAS.

Las sanciones disciplinarias que pueda aplicar el colegio, son independientes de las sanciones penales o civiles que pueda tener el adulto responsable de maltrato hacia un estudiante, y que serán determinadas por los Tribunales de Justicia.

Las sanciones disciplinarias que podrán determinarse o aplicarse en contra del adulto responsable de maltrato, agresión o violencia contra un estudiante, son:

a. Si el responsable es un apoderado del colegio.

1. Disculpas públicas o en privado, según las circunstancias del caso.
2. Amonestación por escrito.
3. Cambio temporal (un semestre) de apoderado (no podrá

participar de actividades organizadas dentro ni fuera del establecimiento)

4. Prohibición de ingreso al establecimiento, actividades extraprogramáticas o cualquiera que sea programada por el establecimiento por un período de 3 meses.

5. Prohibición de ingreso al establecimiento, actividades extraprogramáticas o cualquiera que sea programada por el establecimiento por un período de 6 meses.

6. Prohibición de ingreso al establecimiento, actividades extraprogramáticas o cualquiera que sea programada por el establecimiento por un período de 1 año. meses.

7. Pérdida definitiva de la calidad de apoderado.

b. Si el responsable es funcionario o trabajador del colegio

a. Disculpas públicas o en privado, según las circunstancias del caso.

b. Amonestación verbal.

c. Amonestación por escrito (con copia a su carpeta personal, y/o a la Inspección del Trabajo).

d. Desvinculación laboral. En el caso de configurarse una falta grave o gravísima a las obligaciones impuestas en el contrato de trabajo o en el Reglamento Interno de Orden, Higiene o Seguridad del colegio, se estará a lo dispuesto en el Código del Trabajo, pudiendo configurarse una causal para poner término al contrato de trabajo, por incumplimiento grave a las obligaciones que impone el contrato, y/o falta a la probidad según sea el caso; o cualquier otra causal de término del contrato de trabajo señalada en el Código del Trabajo.

Artículo 85. ACCIONES REPARATORIAS, PEDAGÓGICAS O PSICOSOCIALES.

a. Contribuir a que el niño, niña o adolescente mantenga su rutina diaria dentro del establecimiento educacional.

b. Derivación a apoyo psicosocial a ambas partes

c. Seguimiento y acompañamiento socioemocional al estudiante, por parte del orientador(a) del colegio; y del profesor jefe.

d. Triangulación de información desde el colegio, con profesionales externos del estudiante, u organismos públicos o privados, informados

- por el apoderado del estudiante, o señalado por los Tribunales de Justicia.
- e. Realización de actividades de contención de apoyo pedagógico y psicosocial, en favor del niño, niña o adolescente, o de un grupo de la comunidad educativa.
 - f. El equipo técnico pedagógico generará un plan de apoyo para asegurar el desarrollo de aprendizajes del alumno, el cual estará sujeto a un proceso de evaluación formativa.
 - g. El Colegio deberá brindar las condiciones necesarias para dar cumplimiento, desde el establecimiento, a las medidas de protección o cautelares decretadas por resolución judicial, de las que fuera informado.
 - h. Seguimiento y comunicación constante con el padre, madre o apoderado del estudiante, por parte del Coordinador de Convivencia Escolar.
 - i. En caso de corresponder o de ser necesario derivar el caso, para su conocimiento a la Defensoría de la Mejor Niñez, o el organismo competente, debiendo proporcionar la información necesaria.

Artículo 86. MEDIDAS PREVENTIVAS, CAUTELARES O DE RESGUARDO:

Frente a las denuncias de maltrato o violencia graves efectuadas contra un adulto de la comunidad educativa, se instalarán medidas preventivas o de resguardo, durante el tiempo que dure la investigación hasta su resolución final:

- a. Prohibición de contacto del presunto agresor al niño, niña o adolescente presuntamente afectado.
- b. Separación provisoria del trabajo, para evitar contacto directo con niños, niñas y adolescentes. En este caso, se debe indicar que el establecimiento educacional no puede suspender las funciones de una o un trabajador que ha sido denunciado por la familia u otra persona, y solo será apartado de las funciones el supuesto agresor, en el caso de que sea decretada en su contra la medida cautelar de prisión preventiva o prohibición de acercamiento por un Tribunal de Justicia.
- c. En caso de que el adulto investigado, sea apoderado, se determinará el cambio provisorio de apoderado mientras dure la investigación y hasta su resolución, con prohibición de asistir al colegio.
- d. Destinación o cambio de funciones del trabajador, de manera temporal y provisoria. Esta medida sólo podrá aplicarse cuando la labor del

trabajador pueda ser cumplida en otra unidad o departamento, donde no tenga contacto con el estudiante presuntamente afectado y cuando dicha labor sea similar o semejante a la función por la que fue contratado.

- e. Resguardo y confidencialidad de la identidad del niño, niña o adolescente presuntamente afectado.

Artículo 87. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO ENTRE MIEMBROS ADULTOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

Este protocolo de actuación considera las situaciones de maltrato o violencia entre miembros adultos de la comunidad educativa, documento cuyo objetivo será determinar el procedimiento aplicable frente a los hechos de violencia física o psicológica que se produzcan en el contexto educativo, entre el personal del establecimiento o entre estos y madres, padres o apoderados del establecimiento, incluidos los hechos de violencia psicológica producida a través de medios digitales, redes sociales, páginas de internet, videos, WhatsApp, funas, etc.

Se consideran como conductas transgresoras entre los adultos: Cualquier acción u omisión intencional, ya sea física o psicológica, realizada en forma escrita, verbal o a través de medios tecnológicos o cibernéticos, en contra de un adulto de la comunidad educativa, la cual pueda provocar al adulto en cuestión el temor razonable de sufrir un menoscabo considerable en su integridad física o psíquica, su vida privada, su propiedad o en otros derechos, fundamentales, dificultando o impidiendo, de cualquier manera, su desarrollo o desempeño profesional, afectivo, moral, intelectual, espiritual o físico.

Artículo 88. LAS FALTAS:

- a. Faltar el respeto a otro adulto de la comunidad educativa, ya sea a través de gritos, insultos, mofas, burlas o cualquier otro hecho que signifique una agresión psicológica.
- b. Agresión física a otro adulto integrante de la comunidad educativa, ya sea a través de empujones, manotazos, puños, patadas, o a través de un objeto, ya sea golpeándolo o lanzándolo.
- c. Increpar, amenazar o intimidar a otro adulto miembro de la comunidad educativa. 4.- Dañar, romper, rayar, fracturar, de manera dolosa o culposa, cualquier bien material de un adulto de la comunidad educativa.
- d. Dirigirse o solicitar a otro adulto, de mala forma, alguna actividad o acción que no esté dentro de su rol, o fuera de horario laboral.
- e. Realizar comentarios indebidos de sus pares, utilizando un lenguaje informal y coloquial dentro del colegio, sobre todo frente a alumnos, apoderados y miembros de la comunidad educativa.
- f. Faltar a la verdad, injuriar o calumniar a los miembros de la comunidad escolar.

- g. Referirse a uno o varios adultos de la comunidad educativa de forma irrespetuosa, ridiculizándolos o mofándose de ellos, tanto de sus características físicas, psicológicas y su forma de actuar, así como descalificaciones de algún funcionario o del trabajo que realice.
- h. Amenazar explícita y/o implícita en el lenguaje hacia algún funcionario del establecimiento.
- i. Crear o publicar material tanto digital como impreso en relación a temas que atentan contra la dignidad de los adultos de la comunidad escolar.
- j. Realizar acciones o conductas constitutivas de acoso laboral, definida como toda conducta que constituya agresión u hostigamiento, ejercida por el empleador o por uno o más trabajadores, en contra de otro u otros, por cualquier medio, y que tenga como resultado para el o los afectados menoscabo, maltrato o humillación, o bien que amenace o perjudique su situación laboral o sus oportunidades en el empleo, siempre que todas estas conductas se practiquen en forma reiterada.
- k. Realizar acciones o conductas constitutivas de acoso sexual, configurándose la falta cuando una persona - hombre o mujer - realiza en forma indebida, por cualquier medio, requerimientos de carácter sexual, no consentidos por la persona afectada - hombre o mujer - y que amenacen o perjudiquen su situación laboral o sus oportunidades en el empleo.

Artículo 89. RESPONSABLES DE DENUNCIAR:

- Víctima de la agresión y/o cualquier miembro de la Comunidad Educativa que tome conocimiento o sea testigo de los hechos.
- Coordinador de Convivencia Escolar y su equipo.
- Dirección

Artículo 90. PROCEDIMIENTO O ACCIONES

Etapa de Detección		
Acción 1	Responsables	Tiempo
Si algún integrante de la comunidad educativa detecta algún hecho de maltrato entre adultos ya sea entre padres, apoderados o funcionarios, deberá informar de inmediato al Equipo de Convivencia Escolar.	Cualquier miembro de la Comunidad	1 días hábiles

<p style="text-align: center;">Acción 2</p> <p>Si el denunciante o la denunciante es la presunta víctima de agresión o maltrato, debe denunciar los hechos por escrito o de manera verbal al Dirección o Equipo de convivencia escolar, quien levantará un acta de entrevista.</p>	<p>Coordinador de Convivencia Escolar</p>	<p>3 días hábiles</p>
---	---	-----------------------

<p style="text-align: center;">Acción 3</p> <p>El Coordinador de Convivencia informará al Equipo de Convivencia de la denuncia, se recopilarán los primeros antecedentes, y se evaluará la activación del protocolo.</p>	<p>Convivencia Escolar</p>	<p>3 días hábil</p>
---	----------------------------	---------------------

<p style="text-align: center;">Acción 4</p> <p>El coordinador de Convivencia Notificará al equipo directivo de la activación del protocolo</p>	<p>Coordinador de Convivencia Escolar</p>	<p>2 día hábil</p>
---	---	--------------------

<p style="text-align: center;">Acción 5</p> <p>El miembro del equipo de convivencia escolar citará a una entrevista personal a los adultos involucrados por separado, para conocer su versión de los hechos, descargos, y puedan ofrecer prueba.</p>	<p>Miembros de Equipo de Convivencia</p>	<p>3 día hábil</p>
---	--	--------------------

Etapa de Investigación		
-------------------------------	--	--

<p style="text-align: center;">Acción 6</p> <p>Durante la investigación, se podrá proponer a las partes una solución alternativa de conflicto, como la mediación entre las partes involucradas, con el objetivo de lograr acuerdos y compromisos entre los involucrados.</p> <p>En caso de no aceptar la mediación, o ésta se frustre, continuará la investigación y el equipo directivo, deberá resolver, ya sea absolviendo o sancionando al presunto agresor o denunciado.</p>	<p>Inspectoría</p>	<p>3 días hábil</p>
--	--------------------	---------------------

<p style="text-align: center;">Acción 7</p> <p>El equipo de convivencia se reúnen para generar acciones para recopilar la mayor cantidad de antecedentes posibles.</p>	Equipo de Convivencia Escolar	3 días hábiles
<p style="text-align: center;">Acción 8</p> <p>Una vez reunidos todos los antecedentes, Coordinador de Convivencia Escolar emite el informe de la activación del protocolo con todos los antecedentes recopilados y se los presenta al Equipo de Convivencia</p>	Coordinador de Convivencia Escolar	4 día hábil

<p style="text-align: center;">Acción 8</p> <p>Coordinador de Convivencia Escolar presenta el Informe con el acta del Equipo de Convivencia Escolar a Director de Ciclo para la resolución del protocolo, quien fija la medida o sanción a aplicar, en caso que se compruebe la falta.</p>	Director de Ciclo	3 días hábiles
<p style="text-align: center;">Acción 9</p> <p>Coordinador de Convivencia y/o Dirección de Ciclo se deberá comunicar y notificar, por la vía más expedita, ya sea personalmente (acta de entrevista), correo electrónico o carta certificada a los adultos involucrados en la presunta agresión. En caso de ser sancionado, el adulto responsable tendrá un plazo máximo de 2 días hábiles para presentar una solicitud de reconsideración o apelación ante la Dirección del Colegio.</p>	Coordinador de Convivencia y Dirección de Ciclo	2 días hábiles
<p style="text-align: center;">Acción 10</p> <p>La Dirección del Colegio resolverá el recurso de reconsideración con apelación. De dicha resolución se notificará nuevamente a las partes involucradas. La decisión de la Dirección será inapelable.</p>	Dirección	3 días hábiles

<p style="text-align: center;">Acción 11</p> <p>Denuncia del hecho al organismo pertinente según corresponda: Policía de Investigaciones de Chile, Av. Salvador Allende Gossens 2901. Se deja constancia, de que este procedimiento señalado en el protocolo es independiente de la obligación de denunciar, si los hechos investigados revisten las características de delito, cuyo plazo es de 24 horas, desde que se toma conocimiento de los hechos.</p>	<p style="text-align: center;">Dirección Convivencia Escolar</p>	<p style="text-align: center;">2 días hábiles</p>
Etapa de Monitoreo		
<p style="text-align: center;">Acción 13</p> <p>Orientador junto al profesor jefe generan acciones para reforzar habilidades entre adultos sobre el buen trato, el respeto y la empatía.</p>	<p style="text-align: center;">Orientador</p>	<p style="text-align: center;">Plazo establecido en resolución de protocolo</p>

Artículo 91. SANCIONES DISCIPLINARIAS

- a. Amonestación verbal;
- b. Amonestación por escrito;
- c. Cambio temporal (un semestre) de apoderado (no podrá participar de actividades organizadas dentro ni fuera del establecimiento)
- d. Prohibición de ingreso al establecimiento por un período de 6 meses.
- e. Prohibición de ingreso al establecimiento por un período de 1 año.
- f. Pérdida definitiva de la calidad de apoderado
- g. Prohibición permanente de ingreso al establecimiento educacional.
- h. Despido en caso de funcionarios del colegio.
- i. Participación de reuniones por vía remota.

Artículo 91. MEDIDAS DE RESGUARDO O CAUTELARES.

Si el denunciado fuere un funcionario del establecimiento, podrán aplicarse o adoptarse medidas preventivas o de resguardo, si el hecho denunciado es grave, como la separación provisoria de funciones o la destinación a otras tareas, y de ser encontrado responsable, se aplicarán las medidas contempladas en normas internas como el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad, así como en la legislación laboral pertinente.

Si el denunciado fuere el padre, madre o apoderado, en casos graves se podrán disponer medidas preventivas o de resguardo, como la obligación de designar un nuevo apoderado o la prohibición de ingreso al establecimiento,

actividades extraprogramáticas o cualquiera que sea programada por el establecimiento, mientras dure y se resuelva la investigación.

Las medidas de resguardo o preventivas, no pueden ser consideradas sanciones de tipo disciplinaria, ya que tienen por objeto resguardar la integridad física o psíquica de la presunta víctima, otros miembros de la comunidad, o asegurar el éxito de la investigación.

Artículo 92. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO O AGRESIÓN DE UN NIÑO O ESTUDIANTE A UN ADULTO.

Los profesionales como los asistentes de la educación tienen derecho a trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo. Del mismo modo, tienen derecho a que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa.

Revestirá especial gravedad todo tipo de violencia física o psicológica cometida por cualquier medio, incluyendo los tecnológicos y cibernéticos, en contra de los profesionales de la educación o asistentes de la educación.

El maltrato de un alumno hacia un adulto de la comunidad escolar, ya sea, apoderado, docente, profesional de la educación, o asistente de la educación, es considerado una falta gravísima.

Es importante no evaluar en forma aislada el hecho, indagando en el contexto los motivos que llevaron al alumno a agredir a un adulto de la comunidad educativa. Entre otras medidas se podrán utilizar procedimientos de resolución constructiva o pacífica de conflictos, que permitan aclarar y mejorar la situación, complementarias a las medidas disciplinarias correspondientes.

Artículo 93. LAS FALTAS:

- a. Faltar el respeto a un adulto de la comunidad educativa, ya sea a través de gritos, insultos, mofas, burlas o cualquier otro hecho que signifique una agresión psicológica.
- b. Agresión física a un adulto integrante de la comunidad educativa, ya sea a través de empujones, manotazos, puños, patadas, o a través de un objeto, ya sea golpeándolo o lanzándolo
- c. Increpar, amenazar o intimidar a un adulto miembro de la comunidad educativa.
- d. Dañar, romper, rayar, fracturar, de manera dolosa o culposa, cualquier bien material de un adulto de la comunidad educativa.
- e. Realizar gestos obscenos o poco adecuados hacia un adulto de la comunidad educativa.
- f. Faltar a la verdad, injuriar o calumniar a los adultos miembros de la comunidad escolar.
- g. Amenazar explícita y/o implícita en el lenguaje a algún adulto de la comunidad educativa.

- h. Crear, publicar, compartir, difundir, material digital o impreso en relación a temas que atentan contra la dignidad y honra de un adulto de la comunidad escolar.
- i. Realizar acciones o conductas, que tenga como resultado para el o los afectados menoscabo, maltrato o humillación.

Artículo 94. RESPONSABLES DE DENUNCIAR:

- a. Víctima de la agresión y/o cualquier miembro de la Comunidad Educativa que tome conocimiento o sea testigo de los hechos.
- b. Equipo de convivencia Escolar.
- c. Coordinador de Convivencia Escolar.
- d. Dirección.

Artículo 95. PROCEDIMIENTO O ACCIONES

Etapa de Detección		
Acción 1	Responsables	Tiempo
<p>La persona que constata o recibe la información sobre una situación de maltrato, agresión o violencia de un estudiante a adulto, debe obligatoriamente denunciar vía correo electrónico o entrevista el hecho al Equipo de Convivencia Escolar, de manera personal o vía correo electrónico.</p> <p>Si el denunciante o la denunciante es la presunta víctima de agresión o maltrato, debe denunciar los hechos por escrito o de manera verbal al Equipo de Convivencia Escolar o Dirección, quien levantará un acta de entrevista</p>	<p>Cualquier miembro de la Comunidad</p>	<p>1 días hábiles</p>
<p style="text-align: center;">Acción 2</p> <p>El Coordinador de Convivencia informará al Equipo de Convivencia de la denuncia, se recopilarán los primeros antecedentes, entrevistando a involucrados y se evaluará la activación del protocolo.</p>	<p>Coordinador Convivencia Escolar</p>	<p>3 días hábiles</p>
<p style="text-align: center;">Acción 3</p> <p>El Coordinador de Convivencia Informará al profesor</p>	<p>Coordinador e</p>	<p>2 día hábil</p>

Jefe y Director de Ciclo sobre la activación del protocolo.	Convivencia Escolar	
<p>Acción 4</p> <p>El Coordinador de Convivencia Escolar u otra persona debidamente capacitada para ello, deberá efectuar una entrevista al docente agredido y evaluar su derivación a Mutualidad. (Acta de entrevista).</p>	Miembros de Equipo de Convivencia	3 día hábil
<p>Acción 5</p> <p>Convivencia Escolar deberá efectuar una entrevista con el apoderado del estudiante, para dar a conocer la denuncia y que se inició la investigación por parte de la convivencia escolar se les explica los procedimientos que se seguirán como colegio.</p>	Convivencia Escolar	3 día hábil
<p>Acción 6</p> <p>El inspector a cargo efectuará el análisis de la situación y citará a una entrevista personal al adulto presunta víctima, para conocer su versión de los hechos, así como él o los presuntos agresores, para conocer sus descargos y que estos puedan ofrecer prueba sobre los hechos.</p>	Convivencia Escolar	3 días hábiles
Etapa de Investigación		
<p>Acción 7</p> <p>El equipo de convivencia escolar se reúnen para generar acciones para recopilar la mayor cantidad de antecedentes posibles</p>	Equipo de Convivencia Escolar	5 días hábiles
<p>Acción 8</p> <p>Una vez reunidos todos los antecedentes, el inspector a cargo emite el informe de la activación del protocolo con todos los antecedentes recopilados y se los presenta al Equipo de Convivencia</p>	Equipo Convivencia Escolar	4 día hábil
<p>Acción 9</p> <p>Coordinador de Convivencia Escolar presenta el Informe con el acta del Equipo de Convivencia Escolar a Director de Ciclo para la resolución del protocolo, quien fija la medida o sanción a aplicar, en caso que se compruebe la falta.</p>	Director de Ciclo	5 días

Acción 10		
<p>Coordinador de Convivencia se deberá comunicar y notificar, por la vía más expedita, ya sea personalmente (acta de entrevista), correo electrónico o carta certificada, al apoderado del estudiante. En caso de ser sancionado, el adulto responsable tendrá un plazo máximo de 2 días hábiles para presentar una solicitud de reconsideración o apelación ante Dirección del Colegio.</p>	<p>Coordinador de Convivencia y Dirección de Ciclo</p>	<p>2 día hábiles</p>
<p style="text-align: center;">Acción 11</p> <p>La Dirección del Colegio, resolverá el recurso de reconsideración o apelación. De dicha resolución se notificará nuevamente a las partes involucradas. La decisión de Dirección será inapelable.</p>	<p>Dirección</p>	<p>3 días hábiles</p>
<p style="text-align: center;">Acción 12</p> <p>Denuncia del hecho al organismo pertinente según corresponda: Policía de Investigaciones de Chile, Av. Salvador Allende Gossens 2901. Se deja constancia, de que este procedimiento señalado en el protocolo es independiente de la obligación de denunciar, si los hechos investigados revisten las características de delito, cuyo plazo es de 24 horas, desde que se toma conocimiento de los hechos. ·</p>	<p>Dirección Convivencia Escolar</p>	<p>2 días hábiles</p>
<p style="text-align: center;">Acción 13</p> <p>Inspectoría Informa a los apoderados del estudiante involucrado y al profesor jefe sobre la resolución del Protocolo. (entrevista personal o correo electrónico)</p>	<p>Inspectoría</p>	<p>2 días hábiles</p>
Etapas de Monitoreo		

<p style="text-align: center;">Acción 14</p> <p>Orientador junto al profesor jefe generan acciones para reforzar habilidades en el grupo curso sobre el buen trato, el respeto y la empatía.</p>	<p style="text-align: center;">Orientador</p>	<p style="text-align: center;">Plazo establecido en resolución de protocolo</p>
<p style="text-align: center;">Acción 15</p> <p>Orientador Envía informativo a los padres del</p>	<p style="text-align: center;">Orientador</p>	<p style="text-align: center;">Plazo establecido en resolución de protocolo</p>

<p>curso afectado para reforzar la convivencia escolar en el hogar.</p>		
<p style="text-align: center;">Acción 16</p> <p>Monitoreo de planes de apoyo aplicado a estudiantes involucrados en el protocolo 1 vez al mes, por al menos 3 meses por parte del profesor jefe y orientador.</p>	<p style="text-align: center;">Orientador</p>	<p style="text-align: center;">Plazo establecido en resolución de protocolo</p>

Artículo 96. SANCIONES DISCIPLINARIAS

Las sanciones disciplinarias al estudiante que sea encontrado responsable de agredir o maltratar a un adulto de la comunidad educativa, se aplicarán teniendo en consideración los siguientes criterios:

- a) gravedad de los hechos;
- b) reiteración en el tiempo;
- c) Sanciones anteriores que tenga el estudiante;
- d) edad del agresor,
- e) Daño causado a la persona agredida.

Las posibles medidas formativas y/o sanciones disciplinarias están descritas en el artículo 27 del Reglamento Interno y Manual de Convivencia vigente, por lo que en caso de determinarse responsabilidad, se aplicará las sanciones allí señaladas, así como las atenuantes, agravantes o criterios para su aplicación.

Artículo 97. PROCEDIMIENTO RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Como procedimiento de resolución de conflicto del establecimiento, se podrá utilizar la solución alternativa o procedimiento abreviado para cualquier protocolo

de los mencionados mientras que dicha instancia proceda a lo acontecido.

Solución alternativa: El Colegio propone el recurso de mediación como primera instancia entre un padre y/o apoderado y un educador y/o asistente de educación ante la falta de este último con el objetivo de concretar alguna solución colaborativa ante el conflicto. Dicha mediación sólo podrá realizarse entre dos personas que sean equivalentes en posición. Será dirigida por el/la Directora de Ciclo y/o el/la Coordinador de Convivencia Escolar del Colegio, y en caso de llegar a un acuerdo en la forma de solucionar el conflicto se levantará un acta que deberá ser firmada por el padre y/o apoderado, el educador y el mediador. El acta deberá señalar entre otras cosas, día y lugar de su celebración, la individualización de las partes, el acuerdo, compromisos adquiridos y firma de los comparecientes.

Procedimiento abreviado: El colegio propone la instancia de reunión remedial a los padres y/o apoderados donde inspección Junior/Senior (acompañado de otro miembro del ciclo correspondiente si fuese necesario) informará al apoderado de la falta o las faltas del estudiante, medida formativa o sanción y/o compromisos en pos del bienestar integral de su hijo/a. Esta instancia será considerada como un procedimiento abreviado de faltas graves donde hay una aceptación de la(s) falta(s) y de la responsabilidad por parte del apoderado. Esta instancia sólo será considerada y podrá ser llevada a cabo en la medida que el padre o madre firme su consentimiento para la resolución, procedimiento, medida formativa y/o sanción determinada.

ARTÍCULO 98. ACCIONES GENERALES DE DERIVACIÓN Y DENUNCIA APLICABLES A LOS CUATRO PROTOCOLOS SEÑALADOS ANTERIORMENTE SOBRE SITUACIONES DE VIOLENCIA, AGRESIONES O MALTRATO.

La Dirección del Colegio y a sugerencia del Equipo de Convivencia Escolar denunciará una situación de agresión, violencia, maltrato físico o psicológico grave en cualquiera de sus categorías ante los organismos públicos competentes. Por lo tanto, podrá efectuar la denuncia o requerimiento de protección al Tribunal de Familia competente cuando exista vulneración de derechos de algún estudiante; y/o denunciar los hechos al Ministerio Público, Juzgado de Garantía, Carabineros de Chile, o Policía de Investigaciones cuando el hecho sea constitutivo o tenga características de delito.

La denuncia o derivación, es independiente de los procedimientos, sanciones y medidas que origine el presente Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar.

Para determinar si se está en presencia de algún hecho de vulneración de derechos de un estudiante, se considerará las conductas, acciones u omisiones constitutivas de afectación a los derechos de los niños, niñas y adolescentes, señaladas en el protocolo de actuación frente a sospecha de vulneración de derechos contenido en el Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar.

OBLIGACIÓN DE DENUNCIAR: Que de conformidad a lo señalado en el artículo 175 letra e) del Código Procesal Penal, están obligados a denunciar: *"Denuncia obligatoria. Estarán obligados a denunciar: e) Los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, los delitos que afectaren a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento. La denuncia realizada por alguno de los obligados en este artículo eximirá al resto.*

PLAZO PARA DENUNCIAR: Las personas indicadas en el párrafo anterior deberán hacer la denuncia dentro de las (24) veinticuatro horas siguientes al momento en que tomaren conocimiento del hecho criminal.

¿DÓNDE DENUNCIAR? La denuncia se podrá efectuar en o ante:

Policía de Investigaciones: Av. Salvador Allende Gossens N°2901 de la ciudad

de Iquique.

Ministerio Público: correo electrónico denunciasiquique@minpublico.cl

Juzgados o Tribunales del país con competencia penal o criminal.

www.pjud.cl

CONTENIDO DE LA DENUNCIA: La denuncia podrá formularse por cualquier medio y deberá contener la identificación del denunciante, el señalamiento de su domicilio, la narración circunstanciada del hecho, la designación de quienes lo hubieren cometido y de las personas que lo hubieren presenciado o que tuvieran noticia de él, todo en cuanto le constare al denunciante.

En el caso de la denuncia verbal se levantará un registro en presencia del denunciante, quien lo firmará junto con el funcionario que la recibiere. La denuncia escrita será firmada por el denunciante.

SANCIÓN FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE DENUNCIAR:

El artículo 177 del Código Procesal Penal establece que las personas indicadas en el art. 175, que omitieren hacer la denuncia que en él se prescribe, incurrirán en la pena prevista en el art. 494 del Código Penal, que establece que sufrirán la pena de multa de 1 a 4 UTM.

En casos extremos, puede ocurrir que, por callar, ignorar o desentenderse ante hechos que pudieran constituir delito, estemos convirtiéndonos en encubridores de un delito.

DISTINCIÓN POR EDADES, RESPECTO DEL POSIBLE VICTIMARIO O AGRESOR:

Si el alumno/a presunto victimario o agresor, es menor de 14 años, significa que carece o no tiene responsabilidad penal adolescente, por tanto, la denuncia, requerimiento y/o solicitud de protección, debe efectuarse o derivarse al Tribunal de Familia competente o a través de la Oficina de Protección Derechos de Infancia (OPD) de la comuna.

Si el alumno/a presunto victimario es mayor de 14 años: implica una conciencia de transgresión hacia el otro, la ley lo declara como responsable penalmente, por lo cual su conducta pudiera ser constitutiva de un delito penal y ello amerita una denuncia formal ante Carabineros de Chile, PDI,

Ministerio Público o Tribunales con competencia criminal.

OTROS MEDIOS DE INFORMACIÓN Y/O AYUDA:

a). Fono 149: Fono Familia de Carabineros de Chile: Es un servicio telefónico gratuito y confidencial de Carabineros de Chile, creado como una instancia de apoyo preventivo y de orientación a quienes son o podrían ser víctimas de Violencia Intrafamiliar (VIF): mujeres, menores de edad, adultos mayores, personas con discapacidad, etc. Funciona las 24 horas del día, todos los días con cobertura a nivel nacional.

b) Fono 147: Fono niños de Carabineros de Chile: Es un servicio telefónico gratuito y confidencial de Carabineros de Chile, creado como una instancia preventiva de orientación y apoyo especialmente dirigida a niños, niñas y adolescentes (NNA) que sean víctimas de amenazas o vulneración de sus derechos. Funciona todo el año, las 24 horas del día con cobertura a nivel nacional.

c) Oficina Local de la Niñez (OLN): Las Oficinas Locales de la Niñez son la expresión más concreta que tiene la Ley de Garantías y Protección Integral de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Son la institución encargada, a nivel comunal, de la promoción, protección, prevención de situaciones de riesgo y vulneraciones de los derechos de la niñez y adolescencia.

d) Oficinas de Protección de los Derechos de la Infancia (OPD): oficinas comunales que entregan información y apoyo especializado en casos de vulneración de derechos de niños/as y/o adolescentes.

e) Defensoría de la Niñez: Institución que tiene como funciones principales, observar y dar seguimiento. Incluye el pedir antecedentes a órganos del Estado y privados para evitar que se produzcan vulneraciones de derechos, entregar recomendaciones y hacer seguimiento a estas, y velar porque los responsables de formular las políticas públicas y la legislación nacional tengan como consideración primordial los derechos de los niños, niñas y adolescentes. La difusión y promoción de derechos humanos de niños, niñas y adolescentes. Promoviendo el cumplimiento de la Convención de los Derechos del Niño, la ratificación de tratados internacionales, difundir conocimiento, presentar informes a organismos internacionales y velar por la participación efectiva de niños, niñas y adolescentes. Para denunciar vulneraciones de derechos de niños, niñas o adolescentes u otra consulta relacionada +56 22 4979602.

ARTÍCULO 99. PROTOCOLO DE ACCIDENTE ESCOLAR COLEGIO LIRIMA

Antecedentes

La unidad de enfermería del colegio Lirima (School Nurse) prestará atención a los estudiantes, funcionarios del colegio y visitas, ante cualquier indisposición, lesión o urgencia que pueda producirse al interior del establecimiento, dentro de su horario de funcionamiento.

La enfermería está concebida como un servicio de atención primaria y de primeros auxilios, todo estudiante u otro, que sufra algún accidente o problema de salud dentro del colegio o en el trayecto, será atendido por el profesional a cargo, quién evaluará y derivará de corresponder a los profesionales o institución de salud si la situación así lo amerite.

Horario de atención (Lunes a Viernes de 07:45 hasta el final de las actividades extracurriculares según calendario anual)

CONCEPTOS:

a) Seguridad escolar: Es el conjunto de condiciones, medidas y acciones enfocadas al desarrollo del autocuidado y a la prevención de riesgos requerido para que los miembros de la Comunidad Educativa puedan participar de un ambiente seguro.

b) Accidente escolar: Es toda lesión que un estudiante sufra a causa o con ocasión de sus estudios, o de la realización de su práctica profesional o educacional, y que le produzca incapacidad o la muerte (concepto de la Ley 16.744).

c) El seguro Escolar: Es un beneficio que protege al estudiante que sufre un accidente o lesión a causa o con ocasión de sus estudios o durante la realización de su práctica profesional. Los estudiantes también quedan protegidos durante el trayecto entre su domicilio y el recinto educacional o el lugar donde realizan su práctica.

Los beneficiarios del seguro escolar son aquellos estudiantes regulares de establecimientos fiscales o particulares desde el nivel de transición de la educación parvularia (pre kinder), de enseñanza básica, media, normal, técnica, agrícola, comercial, industrial y universitaria, dependientes del Estado o reconocidos por éste, por los accidentes que sufran durante sus estudios, desde

que se matriculan en ellos, con excepción de los períodos de vacaciones.

La atención será entregada por las postas u hospitales de servicio de salud en forma gratuita. Si el estudiante se atiende, por cualquier razón, en un establecimiento privado, regirán las condiciones de su plan de salud.

Las prestaciones médicas que se incluyen en este seguro son:

- Atención médica, quirúrgica y dental en establecimientos externos o a domicilio.
- Hospitalización.
- Medicamentos y productos farmacéuticos.
- Prótesis y aparatos ortopédicos y su reparación.
- Rehabilitación física y reeducación profesional.
- Gastos de traslado y cualquier otro necesario para el otorgamiento de estas prestaciones.
- Adicionalmente, todo estudiante invalidado a consecuencia de un accidente escolar, y que experimente una disminución considerable en su capacidad de estudio, tendrá derecho a recibir educación gratuita de parte del Estado, el que deberá programarla en establecimientos comunes o especiales, de acuerdo con la naturaleza de la invalidez y las condiciones residuales de estudio de la víctima.

Frente a la ocurrencia de cualquier tipo de accidente escolar, (lesión de cualquier tipo, al interior del establecimiento o en el trayecto a su hogar desde o hacia el colegio, enfermedad desmayo u otros casos donde la salud o integridad de nuestros alumnos se vea afectada), el colegio deberá responder siempre siguiendo el mismo protocolo de actuación.

a. Disposiciones Generales

Ley 16.744 Art.3º, dispone que estarán protegidos todos los estudiantes de establecimientos fiscales o particulares por los accidentes que sufran con ocasión de sus estudios, o en la realización de su práctica profesional.

Un accidente escolar es toda lesión que un estudiante pueda sufrir a causa o en el desarrollo de actividades escolares que, por su gravedad, traigan como consecuencia incapacidad o daño. Dentro de esta categoría se considera también

los accidentes que puedan sufrir los estudiantes en el trayecto desde y hasta sus establecimientos educacionales.

En caso de accidente escolar todos los/as estudiantes, tanto de la educación parvularia, básica y media, están afectos al Seguro Escolar desde el instante en que se matriculen en el colegio.

b. Procedimiento

En caso de accidente o de enfermedad repentina de un estudiante durante la actividad escolar, se procederá de la siguiente manera:

c. En caso de enfermedad o accidente escolar leves:

El estudiante será llevado a enfermería y se realizarán los primeros auxilios, es importante recordar que el colegio NO está autorizado para administrar ningún tipo de medicamento

d. Accidente escolar leve:

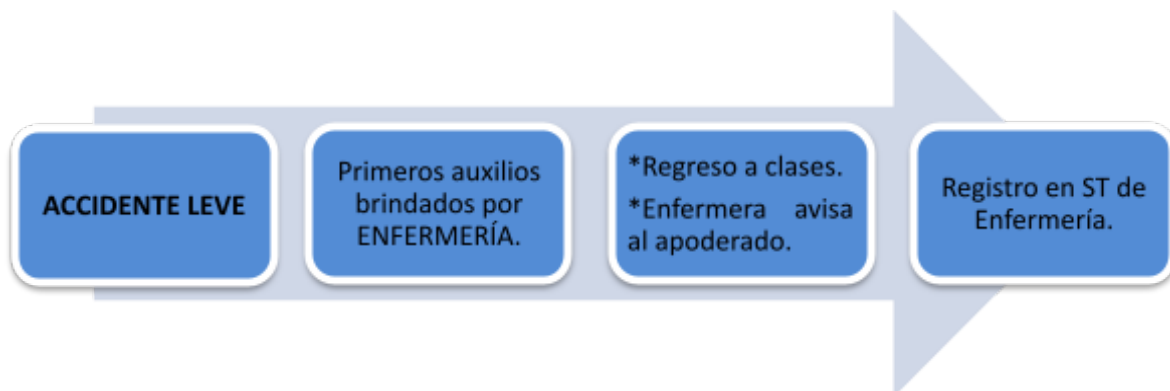
Erosiones, corte superficial de la piel, caídas al correr o golpes al chocar con algún objeto o persona, contusiones de efectos transitorios, otros.

La persona que detecta u observa la situación de accidente puede llevar o enviar al estudiante a enfermería, también puede ser acompañado por otro compañero para constatar y atender la dificultad, situaciones que requieren sólo atención de la enfermera, quien proporciona los primeros auxilios o curaciones pertinentes, y luego el estudiante prosigue con sus actividades normales.

De igual manera para los Ciclos Junior y Senior se da aviso a sus padres vía telefónica por parte de Enfermera o vía correo electrónico de Inspectoría Junior/Senior o Directora de ciclo.

En todos los casos se dejará registro de enfermería en la plataforma académica y al final de cada mes se enviará un resumen estadístico de las atenciones realizadas a cada Directora de Ciclo.

FLUJOGRAMA DE ACCIÓN ACCIDENTE ESCOLAR LEVE:



En caso de accidentes menos graves:

En los casos que el accidente requiera atención médica, se llamará a los padres y/o apoderados, para que sean ellos quienes trasladen al estudiante al centro de salud que estimen conveniente, Enfermería entregará el formulario DAE Declaración de Accidente Escolar, para asegurar su atención médica gratuita en un recinto de salud público, seguro de salud con que todo estudiante está cubierto.

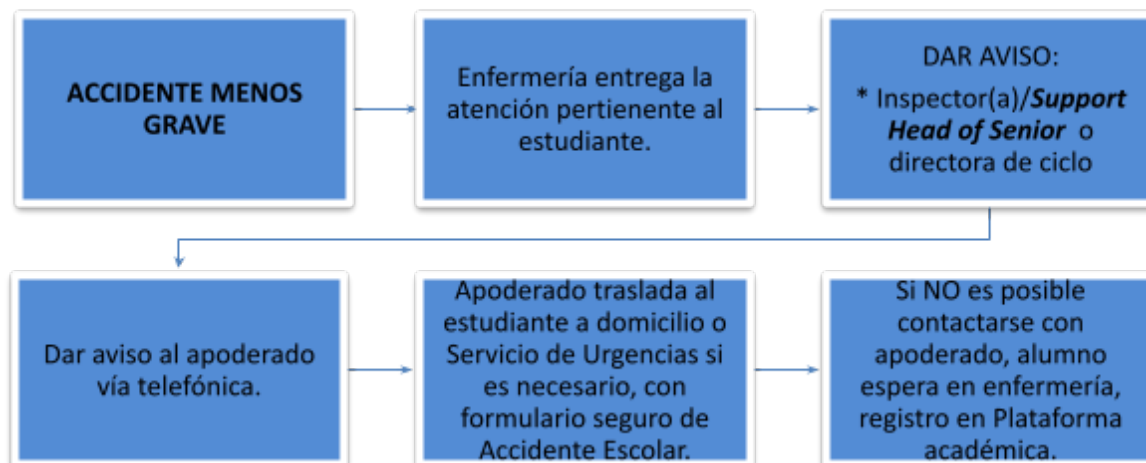
- e. **ACCIDENTE ESCOLAR MENOS GRAVE:** Esguinces, caídas o golpes con dolor persistente, heridas sangrantes, chichones, mordedura con herida, otras situaciones que requieran tratamiento médico en el servicio de urgencia más cercano.

La persona que detecta u observa la situación de accidente puede llevar o enviar al estudiante a la enfermería, también puede ser acompañado por otro compañero para constatar y atender la dificultad, situaciones que requieren sólo atención de la enfermera, quien proporciona los primeros auxilios y/o curaciones pertinentes, y luego el estudiante prosigue con sus actividades normales si es posible o se retira a su domicilio o centro asistencial.

De igual manera para los Ciclos Junior y Senior se da aviso a sus padres vía telefónica por parte de Enfermera, o vía correo electrónico de Inspectoría Junior/ Deputy Head of Senior o Directora de ciclo.

En todos los casos se dejará registro de enfermería en la plataforma académica y al final de cada mes se enviará un resumen estadístico de las atenciones realizadas a cada Directora de Ciclo.

FLUJOGRAMA DE ACCIÓN ACCIDENTE ESCOLAR MENOS GRAVE:



En caso de accidentes graves:

En todos los casos que el accidente sea grave, (determinado por Técnico en enfermería nivel superior, o paramédico a cargo), se llamará inmediatamente al servicio de urgencia de la comuna, en caso de que se informe que no se cuenta con unidades disponibles en un tiempo razonable, se evaluará la condición del estudiante, puesto que si amerita traslado urgente, será llevado por personal del establecimiento (Infant Form Teacher, Inspectoría Junior y Deputy Head of Senior, según corresponda o Directora de ciclo) en vehículo particular, al centro hospitalario más cercano (Hospital Regional/SAPU Sur). Simultáneamente se dará aviso a los padres, quienes deberán acudir rápidamente al centro hospitalario determinado, una vez que los padres hayan llegado al hospital, los funcionarios del establecimiento se retiran y dejan a los padres a cargo, donde ellos deberán tomar la decisión de que su hijo permanezca en dicho hospital o sea trasladado a otro servicio.

- f. **ACCIDENTE ESCOLAR GRAVE:** Fracturas, heridas o cortes profundos con objetos cortopunzantes, caídas con golpes en la cabeza, pérdida de conocimiento, fuerte dolor abdominal o de tórax, crisis de asma severa, convulsiones con o sin pérdida de conciencia, otros.

La primera persona que atiende al accidentado, solicita la presencia de la TENS (Técnico en enfermería nivel superior) del colegio, la que continúa con la

atención que corresponda y se responsabiliza de las siguientes acciones:

1. Avisar al servicio de urgencia para el traslado en ambulancia del accidentado.
2. Prestar mientras tanto las primeras atenciones al accidentado solicitando la ayuda de otras personas del colegio cuando lo necesite.
3. Informar al apoderado del accidente y de que se ha solicitado su traslado al Servicio de urgencia.
4. Informar de la situación a Dirección de Ciclo u otro integrante del Equipo Directivo.
5. La TENS o la persona que disponga el Directivo del colegio que tomó conocimiento del caso, acompañará al accidentado al hospital al menos hasta que llegue el apoderado, la madre o el padre. (Inspección Junior y Senior, según corresponda o Directora de ciclo)
6. La TENS, completará y entregará la Declaración de Accidente Escolar (DAE), con los datos del accidente y se entregará a la persona responsable que acompaña al accidentado.
7. En todos los casos se dejará registro de enfermería en la plataforma académica y al final de cada mes se envía un resumen estadístico de las atenciones realizadas a cada Directora de Ciclo.

FLUJOGRAMA DE ACCIDENTE ESCOLAR GRAVE:



Nota: En caso de accidente grave, el establecimiento tomará contacto con los apoderados, en caso de que no se pueda comunicar con ellos a través de los teléfonos de emergencia registrados por los apoderados en la ficha de salud y/o matrícula, el establecimiento decidirá si trasladar o no al estudiante a un centro hospitalario cercano, ya que como centro educacional velamos por la salud de todos nuestros estudiantes.

En este caso el apoderado no podrá realizar ningún reclamo al establecimiento ni a los funcionarios de este, pues es su responsabilidad mantener los teléfonos de emergencia actualizados

e. Consideraciones

Los padres y/o apoderados deberán informar al profesor Jefe la salud de su hijo y que cuidados requiere al momento de su reincorporación a clases.

En caso de existir la necesidad de suministrar un medicamento de tratamiento esporádico durante el horario escolar, el apoderado deberá solicitar autorización para asistir y suministrar personalmente el medicamento al estudiante correspondiente, coordinando su asistencia con 24 hrs de anticipación directamente con Inspectoría Junior/Senior, Enfermería o Dirección de Ciclo.

Es importante no enviar medicamentos en las mochilas y/o loncheras de los estudiantes por el potencial riesgo asociado.

Es responsabilidad del apoderado avisar oportunamente si su hijo(a) presenta una enfermedad de carácter contagioso, por ejemplo: pediculosis, pestes, etc.

Los estudiantes que cuenten con seguros particulares de salud, deben mantener la información actualizada en su agenda y ficha personal, para que el colegio se comunique directamente con ellos.

Es importante completar todos los datos personales y teléfonos de emergencia en la ficha de salud personal solicitada a principio de cada año, ya que es responsabilidad de los padres y apoderados mantener estos datos actualizados.

f. Retiro de estudiantes desde enfermería:

Si se presenta una situación de enfermedad evaluada durante la jornada escolar, será la encargada de enfermería quien llamará al apoderado para que se acerque al colegio, firme el libro de registro correspondiente de enfermería, cabe señalar que ningún estudiante del colegio podrá retirarse solo, por su seguridad.

g. Protocolo de administración de medicamento de uso permanente en Establecimiento educacional

La administración de un medicamento de uso permanente es un procedimiento mediante el cual un fármaco es proporcionado a un estudiante por personal capacitado según indicación médica escrita y debidamente informado por el apoderado al establecimiento educacional.

El apoderado deberá asistir a una reunión presencial o virtual, donde se le presentará a la enfermera escolar la solicitud de administración de un fármaco de uso permanente. La TENS informará por escrito el procedimiento a seguir, la solicitud escrita que deben firmar los apoderados , los formularios que deben ser completados, y la documentación médica actualizada que deben adjuntar. Una vez revisada la solicitud y demás antecedentes se solicitará al apoderado la entrega del medicamento y la correspondiente autorización firmada.

El apoderado es el responsable de entregar semanalmente el medicamento correspondiente, idealmente en su caja original o en un pastillero debidamente rotulado con nombre completo del estudiante, curso y nombre del medicamento. Si el estudiante no asistiera a clases el apoderado deberá avisar para que la enfermera registre dicha información.

a. Vías de administración:

- Oral
- Inhalatoria
- Ocular
- Subcutánea

b. Procedimiento:

1. Área de prescripción:

La prescripción original debe estar:

- Escrita y firmada por el médico tratante
- Perfectamente legible

Y debe contar con la siguiente información:

- Nombre completo del estudiante
- Medicamento a administrar
- Dosis
- Vía de administración
- Horario de administración.

2. Reglas para la administración de medicamentos:

La farmacoterapia independiente de la vía por la cual se vaya administrar un medicamento requiere seguir los siguientes pasos:

- a. Medicamento correcto: algunos medicamentos tienen aspecto y nombre similar por lo tanto se debe confirmar que sea el medicamento correcto.
- b. Dosis correcta: confirmar que la dosis sea la indicada por el médico NO aproximar dosis.
- c. Hora correcta: las concentraciones terapéuticas de un medicamento en la sangre dependen de la constancia y regularidad en el horario de la administración.
- d. Paciente correcto: comprobar la identidad del estudiante mediante solicitud de su nombre completo y curso
- e. Comunicar reacciones: antes de proceder a administrar el medicamento, informar sobre las posibles reacciones y solicitar la colaboración al estudiante.

3. Proceso de registro:

- a. Se implementará una planilla para el registro de la administración de medicamentos para cada estudiante que así lo requiera. Este registro debe señalar: nombre completo, nombre y dosis del medicamento, fecha, hora de administración, nombre y firma de la persona responsable de su administración y observaciones.
- b. Registrar el medicamento inmediatamente después de su administración con el fin de anotar cualquier tipo de incidencia o reacción causada por la medicación.
- c. En caso de no administrar una medicación registrar el motivo.
- d. La autorización para dicho procedimiento deberá ser actualizada y firmada cada 6 meses por el apoderado.
- e. Si el tratamiento es modificado por el médico tratante bajo cualquier arista, el apoderado deberá dar aviso vía correo electrónico de forma inmediata a Enfermería, con copia a Profesor/a jefe, Inspector Junior/Senior y Dirección de ciclo correspondiente.

*Los estudiantes que accedan a este protocolo serán los que presentan las siguientes situaciones de salud:

- a) Diabetes
- b) Condición neurológica.
- c) Situaciones emocionales graves.
- d) Epilepsia.
- e) Problemas cardíacos.

Autorización para administrar medicamento

En Iquique, a _____ del mes de _____ del año _____.

Por medio de la presente y debido a la necesidad de administrar a nuestro hijo (a) una dosis de la medicación prescrita por su médico en horario escolar. Se autoriza a la técnico en enfermería nivel superior del colegio Lirima a llevar a cabo el procedimiento con las siguientes indicaciones:

Nombre del medicamento: _____ Dosis : _____

Horario de administración: _____

Nombre apoderado: _____

Rut: .

Firma: ____

- Se debe adjuntar indicación médica firmada por el médico tratante.
- Si por razones médicas hubiera que realizar ajustes a esta medicación, será el apoderado quien deberá dar aviso al establecimiento y completar nuevamente la autorización, indicando por escrito el cambio de dosis y horarios de administración, adjuntando indicación médica actualizada donde se indique el ajuste de medicamento.

ARTÍCULO 100. PROTOCOLO DE ACCIÓN ESTUDIANTE EN SITUACIÓN DE EMBARAZO O PARENTALIDAD ADOLESCENTE.

Antecedentes:

"El embarazo y la maternidad, no constituirán impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos de educación de cualquier nivel. Estos últimos deberán, además, otorgar las facilidades académicas del caso" (Ley 19688).

El siguiente protocolo indica las acciones que el establecimiento realizará en caso que una estudiante informe de su embarazo.

Los siguientes procedimientos se vinculan a las indicaciones entregadas por:

- Superintendencia de Educación (Ministerio de Educación)

a. Deberes del establecimiento

1. Las estudiantes embarazadas no se encuentran enfermas sino que en una situación transitoria, por lo tanto, el establecimiento y su entorno debe brindarle un ambiente donde se sientan seguras y protegidas.
2. El establecimiento se verá imposibilitado de negarle la matrícula, participación de la ceremonia de graduación o en cualquier otra actividad, si el médico tratante la autoriza y si su salud no se lo impide.
3. El establecimiento no podrá definir autoritariamente el período de pre y postnatal de la estudiante embarazada. La decisión de asistir los últimos meses del embarazo o postergar la vuelta a clases después del parto, depende exclusivamente de las indicaciones médicas orientadas a velar por la salud de la joven y su hijo/a.
4. Los establecimientos, por ley, deben entregar las siguientes facilidades a las estudiantes embarazadas:
 - a. Facilidades académicas para asistir regularmente al control prenatal, post parto y las atenciones que requiera el lactante.
 - b. Facilidades en la evaluación y apoyos pedagógicos especiales.
 - c. Otorgar un calendario de evaluaciones flexible y adaptado para la joven.

- d. Facilidades en la exigencia de asistencia. Podrán ser promovidas con una asistencia menor al 85%, siempre y cuando sus ausencias sean justificadas por los médicos tratantes.
- e. Facilidades para amamantar a sus hijos (as).
- f. Adecuación de su uniforme escolar al período de gestación y lactancia.
- g. Participación de cualquier actividad curricular o extracurricular que se realice y en la que participen sus demás compañeros.
- h. Si las estudiantes embarazadas sufren un accidente al interior del establecimiento o en el trayecto hacia su domicilio, estarán cubiertas por el seguro escolar.
- i. Es establecimiento velará frente a acciones de discriminación que pudiese sufrir la estudiante.

b. Deberes de la estudiante

1. Informar sobre su embarazo al establecimiento para activar procedimientos y protocolos.
2. Presentar los certificados e indicaciones médicas necesarias para cubrir los requerimientos de la estudiante.

c. Acciones generadas en establecimiento

1. Prevención:

1.1 Implementación del Plan de Sexualidad, Afectividad y Género

El establecimiento implementa el Plan de Sexualidad, Afectividad y Género en conformidad con la normativa vigente del Ministerio de Educación (MINEDUC), en el marco de la Ley N° 20.418. Este plan constituye un instrumento de gestión institucional cuyo propósito es promover una educación integral en sexualidad dentro del contexto escolar, abordando de manera sistemática, preventiva y formativa los distintos ejes relacionados con la afectividad y el género.

Su ejecución se articula con el trabajo colaborativo con las familias y se encuentra alineada con los principios y lineamientos establecidos en el Proyecto Educativo Institucional (PEI).

La implementación de este plan responde al reconocimiento de la educación en afectividad y sexualidad integral como un derecho de niños, niñas y

<p>2. Entrevista con los padres, para dar a conocer el plan de acción e informar acerca de los derechos y responsabilidades respecto del colegio.</p> <p>3. Se informa de los beneficios y apoyos estatales acordes a su condición. (se informa por protocolo, independiente de la condición socioeconómica del estudiante.)</p>	<p>Orientación y Dirección de Ciclo</p>
<p>4. Informar a Dirección, UTP e Inspectoría Junior/Senior.</p>	<p>Orientación</p>
<p>5. Velar por las acciones académicas que requiera la estudiante.</p>	<p>Dirección académica</p>
<p>6. Velar por las necesidades administrativas del estudiante (atrasos e inasistencias por controles o licencias médicas, uso uniforme, hora de lactancia).</p>	<p>Inspectoría Junior/Senior</p>

<p>7. Apoyo del estudiante frente a la comunidad educativa evitando acciones de discriminación por parte de padres y/o apoderados.</p> <p>a. Charlas informativa a grupo generación.</p> <p>b. Contención del estudiante por medio de entrevistas periódicas.</p>	<p>Orientación Profesor/a Jefe</p>
---	--

ARTÍCULO 101. PROTOCOLO DE ACCIÓN EN CASO DE DENUNCIAS POR ABUSO SEXUAL

Antecedentes

En la legislación chilena es la Constitución Política la que asegura en el Artículo 19 N°1, el derecho de todas las personas a la vida, la integridad física y psíquica, siendo, por tanto, sujetos de dicha protección todos los individuos de la especie humana, cualquiera sea su edad, sexo, estirpe o condición.

En relación a la obligación de denunciar hechos con características de abuso sexual infantil, cabe destacar que tanto la Ley de Menores como el Código Procesal Penal establecen la obligación para los funcionarios/as públicos, directores/as de establecimientos educacionales públicos o privados y profesores/as, de denunciar estos hechos. Dicha obligación debe ser cumplida dentro de las 24 horas siguientes a las que se tuvo conocimiento de los hechos, sancionando su incumplimiento en el Artículo 177 del Código Procesal Penal en relación con el Artículo 494 del Código Penal, con la pena de multa de 1 a 4 UTM. La Ley N°19.968 que crea los Tribunales de Familia plantea, además, que será este tribunal el que abordará los hechos en los cuales aparezcan vulnerados los derechos de los niños/as, así como también las causas relativas a abuso sexual infantil, no constitutivos de delito.

Ante la Ley, los delitos sexuales contra menores se clasifican en:

1. Abuso sexual propio: es una acción que tiene un sentido sexual, pero no es una relación sexual y la realiza un hombre o una mujer hacia un niño/a o adolescente. Generalmente consiste en tocaciones del agresor/a hacia el niño/a o de estos al agresor/a, pero inducidas por él mismo/a.
2. Abuso sexual impropio: es la exposición a hechos de connotación sexual, tales como: Exhibición de genitales, realización del acto sexual, masturbación y/o exposición a pornografía.
3. Violación propia: Acto por el cual un adulto accede carnalmente a una persona mayor de catorce años, ya sea por vía vaginal, anal o bucal, sin su consentimiento (por medio de fuerza o intimidación; privación de sentido; incapacidad para oponer resistencia; o abuso de enajenación/trastorno mental de la víctima).

4. Violación impropia: Es el acceso carnal, por vía vaginal, anal o bucal, a una persona menor de catorce años, pudiendo o no concurrir, fuerza o intimidación.

5. Estupro: Acto por el que un adulto accede carnalmente a un mayor de catorce años pero menor de dieciocho, ya sea por vía vaginal, anal o bucal, quién presta su consentimiento, sin embargo, dicho consentimiento se encuentra viciado pues se abusa de una anomalía/perturbación mental de menor entidad e incluso transitoria; o existe una relación de dependencia como en los casos que el agresor está encargado de su custodia, educación cuidado o tiene una relación laboral con la víctima; o bien se aprovecha de grave desamparo; o de la ignorancia sexual de ésta.

6. Almacenamiento de Material Pornográfico: Almacenamiento de material pornográfico en el que hayan sido utilizados menores de dieciocho años, cualquiera sea su soporte.

b. En todo procedimiento se adoptarán las siguientes medidas de protección a las víctimas:

1. Se resguardará su identidad.
2. Se resguardará que no tengan contacto con el sospechoso u agresor.
3. Con autorización de los padres, la psicóloga del colegio realizará un primer momento de acogida que tiene por objeto recabar información y observar posibles indicadores, así como realizar un registro escrito, que permitirá realizar la denuncia formal dentro del plazo máximo de 24 hrs., siendo esta entrevista la única que se mantendrá por parte del colegio con la víctima, para evitar una instancia de re victimización de la misma.
4. Cuando sea necesario, se desarrollará una intervención en crisis y se hará la derivación que corresponda, solicitando a los padres una terapia de reparación del daño sufrido.
5. Se generarán condiciones que le permitan asistir de manera segura al colegio. El colegio siempre procederá en coordinación con los padres y apoderados de la(s) víctima(s)

c. Si la denuncia es contra un docente o trabajador del colegio, se adoptarán las siguientes medidas:

1. El funcionario del colegio que recepciona la denuncia o sospecha de denuncia, en caso de no ser parte del Equipo de Apoyo, deberá hacer registro de lo verbalizado por el estudiante, e inmediatamente dirigirse hacia el Equipo de Apoyo del colegio, quienes abrirán el procedimiento establecido en este apartado, junto con la Dirección del Colegio, quienes para dar cumplimiento a lo establecido en la letra e) del artículo 175 del Código Procesal Penal, interpondrá de inmediato una denuncia ante el Ministerio Público.
2. El docente o trabajador denunciado será separado inmediatamente de sus funciones, por razones de seguridad de los implicados. Si la investigación penal determina la acusación del imputado, se suspenderá el pago de sus remuneraciones, conforme a lo establecido en el artículo 4 del Estatuto Docente.
3. Si la investigación es cerrada por las causales establecidas en las letras a), b), c), y d) artículo 250 del Código Procesal Penal, el denunciado será reintegrado a sus labores. Si el denunciado termina siendo condenado, se pondrá término a su contrato de trabajo, conforme a la causal de despido establecida en el artículo 160 N° letra b) del Código del Trabajo.
4. Todas las situaciones descritas anteriormente son de confidencialidad de las personas y/o autoridades que analizarán los casos, y las personas involucradas velarán porque se cumpla con esta disposición, a menos que la seguridad del Estudiante amerite quebrantar este acuerdo de confidencialidad.

d. Si la denuncia es contra un estudiante del colegio, se adoptarán las siguientes medidas:

En caso de que el docente u otro miembro de la comunidad educativa reciban información referente a situación que vulnere los derechos del estudiante, como el Abuso Sexual por parte de otro estudiante; el funcionario debe derivar de forma inmediata a uno de los integrantes del Equipo de Apoyo, quienes realizarán entrevista indagatoria para tomar conocimiento del caso. Por ningún motivo el funcionario debe iniciar entrevista personal con el estudiante. Ante el relato de abuso sexual, será necesario realizar la denuncia respectiva a Carabineros de Chile y PDI dentro de las primeras 24 horas de conocido el hecho. Estas entidades se harán cargo de investigar acerca de la veracidad del hecho

relatado por el estudiante. Paralelamente, se toma testimonio escrito y firmado de puño y letra por cada estudiante involucrado, ya que estos documentos servirán como antecedentes ante denuncia en tribunales. Es importante destacar que se debe resguardar la identidad de todos los estudiantes involucrados, ya sean participantes activos, espectadores, etc.

Si el denunciado es mayor de 14 años, se deberá comunicar a la familia del niño denunciado, señalándole la obligación legal que le asiste de interponer la denuncia del hecho ante el Ministerio Público, dentro de un plazo máximo de 24 hrs.

Según la gravedad de los hechos, al estudiante denunciado se le impedirá acercarse al afectado(a), o será inmediatamente suspendido de clases.

Se intentará, cuando sea posible, en conjunto con sus padres, proporcionar un apoyo psicológico y pedagógico al estudiante agresor.

En todo caso, sea el hecho denunciado un delito o no, el colegio se reserva el derecho de aplicar a los involucrados las normas y sanciones establecidas en su reglamento interno.

e. Si la denuncia es contra un familiar de la víctima o persona ajena a la comunidad escolar, se realizará lo siguiente:

En caso de que un docente u otro miembro de la comunidad educativa reciban información referente a alguna situación que vulnere los derechos del estudiante como lo es el abuso sexual por parte de persona externa al Colegio; el funcionario debe derivar de forma inmediata a uno de los Miembros del Equipo de Apoyo, quienes realizarán entrevista indagatoria para tomar conocimiento del caso. Por ningún motivo el funcionario que toma conocimiento del hecho, debe iniciar entrevista personal con el/la estudiante afectado/a.

Ante el relato de abuso sexual, será necesario realizar la denuncia respectiva a Carabineros de Chile y PDI dentro de las primeras 24 horas de conocido el hecho. Estas entidades se harán cargo de investigar acerca de la veracidad del hecho relatado por el/la estudiante.

Paralelamente, se toma testimonio escrito y firmado de puño y letra por cada estudiante involucrado/a, ya que estos documentos servirán como antecedentes ante una denuncia en tribunales. Es importante destacar que se debe resguardar la identidad de todos los/as estudiantes involucrados, ya sean participantes

activos, espectadores, etc.

f. Citación a adulto responsable, NO involucrando al posible victimario.

1.1 Se cita a un adulto responsable de manera inmediata para comunicarle la situación ocurrida e informar de las medidas que tomará el colegio.

1.2 Se le informa que el Colegio está obligado por ley, a denunciar los delitos que afecten a los estudiantes o que hubieren tenido lugar en el establecimiento.,

1.3 Se le informa además al padre o apoderado que el colegio informará la situación al Tribunal de Familia respectivo, para que se puedan adoptar medidas de protección a favor del estudiante.

*Toda notificación al apoderado se realizará a través de correo electrónico o entrevista personal dejando registro del encuentro.


ARTÍCULO 102. PROTOCOLO DE ACCIÓN FRENTE A SOSPECHA DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y JÓVENES

Ante la **sospecha** de una situación de vulneración de derechos en dónde no exista información veraz se actuará ante el siguiente protocolo que contempla los procedimientos para abordar los hechos que conllevan dicha vulneración, como descuido o trato negligente, y de los que se entiende cuando:

- No se atienden las necesidades físicas básicas como alimentación, vestuario, vivienda
- No se proporciona atención médica básica.
- No se brinda protección y/o se expone al niño o niña ante situaciones de peligro.
- No se atienden las necesidades psicológicas o emocionales.
- Existe abandono, y/o cuando se le expone a hechos de violencia o de uso de drogas.

Se establece como **SOSPECHA:**

Dudar de cierta información por conjeturas fundadas en apariencias o indicios, es decir, toda vez que reunidos los antecedentes, pero no exista evidencia empírica de comprobar la vulneración de derechos del estudiante se procederá de la siguiente forma:

Acciones	Responsable	Plazo
Registrar la información obtenida en entrevista con el estudiante (víctima o tercero). Informar a Equipo de Apoyo: 1º instancia: Orientadora de Ciclo 2º instancia: Orientadora de otro Ciclo 3º instancia: Profesional comité de convivencia	Persona que recibe la información.	Inmediatamente
 Acciones	Responsable	Plazo
Orientadora de Ciclo en conjunto a Profesor Jefe entrevista a apoderado/a o	Orientación Profesor Jefe	2 días hábiles

adulto responsable. Dejando registro escrito del encuentro.		
Orientadora de Ciclo entrevista al estudiante		1 día hábil
Si se detecta necesidad de derivación se entregará listado de sugerencia de profesionales y se realizará el seguimiento solicitando certificado de atención, informe y/o evaluación según proceda al profesional externo que tome el caso.		1 día hábil



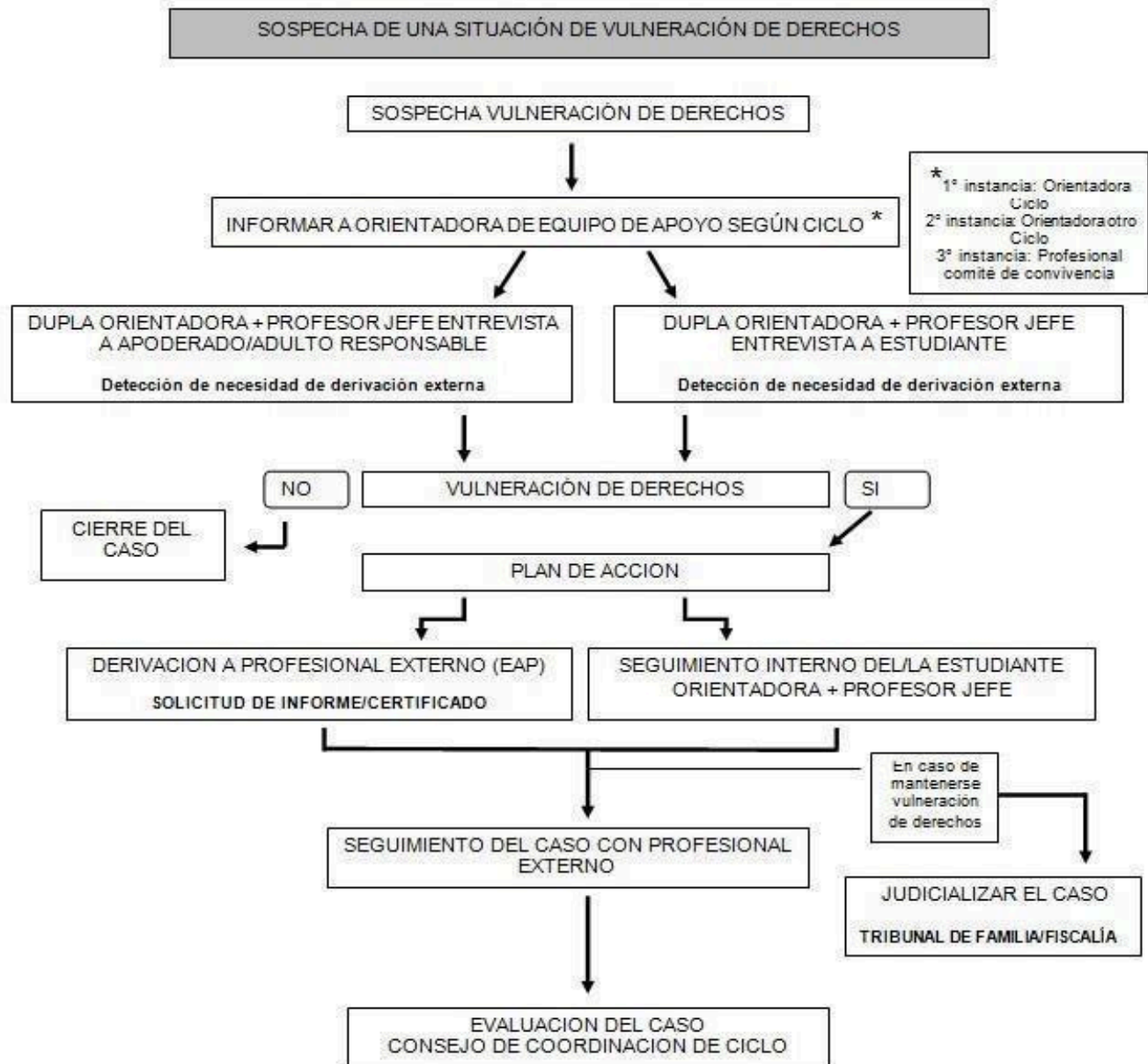
Acciones	Responsable	
Plan de acción en caso de cumplir la derivación sugerida por el Colegio: <ul style="list-style-type: none"> - Acompañamiento interno del/la estudiante. - Seguimiento del caso con profesional externo. - Contactar a profesional externo. 	Equipo de Apoyo Profesor Jefe	1 Trimestre
Plan de acción en caso de NO cumplir con la derivación sugerida por el colegio: <ul style="list-style-type: none"> - Se realiza la denuncia a quién corresponda. (Juzgado de familia local) - Acompañamiento interno del/la estudiante. 	Equipo de Apoyo Dirección de Ciclo Profesor Jefe Coordinador/a de convivencia escolar.	1 Semestre
Seguimiento del caso a través de información remitida por profesional externo con informes cada 3 meses.		



Acciones	Responsable
Evaluación del caso	Equipo de Apoyo



FLUJOGRAMA PROTOCOLO DE ACTUACIÓN
FRENTE A LA SOSPECHA DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y
JÓVENES



ARTÍCULO 103. NORMAS DE CONVIVENCIA EN SALIDAS A TERRENO INSTITUCIONALES

a. Disposiciones Generales

1. Los estudiantes deben asumir las disposiciones del colegio contenidas en el Manual de Convivencia que regulan el comportamiento de los estudiantes.
2. El colegio, con la debida anticipación, informará al estudiante y sus padres si éste ha sido excluido de participar de estas salidas a terreno, por haber sido sancionado tal como lo estipula el Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar.
3. Los apoderados deberán entregar los documentos de autorización y ficha médica, solicitados para el viaje en la fecha estipulada por el colegio.
4. Los apoderados deberán entregar documentación médica actualizada de sus hijos.
5. Acompañan a la delegación un equipo docente y otros acompañantes definidos por el colegio.

b. Profesores y otros acompañantes (directivos o administrativa del colegio) de la delegación

1. Los profesores encargados u otros acompañantes (directivos o administrativa del colegio) de la delegación serán los responsables de los estudiantes durante el desarrollo del viaje, y tomarán todas las decisiones que sean necesarias para cualquier circunstancia.
2. Tendrán un registro completo de todos los miembros de la delegación con direcciones, teléfonos, personas de contacto y recomendaciones especiales.
3. Los profesores y otros acompañantes (autoridad pedagógica o administrativa del colegio) tienen la potestad para hacer cumplir las normas y para enfrentar cualquier situación emergente, velando en todo momento por la seguridad y bienestar del grupo.
4. En toda salida a terreno en que sea más de un día, la delegación debe ser acompañada por un médico o enfermera cualificada.

c. Normas de Seguridad

1. Durante el viaje

1.1 Todas las personas deben portar su cédula de identidad.

1.2 Al contratar el transporte para la delegación de un viaje, la empresa deberá certificar que las condiciones técnicas del bus están al día, así como el registro de conducción al día del chofer. Además, debes ser conocedor de la zona en que impartirá su servicio.

1.3 Cada persona es responsable del cuidado de sus pertenencias.

1.4 Todas las personas deben permanecer en sus asientos (del bus o avión según corresponda) con su cinturón de seguridad abrochado y evitar pararse o deambular.

1.5 Evitar ruidos exagerados que alteren la normal y respetuosa convivencia durante el viaje.

1.6 Uso de audífonos y conversación con volumen adecuado.

1.7 El estudiante debe estar atento al horario de salida de cada lugar.

1.8 Si se siente mal en el trayecto debe avisar a los profesores u otros adultos acompañantes para que soliciten su atención médica.

2. Durante el trabajo en terreno

2.1 Escuchar atentamente las instrucciones de los profesores a cargo de la actividad a realizar y respetar los horarios que se indiquen.

2.2 Escuchar con respeto las explicaciones o intervenciones realizadas por profesores o guías.

2.3 Cuidar de no alterar ni ensuciar el medio ambiente.

2.4 No alejarse de la delegación, ni exponerse a acciones que puedan poner en peligro su integridad. Al respecto, cada persona debe asumir su responsabilidad en el autocuidado y evitar así accidentes.

2.5 Si necesita alejarse del grupo por cualquier circunstancia debe siempre avisar al docente a cargo.

3. Durante el hospedaje

3.1 Toda persona debe cuidar el aseo del espacio asignado para descansar y respetar las disposiciones establecidas por el lugar (hostal, hotel, etc.)

3.2 Está estrictamente prohibido portar y/o consumir bebidas alcohólicas

tabaco, vaporizadores y/o otras sustancias ilícitas.

3.3 Se deben respetar los horarios para dormir, levantarse, desayunar, almorzar, etc.

3.4 Existen proyectos que requieren trabajo en el lugar de hospedaje, por lo que es importante respetar los tiempos asignados para el adecuado avance de las tareas a realizarse.

3.5 Está prohibida la salida sin autorización de los hoteles (paseos, compras, etc.) al centro de la ciudad o a cualquier otro destino y traer personas ajenas a la delegación.

Nota:

Para la seguridad de todos, estas normas deben ser cumplidas y respetadas durante todo el viaje. El incumplimiento de estas reglas de seguridad puede traer como consecuencia la expulsión del programa y el regreso a Iquique.

Los apoderados aceptan las condiciones de este Reglamento y liberan al establecimiento y a los profesores o acompañantes de toda responsabilidad, si el estudiante NO cumple con algún artículo de este Reglamento.

Cualquier situación no contemplada en este Anexo será resuelta caso a caso.

DECLARACIÓN

El apoderado, Sr. (a) _____ y el Estudiante _____ de _____ declaran que conocen y aceptan las Normas de Seguridad de la salida a terreno y el Reglamento Interno y Manual de Convivencia del Establecimiento.

■

Firma Estudiante

■

Firma Apoderado

Iquique, _____ de _____.

ARTÍCULO 104. PROTOCOLOS PARA CLASES ONLINE, REMOTAS O A TRAVÉS DE PLATAFORMAS DIGITALES

Introducción

La educación a distancia nace como requerimiento frente a diferentes escenarios que impidan la educación presencial. A partir de esto, se inicia un modelo proactivo, flexible y adaptable a las necesidades de nuestra comunidad.

El presente reglamento interno de convivencia constituye la base para tener un buen funcionamiento y lineamiento de la educación a distancia (clases online), delinear especificidades respecto de la responsabilidad en el uso de las tecnologías, sus consecuencias y poner en conocimiento los derechos y deberes propios de cada integrante de la comunidad. Para ello, es necesario recordar la particularidad de esta modalidad:

- La Educación on-line se lleva a cabo a tiempo completo o de forma parcial (formato híbrido).
- Se desarrolla en casa, o en algún espacio designado por las familias de forma particular.
- Las clases y/o acompañamientos virtuales sincrónicas y asincrónicas son considerados como si el estudiante y el profesor estuvieran presencialmente en el colegio, por lo tanto, rigen todas las normas de convivencia, los derechos y las obligaciones de todos los actores de la comunidad educativa, pudiendo sancionar las faltas tipificadas y aplicarse las medidas disciplinarias definidas y contempladas en el **reglamento interno y manual de convivencia escolar del colegio.**

a. Derechos y deberes de los estudiantes en clases online:

1. Derechos

Los derechos de los estudiantes están tipificados en el Artículo 1 del presente reglamento interno.

2. Deberes

2.1 Conocer, respetar y cumplir con su horario de clases, participar en cada una de ellas y en las actividades programadas por el colegio.

2.1 El ingreso a las salas virtuales debe ser mediante el correo electrónico y las claves otorgadas por el colegio (@lirima.cl), respetando las condiciones de su uso adecuado y responsable.

2.3 Para una adecuada identificación el estudiante debe ingresar a la sesión virtual con la cámara abierta y mantenerla encendida según las indicaciones del profesor (a).

2.4 En caso de estar atrasado (a), debe mantener su micrófono en silencio y escribir su nombre en el chat para que el profesor (a) lo identifique.

2.5 Durante el desarrollo de la sesión virtual debe mantener su micrófono en silencio y activarlo según las instrucciones dadas por el docente durante las videoconferencias.

2.6 Realizar consultas durante la sesión, según los lineamientos e instrucciones del profesor (a).

2.7 Debe tener un comportamiento que propicie el aprendizaje y el desarrollo de las clases. Interviniendo de manera apropiada, sobre la base del respeto, ya sea hablando o compartiendo documentos.

2.8 Debe realizar la tarea y entregarla en el tiempo y forma indicada.

2.9 Durante las evaluaciones debe trabajar solo.

2.10 Abstenerse de grabar y/o fotografiar o alguna de sus variantes los cursos virtuales.

2.11 Abstenerse de publicar y/o subir a las RRSS fotos, stickers u otro similar, de cualquier miembro de la comunidad con material que proceda del colegio.

2.12 Abstenerse de invitar a extraños a participar en las clases online, ya sea una persona interna o externa a la institución.

2.13 Debe utilizar el chat del aula virtual solo para hacer preguntas relacionadas con la clase, participar cuando sea indicado por el profesor y confirmar su asistencia.

2.14 En caso de necesitar ayuda durante las videoconferencias, el estudiante debe participar, intentando hablar con el profesor/a.

2.15 El estudiante también podrá solicitar ayuda al Equipo de apoyo, ante cualquier situación que estime pertinente. Frente a cualquier consulta, dificultad o denuncia, el estudiante podrá canalizarla por medio del buzón virtual disponible para tales efectos.

2.16 Los estudiantes deben abstenerse de comer durante las clases cualquier tipo de alimento y/o bebidas.

2.17 Los estudiantes deben responder y acusar recibo de los correos enviados por sus profesores y/o personal del colegio.

b. Derechos y deberes de los Padres y Apoderados en clases online

1. Derechos

Los derechos de los padres y apoderados están tipificados en el artículo 3 del reglamento interno.

2. Deberes

2.1 Revisar el horario de su hijo/a y asegurarse de que asista a clases con los materiales necesarios y en buen estado de funcionamiento.

2.2 Justificar la insistencia de sus hijos/as a las clases online.

2.3 Revisar y responder los correos electrónicos haciendo acuso de recibo de los mismos.

2.4 Asegurarse de que su pupilo/a esté preparado para comenzar la clase: vestido adecuadamente, sentado en un espacio apropiado, con buena visibilidad.

2.5 Asegurarse de que conecte la cámara cuando el profesor lo demande.

2.6 Concientizar sobre la importancia de permanecer atento/a durante las clases virtuales.

2.7 Informarse periódicamente sobre el trabajo de su hijo/a utilizando los medios disponibles de comunicación con el Colegio.

2.8 Abstenerse de intervenir durante las clases virtuales.

- 2.9 Abstenerse de ayudar a su hijo/a durante las evaluaciones.
- 2.10 Responder a las solicitudes del establecimiento y consultar periódicamente por todos los medios de comunicación que posee el colegio (mail, plataforma educativa y web) para dar seguimiento.
- 2.11 Consultar a los docentes u otro personal del Colegio en el horario hábil de trabajo, no esperar una respuesta fuera de ese horario.
- 2.12 Cuando se trate de una pregunta relacionada con una clase o una tarea en particular, preguntar al docente correspondiente.
- 2.13 Comunicar al personal idóneo del colegio toda información relevante para comprender las dificultades que encuentre su hijo/a, o las condiciones de su trabajo en el hogar, para evitar malentendidos y encontrar soluciones conjuntas.
- 2.14 Asegurarse de que su hijo/a descanse lo suficiente, mantenga una rutina parecida al ritmo escolar y cuente con tiempo recreativo (actividades lúdicas que difieran de las académicas).
- 2.15 Presentarse puntualmente a las citaciones agendadas por el colegio, en caso de tener alguna dificultad de asistir, avisar oportunamente.
- 2.16 Recordarles a los estudiantes que vayan al baño antes del inicio de la clase.
- 2.17 Revisar los equipos a usar con anticipación, ante eventual problema de cámara o audio.
- 2.18 Revisar los equipos a usar con anticipación, ante eventual problema de cámara o audio.
- 2.19 Explicar a sus hijos(as) que pueden existir problemas de conectividad de ambos lados.
- 2.20 Recordarle a sus hijos(as), no escribir, ni entregar respuestas por el chat, excepto que el profesor así lo demande.
- 2.21 No proporcionar alimentos a sus hijos, durante el desarrollo de las clases.
- 2.22 Monitorear y colaborar para evitar que los estudiantes se distraigan con juguetes, materiales que no corresponden a la clase, juegos online u otras ventanas abiertas que generen distracciones.
- 2.23 Evitar presionar a sus hijos(as), instándolos(las) a que den las respuestas correctas.
- 2.24 Tratar de que utilicen siempre los mismos dispositivos para fomentar el desarrollo de la autonomía y el aprendizaje del uso de las TICs disponibles en casa.
- 2.25 Respetar los medios formales de comunicación del colegio. Los correos son revisados y contestados por parte de los docentes en horario hábil de trabajo.
- 2.26 Fomentar en su hijo(a) normas de urbanidad, buenas costumbres,

mantener un trato cortés y respetuoso con todos los miembros de la Comunidad Educativa.

**Junto con estos deberes, se debe considerar también el respeto y cumplimiento de los deberes tipificados en el artículo 5 del reglamento Interno.

c. Derechos y deberes de los Educadores en clases online

1. Derechos

Los derechos de los educadores se encuentran tipificados en el artículo 7 del reglamento interno.

2. Deberes

2.1 Contestar los correos electrónicos y consultas en horario hábil de trabajo.

2.2 En correos electrónicos: el uso de la función "responder a todos" y copiar queda reservada a los interlocutores que lo requieran, para evitar la saturación de los buzones.

2.3 Consulta periódica de todas las herramientas de comunicaciones profesionales y escolares (Classroom, plataforma institucional, mail institucional, página web, meets o zoom).

2.4 Abrir y mantener la cámara encendida durante el transcurso de la clase virtual.

2.5 Grabar las clases sincrónicas.

2.5 Ofrecer una organización de educación a distancia que permita progresar a cada estudiante: alternancia de cursos virtuales para la clase entera, apoyo grupal, apoyo individualizado según las necesidades.

2.6 Tener en cuenta los diferentes tiempos de aprendizaje de los/las estudiantes dado que la educación a distancia requiere un tiempo de asimilación y descansos que permitan la adquisición de conocimientos.

2.7 Asegurar un equilibrio entre el tiempo de trabajo del estudiante sincrónico y asincrónico.

2.8 Planificar las tareas asegurando el equilibrio semanal de la carga de trabajo de los estudiantes, en su propia materia y en el conjunto de las otras materias. Para ello, cada profesor debe respetar los horarios preestablecidos para clases virtuales. El único horario oficial al que están sujetos los/las estudiantes es al enviado semanalmente.

2.9 No exceder las horas programadas para las clases y respetar los descansos entre clases virtuales, para que los/las estudiantes puedan mantener su

atención durante varias clases seguidas. Proveer en tiempo y forma la información para realizar los cronogramas y el seguimiento de los estudiantes.

2.10 Propiciar un ambiente de silencio, orden y respeto entre los estudiantes para favorecer el aprendizaje.

2.11 Llegar a clases con el material preparado para propiciar un adecuado uso del tiempo de los estudiantes.

d. Principios generales para toda la comunidad educativa en clases online:

1. Toda la comunidad escolar se involucra en un enfoque dinámico de aprendizaje y trabajo a distancia, cuyo objetivo es mantener el vínculo del estudiante con su aprendizaje, sus pares, profesores y con el establecimiento educacional en general.
2. Es necesario el uso razonable de las herramientas de comunicación.
3. La comunicación entre los apoderados y el colegio sigue teniendo las mismas instancias con la salvedad de aquellas que necesiten de la presencia de unos y otros deberán pautarse virtualmente.
4. Se recomienda utilizar siempre los mismos dispositivos para fomentar el desarrollo de la autonomía y el aprendizaje del uso de las TICs disponibles en casa.
5. Se recomienda, en la medida de las posibilidades, el uso de computadores o tablets, ya que facilitan la adecuada visualización de la clase.
6. Respetar y ser cordial en las conversaciones en línea, procura escribir de forma correcta y sencilla.
7. Se sugiere evitar escribir todo en MAYÚSCULAS dado que se interpreta como gritar en el mundo virtual.

e. Sobre la grabación y clases sincrónicas

Fundamento:

Se grabarán las clases sincrónicas cuando expone el docente, para que aquellos estudiantes que por diferentes motivos o causales no puedan ingresar en tiempo

real a las clases online o virtuales, y así tengan acceso al contenido y material académico entregado por los docentes.

Hay apoderados que por diferentes motivos de organización, tiempo u otro no pueden apoyar a sus hijos/as en la conexión de las clases sincrónicas, es por esto, que la grabación queda además como respaldo para aquellas familias de la comunidad que requieran de esta opción asincrónica.

1. Limitaciones:

1.1 Todas las grabaciones quedarán a disposición solo a través de la plataforma Classroom que actualmente utiliza el establecimiento educacional.

1.2 Todas las grabaciones estarán disponibles por el año escolar en curso en la plataforma Classroom.

1.3 Las grabaciones de las clases sólo estarán a disposición para los estudiantes del curso correspondiente y docentes del Colegio Lirima, por medio de su correo y clave institucional, no pudiendo ser compartidos a otras personas, ni subidos, descargados, difundidos, o publicados a través de otros medios de difusión oral o escrita, como redes sociales, aplicaciones, etc.

1.4 El acceso a las grabaciones es limitado, sólo para aquellos estudiantes que conforman el grupo curso y están invitados a la clase virtual u online.

2. Prohibiciones:

2.1 Compartir, difundir, publicar, las grabaciones por redes sociales o cualquier otro medio de comunicación oral u escrito.

2.2 Grabar, tomar pantallazos o realizar capturas fotográficas de las clases grabadas.

2.3 Utilizar el material grabado para otros fines que no sean académicos y que pudieran afectar o vulnerar a cualquier miembro de la comunidad en su integridad (física, moral o psicológica) honra o prestigio.

2.4 Ingresar a las clases virtuales con personas que no forman parte del curso o compartir el link de la clase virtual.

*La infracción a estas prohibiciones, constituyen una falta a la norma de sana convivencia escolar y podrán ser objeto de procedimientos y sanciones disciplinarias contempladas en los artículos 49-50 del reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar.

f. Del encendido de las cámaras

Fundamento:

Las cámaras encendidas durante las clases virtuales u online brindan cercanía y cortesía, además de permitir que los docentes puedan vincularse de forma más interactiva con los estudiantes, estando alertas a sus expresiones, lenguaje no verbal y emociones demostradas. Las cámaras abiertas propician una sana convivencia y socialización entre los participantes del grupo curso.

1. Procedimientos y remediales:

1.1 Inspectoría Junior/senior mantendrá un registro formal en la plataforma académica del colegio de aquellos estudiantes que no enciendan sus cámaras. El apoderado deberá justificar en caso de alguna dificultad técnica u otra que impida encenderla.

1.2 Frente a reiteración de falta leve (3 clases sin encendido de cámara en la misma semana):

Junior: se enviará un correo al Apoderado desde Inspectoría, dejando registro en la plataforma académica del colegio.

Senior: profesor jefe se entrevistará con el estudiante. Se dejará igualmente registro en la plataforma académica del colegio.

1.3 Con 2 semanas de falta reiterada, el apoderado será citado por Inspectoría Junior/Senior a una entrevista, con el fin de identificar las problemáticas que impiden el encendido de cámara. Se establecerán acuerdos y compromisos.

1.4 Si los acuerdos y compromisos no se llevan a cabo en un período de 15 días. Inspectoría Junior/Senior en conjunto con el equipo de apoyo, realizará una entrevista con el Apoderado a fin de tomar acuerdos reparatorios y/o posibles sanciones. Se solicitará además a la familia que se aplique un plan de acción que genere los ajustes requeridos para asegurar el encendido de las cámaras durante clases online o virtuales.

1.5 De no dar cumplimiento a la derivación o a los acuerdos emanados en entrevista con el equipo de apoyo (en un plazo de 2 semanas) se derivará a Dirección de Ciclo para entrevistar por tercera vez al Apoderado y firmar Carta de Compromiso.

1.6 El no cumplimiento de los compromisos de parte del apoderado, es considerado falta y podría ser sancionado conforme a los procedimientos ante faltas, acción u omisión según lo tipificado en el artículo 7 del Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar.

g. De la Puntualidad en clases online, Atrasos

1. Se mantendrá un registro formal de atrasos en la plataforma académica del colegio. Para ello, se deberán considerar los siguientes conceptos:

1.1 Se considerará un estudiante atrasado si su ingreso a la clase online sincrónica es posterior a 5 minutos de iniciada la sesión.

1.2 Si el atraso del estudiante se debe a alguna dificultad técnica, el apoderado debe remitir correo a inspección Junior/Senior.

*En el caso de atrasos reiterados se llevará a cabo el mismo procedimiento y se considerarán los mismos remediales del artículo 16 del Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar.

h. Del Uniforme escolar y presentación personal en clases online

1. Para cualquier actividad que represente al colegio será necesario el uso de la polera amarilla institucional, así mismo para quienes asistan presencial al colegio.
2. Los estudiantes deben presentarse vestidos y ordenados a las clases sincrónicas.

ARTÍCULO 105. PROTOCOLO DE RECONOCIMIENTO DE IDENTIDAD DE GÉNERO

En el ámbito educacional, las niñas, niños y estudiantes trans, en general, gozan de los mismos derechos que todas las personas, sin distinción o exclusión alguna, consagrados en la Constitución Política de la República; el DFL N°2, de 2009, del Ministerio de Educación; los tratados Internacionales sobre Derechos Humanos ratificados por Chile y que se encuentran vigentes, en especial, la Convención sobre Derechos del Niño; como los demás establecidos en la normativa educacional aplicable a esta materia.

Sin embargo, es necesario poner especial énfasis en el resguardo de los siguientes derechos que se derivan de la normativa educacional antes referida:

a) El derecho al reconocimiento y protección de la identidad y expresión de género. Según lo dispuesto en el artículo 4 literal a) de la Ley N° 21.120, toda persona tiene derecho al reconocimiento y protección de su identidad y género, así como a expresar su orientación sexual.

Así mismo, toda persona tiene derecho a ser reconocida e individualizada por su identidad y expresión de género, en los instrumentos públicos y privados que lo identifiquen. Lo mismo respecto de imágenes, fotografías, soportes digitales, datos informáticos o cualquier otro instrumento en que figure su identidad.

b) El derecho al libre desarrollo de la persona. En efecto, el artículo 4, literal c) de la Ley N° 21.120, reconoce el derecho de toda persona a desarrollarse plenamente, conforme a su identidad y expresión de género, permitiendo su mayor realización espiritual y material posible.

c) El derecho a acceder o ingresar a los establecimientos educacionales, a través de mecanismos de admisión transparentes y acorde a la normativa vigente.

d) El derecho a permanecer en el sistema educacional formal, a ser evaluados y promovidos mediante procedimientos objetivos y transparentes de igual manera que sus pares.

e) El derecho a recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral, atendiendo especialmente las circunstancias y características del proceso que les corresponde vivir.

- f) El derecho a participar, a expresar su opinión libremente y a ser escuchados en todos los asuntos que les afectan, en especial cuando tienen relación con decisiones sobre aspectos derivados de su identidad de género.
- g) Tener necesidades educativas especiales, en igualdad de condiciones que sus pares.
- h) El derecho a no ser discriminados o discriminadas arbitrariamente por el Estado ni por las comunidades educativas en ningún ámbito de la trayectoria educativa.
- i) El derecho a que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser sujeto de tratos vejatorios o degradantes por parte de ningún miembro de la comunidad educativa.
- j) El derecho a estudiar en un ambiente de respeto mutuo, con un trato digno e igualitario en todos los ámbitos, en especial en el de las relaciones interpersonales y de la buena convivencia.
- k) La comunidad educativa en su totalidad, por su parte, está obligada a respetar todos los derechos que resguardan a niñas, niños y estudiantes sin distinción. Cualquier acción u omisión atentatoria contra sus derechos o que constituya una forma de acoso discriminatorio, tales como prejuicios, abuso físico o mental, trato negligente, vulneración de su intimidad y privacidad y/o malos tratos; se entenderá como una infracción grave y el colegio iniciará el proceso sancionatorio correspondiente, conforme al protocolo establecido.
- l) El derecho a recibir una atención adecuada, oportuna e inclusiva en el caso

ARTÍCULO 106. PROCEDIMIENTO PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA IDENTIDAD DE GÉNERO DE ESTUDIANTES TRANS EN EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO.

Etapa de Solicitud		
Acción	Responsable	Plazo
El padre, madre, tutor/a legal y/o apoderado de los niñas, niños y adolescentes trans, así como estos últimos de manera autónoma, en caso de ser mayores de 14 años, podrán solicitar al establecimiento educacional una entrevista para requerir el reconocimiento de su	Padre o tutor o Estudiante de 14 años o más.	Inmediatamente
identidad de género.		
El Coordinador de Convivencia realiza la reunión solicitada, dejando registro escrito que incluirá la fecha y lugar de celebración, los acuerdos alcanzados, las medidas a adoptar y la coordinación de los plazos para su implementación y seguimiento, entre otros, además de las firmas de los comparecientes, y entregarse si así lo desea, copia a quien solicitó la reunión.	Coordinador de Convivencia Escolar.	5 días hábiles
Etapa de Ejecución		
El Establecimiento brindará los apoyos de acuerdo a las necesidades del estudiante, en común acuerdo con la familia y el estudiante. Dentro de los que se detallan en este mismo documento en el apartado II.	Director de Ciclo	Durante la Trayectoria Escolar

Etapa de Monitoreo		
El establecimiento realizará un acompañamiento al estudiante, a su familia y al grupo curso de acuerdo a las necesidades que se presenten.	Orientador	Al menos una vez al trimestre.

*Cualquier medida que se adopte deberá contar con el consentimiento previo de la niña, niño o estudiante, y su padre, madre, tutor legal o apoderado, velando siempre por el resguardo de su integridad física, psicológica y moral. La eficacia de estas medidas, así como su correcta aplicación, adecuación y voluntariedad, podrán ser revisadas cuantas veces sea necesario.

*Así también, atendida la etapa de reconocimiento e identificación que vive el alumno o alumna en cuestión, las autoridades y todos los adultos que conforman la comunidad educativa, deberán velar por el respeto del derecho a su privacidad, resguardando que sea la niña, niño o estudiante quien decida cuándo y a quién comparte su identidad de género.

Respuesta del establecimiento educacional: En cuanto a las medidas básicas de apoyo que tiene los estudiantes Trans, que han formalizado su solicitud al Colegio, y conforme a la Circular de la SIE, son los siguientes:

a) Apoyar a la niña, niño o estudiante, y a su familia, velando porque exista un diálogo permanente y fluido entre la o el profesor jefe, o la orientadora; la niña, niño o estudiante; y su familia, especialmente para coordinar y facilitar acciones de acompañamiento y su implementación en conjunto, que tiendan a establecer los ajustes razonables en relación con la comunidad educativa, tal como la utilización de lenguaje inclusivo para eliminar estereotipos de género, entre otros.

b) Promover espacios de reflexión, orientación, capacitación, acompañamiento y apoyo a los miembros de la comunidad educativa, con el objeto de garantizar la promoción y resguardo de los derechos de las niñas, niños y estudiantes trans.

c) Uso del nombre social en todos los espacios educativos: Las niñas, niños y

estudiantes trans mantienen su nombre legal en tanto no se produzca el cambio de la partida de nacimiento en los términos establecidos en la Ley N°21.120, que regula esta materia. Sin embargo, como una forma de velar por el respeto de su identidad de género, las autoridades de los establecimientos educacionales podrán instruir a todos los adultos responsables de impartir clases en el curso al que pertenece la niña, niño o estudiante, para que usen el nombre social correspondiente; lo que deberá ser solicitado por el padre, madre, apoderado, tutor legal o el o la estudiante mayor de 14 años. En los casos que corresponda, esta instrucción será impartida a todos los funcionarios y funcionarias del establecimiento, procurando siempre mantener el derecho de privacidad, dignidad, integridad física, moral y psicológica del niño, niña o estudiante. Todas las personas que componen la comunidad educativa, así como aquellos que forman parte del proceso de orientación, apoyo, acompañamiento, y supervisión del establecimiento educacional, deberán tratar siempre y sin excepción a la niña, niño o estudiante, con el nombre social que ha dado a conocer en todos los ambientes que componen el espacio educativo.

d) Uso del nombre legal en documentos oficiales: El nombre legal de la niña, niño o estudiante trans seguirá figurando en los documentos oficiales del establecimiento, tales como el libro de clases, certificado anual de notas, licencia de educación media, entre otros, en tanto no se realice el cambio de identidad en los términos establecidos en la normativa vigente. Sin perjuicio de lo anterior, los establecimientos educacionales podrán agregar en el libro de clases el nombre social de la niña, niño o estudiante, para facilitar la integración del estudiante y su uso cotidiano, sin que este hecho constituya infracción a las disposiciones vigentes que regulan esta materia. Asimismo, se podrá utilizar el nombre social en cualquier otro tipo de documentación afín, tales como informes de personalidad, comunicaciones al apoderado, informes de especialistas de la institución, diplomas, listados públicos, etc.

e) Presentación personal: El niño, niña o estudiante tendrá el derecho de utilizar el uniforme, ropa deportiva y/o accesorios (acorde a lo establecido por nuestro reglamento interno y manual de convivencia) que considere más adecuado a su identidad de género, independiente de la situación legal en que se encuentre.

f) El Colegio dará las facilidades a las niñas, niños y estudiantes trans para el uso de baños y duchas de acuerdo a las necesidades propias del proceso que estén viviendo, respetando su identidad de género. El establecimiento educacional en conjunto con la familia deberá acordar las adecuaciones razonables procurando respetar el interés superior de la niña, niño o estudiante, su privacidad, e integridad física, psicológica y moral. Las adecuaciones podrán considerar baños inclusivos u otras alternativas previamente acordadas.

ARTÍCULO 107. PROTOCOLOS PARA ABORDAJE DE SITUACIONES DE CONDUCTA SUICIDA: AUTOAGRESIÓN EN ESTUDIANTES, SOSPECHA DE IDEACION, PLANIFICACIÓN SUICIDA Y SUICIDIO QUE SE DETECTE EN EL ESTABLECIMIENTO

Las conductas suicidas van desde la ideación suicida, la elaboración de un plan, la obtención de los medios para hacerlo, hasta el acto consumado. Por lo anterior, es fundamental considerar el profundo dolor y malestar psicológico que sienten las personas que lo padecen, donde no se visualizan alternativas de salida o solución, impidiendo continuar con la vida.

Por lo anterior, es urgente acoger y atender a los estudiantes que lo padecen, identificando en primera instancia la intencionalidad de las conductas suicidas.

La autoagresión: también conocida como autoflagelación, autolesión deliberada, entre otras, es una práctica consistente en la producción intencionada de heridas sobre el propio cuerpo, la forma más común de autolesión son los cortes en la piel (antebrazos, piernas, estómago, etc.). No obstante, la autoagresión involucra un amplio rango de comportamientos que incluye, entre otros: quemaduras, rasguños, golpes, dermatilomanía, tricotilomanía e ingesta de fármacos (en dosis no recomendadas), sustancias tóxicas u objetos, entre otras.

Ideación suicida: Abarca un continuo que va desde pensamientos sobre la muerte o sobre morir (“me gustaría desaparecer”), deseos de morir (“ojalá estuviera muerto”), pensamientos de hacerse daño (“a veces tengo deseos de cortarme con un cuchillo”), hasta un plan específico para suicidarse (“me voy a tirar desde mi balcón”).

Intento de suicidio: Implica una serie de conductas o actos con los que una persona intencionalmente busca causarse daño hasta alcanzar la muerte, no logrando su consumación.

Suicidio consumado: Término que una persona, en forma voluntaria e intencional, hace de su vida. La característica preponderante es la fatalidad y la premeditación.

Factores de riesgo suicida en edad escolar:

- Bajo apoyo social.

- Difusión inapropiada de suicidios en los medios de comunicación y redes sociales.
- Discriminación (LGBTIQ+, pueblos indígenas, migrantes, etc.).
- Prácticas educativas severas o arbitrarias.
- Alta exigencia académica.
- Leyes y normas de la comunidad favorables al uso de sustancias ilegales, armas de fuego, etc.
- Desorganización y/o conflictos comunitarios.
- Barreras para acceder a la atención de salud y estigma asociado a la búsqueda de ayuda.
- Trastornos mentales en la familia.
- Antecedentes familiares de suicidio.
- Desventajas socioeconómicas.
- Eventos estresantes en la familia.
- Desestructuración o cambios significativos.
- Problemas y conflictos.
- Trastornos de salud mental (trastornos del ánimo, esquizofrenia, abuso de alcohol y otras drogas).
- Intento/s suicida/s previo/s.
- Acontecimientos vitales estresantes (quiebres, duelos).
- Suicidio de un par o referente significativo.
- Desesperanza, estilo cognitivo pesimista.
- Maltrato físico y/o abuso sexual.
- Víctima de bullying.
- Conductas autolesivas.
- Ideación suicida persistente.
- Discapacidad y/o problemas de salud crónicos.

- Dificultades y retrasos en el desarrollo.
- Dificultades y/o estrés escolar.

A. Señales de alerta directa

1. Habla o escribe sobre:

- Deseo de morir, herirse o matarse (o amenaza con herirse o matarse).
- Sentimientos de desesperación o de no existir razones para vivir.
- Sensación de sentirse atrapada, bloqueada o sufrir un dolor que no puede soportar.
- Ser una carga para otros (amigos, familia, etc.) o el responsable de todo lo malo que sucede.

2. Busca modos para matarse:

- Búsqueda en internet (páginas web, redes sociales, blogs).
- Intenta acceder a armas de fuego, pastillas u otro medio letal.
- Planifica o prepara el suicidio (lugar, medio, etc.).

3. Realiza actos de despedida:

- Envía cartas o mensajes por redes sociales.
- Deja regalos o habla como si ya no fuera a estar más presente.

4. Busca modos para matarse:

- Búsqueda en internet (páginas web, redes sociales, blogs).
- Intenta acceder a armas de fuego, pastillas u otro medio letal.
- Planifica o prepara el suicidio (lugar, medio, etc.).

B. Señales de alerta indirecta:

1. Alejamiento de la familia, amigos y red social o sentimientos de soledad. Se aísla y deja de participar.
2. Disminución del rendimiento académico y de sus habilidades para interactuar con los demás.
3. Incremento en el consumo de alcohol o drogas.
4. Cambio de carácter, ánimo o conducta, pudiendo mostrarse inestable emocionalmente, muy inquieta/o o nerviosa/o.
5. Deterioro de la autoimagen, importante baja en la autoestima o abandono/ descuido de sí mismo.
6. Cambios en los hábitos de sueño o alimentación.
7. Muestra ira, angustia incontrolada, o habla sobre la necesidad de vengarse.

c. Personas habilitadas para ejecutar los protocolos de manejo de suicidio escolar:

1. Equipo de convivencia escolar (Orientadoras/es, Inspectoría Junior/Senior, Equipo Directivo)

d. Pasos a realizar frente a una situación de sospecha de autoagresión:

1.- Quien pesquise la situación (ya sea docentes, equipo de apoyo inspector, directoras u otro funcionario) realizará la acogida empática de lo vivenciado por el estudiante. Y luego, derivará inmediatamente al orientador del establecimiento.

NOTA: Independientemente de la persona, es fundamental que la primera respuesta a la declaración de autolesión sea emocionalmente tranquila, amable, y no crítica.

2.- Si del relato que recoge la orientadora del establecimiento, se extrae que efectivamente hay cortes o existe algún tipo de autoagresión, se le informará al estudiante que el establecimiento educacional está obligado a informar al adulto(a) responsable y/o apoderado(a), ya que su integridad se ve en riesgo.

3.- Por el contrario, si luego de entrevistarse con el/la estudiante no se recaba información respecto de que efectivamente haya autoagresión, el orientador del ciclo correspondiente (junto con otro miembro del equipo) realizarán una entrevista con el apoderado dentro de 24 hrs. y se ofrecerá eventual apoyo desde el establecimiento educacional.

e. Pasos frente a evidencias de auto-agresión leve (cortes, rasguños. Superficial sin sangrado):

1. Quien pesquise la situación (ya sea profesor, inspector u otro funcionario del establecimiento) realizará la acogida empática de lo vivenciado por el/la estudiante y derivará inmediatamente a la enfermera y Orientador del establecimiento.

Independientemente de la persona, es fundamental que la primera respuesta a la declaración de autolesión sea emocionalmente tranquila, amable, y no crítica.

2. Asimismo, si el hecho ocurre durante el período de clases, se suspenderá la actividad que se encuentre realizando el curso y el docente se encargará de contener y atender dudas (de los compañeros/as de clase) relacionadas al contexto de lo vivido, en la medida de lo posible. De igual manera, se referirá que pueden acudir donde el orientador del establecimiento para recibir mayor apoyo si lo estiman conveniente.

3. Evaluación física: La persona encargada de enfermería evaluará la gravedad de las autolesiones y entregará un breve informe con la descripción de éstas.

4. El Orientador acompañará en todo momento al estudiante, dialogando y conteniendo de manera empática, respetuosa y sin juzgar.

5. El Orientador realizará la recopilación de información básica acerca de las prácticas de autolesión y la historia que refiera el/la estudiante, servirá para dilucidar si existe ideación suicida o posibles intentos de suicidios previos, lo cual será importante para determinar las acciones a seguir.

f. Pasos frente a evidencia sobre sospecha de ideación o planificación suicida.

1.- Registrar detalladamente y reportarlo el mismo día al Director del Establecimiento para ejecutar protocolo de ideación suicida, intento suicidio o suicidio consumado.

Es importante que la persona que conversa con el/la estudiante acerca de lo ocurrido, sea clara en anunciar que por protocolo del establecimiento se debe dar aviso a su apoderado(a).

2.- Información al apoderado(a): Los(as) profesionales a cargo (Orientadora y Profesor Jefe), citarán al apoderado(a) para asistencia inmediata tras lo ocurrido para retirar al estudiante de clases y hacer entrega de una derivación externa, que es mediante un consentimiento informado y un informe breve dirigido al apoderado(a) del/la estudiante, quien debe firmarlo para asegurar que fue informado y realizará las acciones pertinentes al caso.

3.- Si el apoderado(a) del estudiante no asiste a la citación acordada para la entrega de la derivación, se realizará un llamado telefónico, dejando constancia por escrito de la conversación a través de un correo electrónico. Si el apoderado no contesta el llamado telefónico se dejará una constancia por escrito a través de un correo electrónico informando de su ausencia y el tema a tratar.

4.- En caso de no lograr contactar al apoderado o adulto responsable, Dirección deberá presentar dentro del más breve plazo posible, que no podrá exceder de 3 días hábiles, una denuncia o solicitud de protección de los derechos fundamentales del niño, niña o adolescente, ante el Tribunal de Familia respectivo, para que sea dicha institución quien adopte u ordene adoptar las medidas de protección necesarias para evitar la consumación del hecho.

g. Pasos frente a evidencia sobre planificación suicida o intento suicida (autoagresión grave: cortes con resultado de herida expuesta, sangrado; consumo de alguna sustancia/ fármaco que lleven a algún nivel de pérdida de la consciencia o cualquier otra situación que ponga "abiertamente" en peligro su vida)

1.- Si el relato o el contexto en que se recibe la información de parte del/la estudiante hace presumible una determinación suicida, el/la estudiante no debe ser dejado(a) solo(a) en ningún momento.

2.- Quien pesquise la situación (ya sea profesor(a), inspector(a) u otro(a) funcionario(a)) realizará la acogida empática de lo vivenciado por el/la estudiante. Y derivará inmediatamente a enfermería y al orientador del establecimiento, quien acompañará en todo momento al o la estudiante, dialogando y conteniendo de manera empática, respetuosa y sin juzgar.

h. A continuación se debe realizar:

1. Orientador o Director de Ciclo deberá informar al Director sobre el riesgo detectado.
2. Orientador/a, Profesor Jefe y/o Directora de Ciclo deberá contactar y citar inmediatamente a los(as) adultos(as) responsables o apoderados(as) para informar sobre lo acontecido.
3. Orientador derivará al/los especialistas externos que sean necesarios para una evaluación externa lo antes posible. De ser necesario se podrá incluir a otro profesional dentro de la entrevista.
4. Se realizará un breve reporte de la información recogida en entrevista para presentar al especialista externo.
5. Se realizará seguimiento del/la estudiante, para asegurar que haya recibido la atención.
6. Se recomendará medidas de seguridad en caso de que durante la espera de atención se incluya un fin de semana (acompañamiento al estudiante, limitar acceso a medios letales u otro).
7. No se le volverá a solicitar al/la estudiante que relate lo expresado a otro(a) adulto(a) del colegio ya que estaríamos reforzando el llamado de atención. Es importante que la persona que conversa con el/la estudiante acerca de lo ocurrido, sea clara en anunciar que por protocolo del establecimiento se debe pedir ayuda profesional, así como también dar aviso a sus adultos(as) responsables o apoderados(as). Si el estudiante pide que se resguarde el secreto, es necesario decirle que no es posible debido a que está en riesgo su integridad.
8. Si el apoderado(a) del estudiante no asiste a la citación para la entrega de la derivación, se realizará un llamado telefónico, dejando constancia por escrito de la conversación a través de un correo electrónico. Si el apoderado no contesta el llamado telefónico, se dejará una constancia por escrito a través de un correo electrónico informando de su ausencia y el tema a tratar.
9. Si el apoderado no contesta el llamado telefónico o no toma conocimiento de la situación por correo electrónico (antes del término de la jornada escolar), se proseguirá a llamar al contacto de emergencia del estudiante, a quién se informará mediante entrevista y por escrito de lo acontecido verificando que pueda responsabilizarse por el estudiante.

10. En caso de que no se logre contacto con el apoderado o adulto responsable, Dirección deberá presentar dentro del más breve plazo posible, que no podrá exceder de 3 días hábiles, una denuncia o solicitud de protección de los derechos fundamentales del niño, niña o adolescente, ante el Tribunal de Familia respectivo, para que sea dicha institución quien adopte u ordene adoptar las medidas de protección necesarias para evitar la consumación del hecho.

11. Si existe la urgencia de llevar el/la estudiante hasta el centro de salud más cercano y el apoderado(a) no ha llegado en el tiempo requerido, un representante del establecimiento educacional, Orientadora o bien quien se encuentre en condiciones, se encargará de acompañar hasta que se presente el apoderado.

12. Si el/la estudiante necesita atención médica con extrema urgencia, la persona que primero visualice la situación se hará cargo en primera instancia y se preocupa de brindar o solicitar los primeros auxilios para el/la estudiante, dará aviso por medio de secretaría a la ambulancia para ser trasladado al Centro Asistencial más cercano y a familiares correspondientes para que asistan.

13. Asimismo, si el hecho ocurre durante el periodo de clases, se suspenderá la actividad que se encuentre realizando el curso y el docente junto con inspectoría se encargará de contener y atender dudas (de los compañeros de clase) relacionadas al contexto de lo vivido en la medida de lo posible. De igual manera, se informará que pueden acudir donde el orientador/a del establecimiento para recibir mayor apoyo si lo estiman conveniente.

14. El o la estudiante permanecerá con acompañamiento Psicosocial el tiempo que sea necesario. Se realizará seguimiento del caso, estando atentos(as) a nuevas señales, así como también a necesidades de mayor acompañamiento y cuidados.

i. Otros aspectos a considerar:

Resguardar la información entregada por el o la estudiante al momento de informar a la familia, dando cuenta sólo de las señales de alerta observadas y la necesidad de atención por riesgo suicida, sin entregar información sensible para el o la estudiante o que este no quiera o tema compartir. Considere que en algunas situaciones, el develar cierta información puede aumentar el riesgo de suicidalidad de la mano con un aumento de estrés (ej. estudiantes LGTBIQ+, embarazo, etc.).

Finalmente, para la reincorporación del estudiante se debe presentar con el apoderado(a) en el establecimiento educacional o bien únicamente el apoderado con un plazo máximo de 7 días, para mantener entrevista con Dirección de Ciclo, Inspectoría y/o Encargada de Convivencia Escolar donde apoderado entregará Certificado de atención Psiquiátrica y psicológica que indique que el estudiante puede asistir al establecimiento sin correr riesgo de atentar contra su vida.

j. Pasos frente un intento suicida de un o una estudiante dentro o fuera del establecimiento educacional

1.- Quien pesquise la situación (ya sea profesor(a), inspector(a) u otro(a) funcionario) realizará la acogida empática de lo vivenciado por el/la estudiante. Y derivará inmediatamente a enfermería y al orientador(a) del establecimiento, quien acompañará en todo momento al o la estudiante, dialogando y conteniendo de manera empática, respetuosa y sin juzgarla.

2.- Si el/la estudiante necesita atención médica con extrema urgencia, la persona que primero visualice la situación se hará cargo en primera instancia y se preocupará de brindar o solicitar los primeros auxilios para el/la estudiante, dará aviso por medio de secretaría al Director y ambulancia para ser trasladado al Centro Asistencial más cercano y a familiares correspondientes para que asistan.

3.- Asimismo, si el hecho ocurre durante el periodo de clases, se suspenderá la actividad que se encuentre realizando el curso y el docente se encargará de contener y atender dudas (de los compañeros de clase) relacionadas al contexto de lo vivido en la medida de lo posible. De igual manera, se informará que pueden acudir donde el Orientador(a) del establecimiento para recibir mayor apoyo si lo estiman conveniente.

4.- Una vez transcurridas 24 horas, el Director del Establecimiento tomará contacto con el apoderado(a) o adulto(a) responsable para manifestar la preocupación del establecimiento educacional y ofrecer ayuda.

k. Comunicación con Familia estudiante:

- a. Determinar en conjunto la información que puede ser transmitida a los profesores y estudiantes, y contrastar la información que maneja el establecimiento educacional sobre lo ocurrido
- b. Preguntar si han sido testigos presenciales de alguna conducta o situación de

riesgo de suicidio recientemente. Identificar si hay elementos en el contexto escolar que generen problemas o si deberían ser cambiados (por ejemplo, bullying, presión escolar o discriminación).

- c. Preguntar si la ayuda profesional está disponible para él o la estudiante. En caso de no, ofrecer contactarse con la red de apoyo de la escuela.
- d. Señalar que el/la estudiante será acompañado(a) por el equipo de apoyo del establecimiento educacional.
- e. Saber qué esperan los padres y el o la estudiante del Colegio, y afirmar claramente qué es posible realizar en el contexto escolar y qué no.

k.1. Se realizará reunión con funcionarios en general:

- a. Se informará sobre lo sucedido a los docentes y asistentes de la educación del establecimiento, con el fin de contar con una versión única para comunicar a la comunidad educativa y evitar rumores.
- b. Se mantendrá confidencialidad de información sensible sobre el estudiante y/o su familia, por ejemplo, orientación sexual, embarazo, entre otros.
- c. Se entregará información respecto de dónde pueden encontrar apoyo aquellos que se han visto más afectados con la situación.

k.2 Se organizará una charla en clase

- a. Ofrecer información a los compañeros del estudiante afectado(a) sobre dónde pueden conseguir apoyo en situaciones complejas, y con quién pueden hablar si lo necesitan. Esta acción también se podría realizar con otros cursos, en caso que se estime necesario.

k.3 Se preparará la vuelta a clases:

- d. Previamente será conversada y analizada con los padres, el estudiante y Director del Establecimiento, para acordar en conjunto los apoyos que necesitará para que su regreso sea confortable (ej. parcelar calendarios de evaluaciones pendientes, definir a quién recurrir en caso de crisis o malestar, etc).

L. PASOS FRENTE TRAS EL SUICIDIO DE UN ESTUDIANTE:

a. Activación del protocolo:

- 1) El Director del establecimiento coordinará la activación del protocolo de forma inmediata y convocará una primera reunión con los actores relevantes, asegurándose incluir al Equipo Directivo, profesores del estudiante, Equipo de

b. Informarse de lo sucedido y contactar a los padres:

- 1) El director verificará los hechos y la causa de la muerte, a través de la información oficial de los padres y/o adultos responsables.
- 2) La información sobre la causa de la muerte no será revelada a la comunidad estudiantil hasta que la familia haya sido consultada sobre la información oficial. Si aún no existe claridad de lo sucedido, el Director del Establecimiento informará que la situación está siendo evaluada y que será comunicado tan pronto como haya más información. Transmitir a los estudiantes y sus familias que los rumores que puedan circular pueden ser profundamente hirientes e injustos para la persona fallecida, su familia y amigos, y que incluso pueden ser información errónea o imprecisa.
- 3) Si la muerte ha sido declarada como un suicidio, pero la familia no quiere divulgarlo, se debe designar a un miembro del equipo escolar que tenga mejor relación con la familia para ponerse en contacto con ellos, con el objetivo de informarles que, dada la información que probablemente ya circula entre los estudiantes sobre lo ocurrido, el establecimiento educacional dispondrá de miembros del equipo formados en el tema para que traten el tema con la comunidad escolar, específicamente sobre el suicidio y sus causas. Se debe enfatizar a la familia que esto es sumamente necesario para ayudar a mantener al resto de estudiantes a salvo de posibles conductas imitativas. Igualmente, se debe ofrecer a la familia ayuda de parte del establecimiento educacional
- 4) En corto plazo, se deben resolver los temas administrativos pendientes entre el establecimiento educacional y la familia del/la estudiante de manera de asegurarse que la familia no vuelva a ser contactada por el establecimiento salvo en casos estrictamente necesarios. Ejemplo de esto es la entrega de sus materiales y pertenencias presentes en el establecimiento, detener el envío de mensajes o informativos por cualquier vía.

c. Atender al equipo escolar: comunicación y apoyo

- 1) Realizar lo más pronto posible una reunión con los docentes y asistentes de la educación del establecimiento educacional, en la que se comuniquen los hechos con claridad y los pasos a seguir. · Informar dónde pueden conseguir apoyo psicológico, si lo necesitan.
- 2) Si es necesario, se gestionará asistencia de parte de la red de apoyo con la que cuenta el colegio.

d. Atender a los estudiantes: comunicación y apoyo

- 1) El equipo de Orientación realizará contención y apoyo a los estudiantes, generando jornadas donde tengan la oportunidad para expresar sus emociones.

ARTÍCULO 108. PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN: CONSUMO, PORTE Y TRÁFICO DE DROGAS Y/O ALCOHOL DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO

El Colegio Lirima considera que el uso de alcohol y drogas ilegales por parte de los alumnos genera un impacto negativo en su desarrollo. El Colegio implementa políticas de prevención de forma integral, especialmente formativa.

Por sospecha de consumo de drogas o alcohol de un estudiante.

Etapas de detección o denuncia		
Acción	Responsable	Tiempo
Acción 1 Cualquier miembro que tome conocimiento deberá informar a Dirección de Ciclo, Inspector Junior/Senior o profesor Jefe sobre la sospecha de consumo de drogas ilícitas de algún estudiante, sea este consumo experimental, ocasional o habitual.	Cualquier miembro de la comunidad.	Inmediatamente
Acción 2 Quien reciba esta información, deberá derivar a orientación y/o Inspectoría Junior/Senior quienes se entrevistarán de manera personal con el estudiante en cuestión.	Dirección de Ciclo, Inspector Junior/Senior o profesor Jefe	Inmediatamente

<p style="text-align: center;">Acción 3</p> <p>Si el estudiante confirma el consumo, se comunicará la situación a los padres y apoderados del estudiante, a través de entrevista personal, dejando registro escrito, procediendo con el protocolo de actuación por consumo de drogas y/o alcohol. Sino se dará por desestimada la activación del protocolo.</p> <p>Si el estudiante no reconoce el consumo, se informará al apoderado sobre la sospecha y será derivado a psicólogo externo, quedando bajo responsabilidad de los padres la atención médica del estudiante. El profesional deberá emitir un informe al colegio con los resultados de la evaluación y sugerencias.</p>	Orientador	Dentro de 48 hrs. desde la toma de conocimiento
--	------------	---

<p style="text-align: center;">Acción 4</p> <p>Orientación e Inspector Junior/Senior pueden evaluar la necesidad de efectuar entrevistas a otros estudiantes como posibles involucrados o testigos.</p>	Orientador	7 días hábiles
--	------------	----------------

ARTÍCULO 109. En el caso que un estudiante sea sorprendido bajo la influencia de drogas y/o alcohol en las dependencias del Establecimiento.

Etapas de detección o denuncia		
Acción	Responsable	Tiempo
<p style="text-align: center;">Acción 1</p> <p>Frente a la evidencia de consumo al interior del establecimiento, cualquier miembro de la comunidad educativa debe hacer llegar la información inmediatamente a la Dirección de Ciclo correspondiente, Inspectoría Junior/senior, Convivencia Escolar, quien tomará contacto con su familia para ser retirado y reintegrarse al día siguiente a clases.</p>	cualquier miembro de la comunidad educativa	Inmediatamente

<p style="text-align: center;">Acción 2</p> <p>El Coordinador de Convivencia informará al Equipo de convivencia escolar, para realizar entrevista indagatoria, al estudiante y apoderado, recopilando los antecedentes del caso. Dejando registro escrito de la entrevista.</p>	<p>Coordinador de Convivencia</p>	<p>al día siguiente de ocurrido el hecho</p>
<p style="text-align: center;">Acción 3</p> <p>Se solicitará al apoderado firmar compromiso para evaluación e intervención externa. Para ello el Orientador puede sugerir instancias de derivación, y orientar al apoderado, quien deberá informar del proceso de intervención en un plazo máximo de 7 días</p>	<p>Orientador</p>	<p>al día siguiente de ocurrido el hecho</p>
<p style="text-align: center;">Acción 4</p>	<p>Orientador</p>	<p>1 vez al mes</p>

<p>Una vez comenzada la intervención externa, se efectuarán reuniones de seguimiento entre los apoderados, el estudiante y uno o dos representantes (inspectora, orientadora y/o profesor jefe) del ciclo en cuestión, a modo de monitorear los avances y coordinar acciones con el colegio.</p>		
--	--	--

*Dado que se trataría de una falta gravísima, se iniciará procedimiento según los protocolos de acción de falta grave o gravísima por parte de un estudiante.

ARTÍCULO 110. En caso de porte o tráfico detectado dentro del establecimiento.

a. Pasos:

Etapa de detección o denuncia		
Acciones	Responsable	Plazos

<p style="text-align: center;">Acción 1</p> <p>Si un estudiante es sorprendido por un docente o cualquier otro funcionario del colegio consumiendo o portando algún tipo de sustancia ilícita al interior del establecimiento, será derivado a Convivencia Escolar. El o los alumnos deben ser trasladados a la oficina del director de ciclo, en compañía de Orientación, Directivo o inspector junior/senior disponible, a fin de resguardar la información y a los estudiantes.</p>	<p>Funcionario que tome conocimiento</p>	<p>Inmediatamente</p>
<p style="text-align: center;">Acción 2</p> <p>Convivencia Escolar tomará contacto telefónico con el apoderado del o los estudiantes involucrados, solicitando su presencia inmediata en el establecimiento para informar de la activación del protocolo.</p>	<p>Convivencia escolar</p>	<p>Inmediatamente</p>

<p style="text-align: center;">Acción 3</p> <p>Se procederá a efectuar la denuncia a las autoridades correspondientes, resguardando la intimidad del estudiante y garantizando el derecho a ser acompañado por su apoderado.</p>	<p>Dirección Convivencia Escolar</p>	<p>Durante la jornada</p>
<p style="text-align: center;">Acción 4</p> <p>Inspectoría cautelará el ingreso al lugar donde se efectuó el tráfico o consumo, no dejando ingresar a los y las estudiantes a dicha instalación (sala, baño, camarines, etc).</p>	<p>Inspectoría</p>	<p>Durante la jornada.</p>
Etapa de Investigación		
<p style="text-align: center;">Acción 1</p> <p>El Coordinador de Convivencia reunirá al equipo y se instruirán las acciones de investigación.</p>	<p>Convivencia Escolar</p>	<p>2 día hábil.</p>

<p style="text-align: center;">Acción 2</p> <p>Inspector o director de ciclo tomará contacto con el apoderado a través de correo electrónico o entrevista personal y se le informará la apertura del protocolo por falta gravísima. Se le informará que posee tres días hábiles para presentar sus descargos.</p>	Inspector	2 día hábil
<p style="text-align: center;">Acción 3</p> <p>El Equipo de Convivencia realiza las indagaciones necesarias para entregar todos los antecedentes</p>	Equipo de Convivencia Escolar	5 días hábiles
<p style="text-align: center;">Acción 4</p> <p>El Coordinador de Convivencia se reúne con el Equipo de Convivencia Escolar y confecciona el informe de la causa, con la información recopilada de las acciones indagatorias y los descargos del apoderado, si los hubiere.</p>	Coordinador de Convivencia	3 días hábiles
Etapas de Resolución y Acompañamiento		

<p style="text-align: center;">Acción 1</p> <p>El Coordinador de Convivencia presentará el informe al director de ciclo para aplicar la medida correspondiente.</p>	Encargada de Convivencia	3 día hábil
<p style="text-align: center;">Acción 2</p> <p>La Directora de ciclo informa al apoderado la resolución del protocolo e informa las medidas o sanciones si las hubiere. Le indica al apoderado que el plazo para apelación a la medida es de 3 días hábiles, a través de correo electrónico o entrevista personal.</p>	Directora de Ciclo.	2 día hábil.
<p style="text-align: center;">Acción 3</p> <p>El orientador, junto al profesor jefe acompañan al estudiante y a su familia a través de un plan de acción con reuniones mensuales.</p>	Orientador	3 meses.

b. Denuncia

La denuncia de cualquier integrante del colegio acerca de la tenencia o tráfico de drogas, debe contemplar: nombre del denunciante, domicilio, narración de los hechos, identificación de los involucrados y posibles testigos.

c. Marco legal

Como establecimiento educacional se está en la obligación de denunciar conforme lo señalado en el art 175 y 176 del Código Procesal Penal y/o activar el protocolo por posible vulneración en los derechos del niño, niña o adolescente, según corresponda*.

d. Adopción de medidas

En el caso de acreditarse responsabilidad de un estudiante, se procederá a la aplicación de sanciones estipuladas en el Reglamento de Convivencia Escolar vigente ante Faltas gravísimas. Dado lo anterior, se evaluará la caducidad de matrícula o expulsión del estudiante. Como parte de las medidas remediales o reparatorias, se coordinará con SENDA, Carabineros o PDI charlas preventivas para el curso o nivel involucrado.

e. Medidas Psicosociales y Pedagógicas:

- Se realizará acompañamiento al estudiante y su familia, respetando indicaciones de profesionales externos para no sobre intervenir al estudiante. Estas medidas serán acordadas familia - colegio.
- Además, en caso de ausencia, se enviará material al estudiante para cautelar su trayectoria escolar. Se generará flexibilidad en los plazos de las evaluaciones.

f. Posibles medidas aplicables a los estudiantes:

- Carta de Compromiso
- Suspensión
- Condicionalidad
- Cancelación de Matrícula
- Trabajo Comunitario
- Expulsión.

ARTÍCULO 111. SOBRE USO DE DISPOSITIVOS DISTRACTORES Y/O NO PERMITIDOS

a. Fundamentación

Con el propósito de resguardar un ambiente propicio para el aprendizaje, el bienestar socioemocional y la sana convivencia escolar, el establecimiento regula el uso de dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal, en concordancia con la normativa vigente, especialmente lo dispuesto en la Ley N° 21.801, que modifica la Ley General de Educación.

Asimismo, el establecimiento reconoce la importancia del desarrollo de habilidades digitales en el marco de la formación integral de los estudiantes, promoviendo el uso responsable, seguro y pedagógico de las tecnologías de la información y comunicación (TIC), conforme a los lineamientos curriculares nacionales.

En este contexto, se busca equilibrar el desarrollo de competencias digitales con la necesidad de favorecer la concentración, la interacción social y la participación activa en las actividades escolares.

b. Medidas

De acuerdo con la normativa vigente, se establece la prohibición del uso de dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal durante la jornada escolar, incluyendo clases y recreos, para todos los niveles educativos del establecimiento.

Se entenderá por dispositivos móviles aquellos equipos que permitan comunicación, acceso a internet o interacción digital, tales como teléfonos celulares, relojes inteligentes u otros similares.

c. Excepciones:

El uso de dispositivos móviles podrá autorizarse de manera excepcional en los siguientes casos, previa autorización de la Dirección del establecimiento:

- Cuando el estudiante presente necesidades educativas especiales y el dispositivo constituya un apoyo técnico para su aprendizaje, debidamente

acreditado.

- En caso de condiciones de salud que requieran monitoreo mediante dispositivos móviles, certificadas por un profesional competente.
- Cuando su uso sea requerido con fines pedagógicos en actividades curriculares o extracurriculares planificadas.
- En situaciones de emergencia.
- Por solicitud fundada, excepcional y temporal del padre, madre o apoderado por razones de seguridad.

En el nivel de educación media, el establecimiento podrá definir espacios, horarios o actividades específicas en que el uso de dispositivos móviles esté permitido, en consideración a la autonomía progresiva de los estudiantes.

Sin perjuicio de lo anterior, se recomienda a las familias no enviar dispositivos móviles al establecimiento.

Para efectos de aplicar las excepciones antes indicadas, el apoderado deberá presentar solicitud de autorización por escrito a Dirección, quien, dentro de los 5 días hábiles siguientes resolverá.

d. Comunicación con las familias

Durante la jornada escolar, la comunicación entre estudiantes y apoderados deberá realizarse exclusivamente a través de los canales oficiales del establecimiento.

En caso de necesidad, los estudiantes podrán solicitar apoyo a un funcionario para comunicarse con sus familias. Asimismo, los apoderados podrán contactar con el establecimiento a través de los medios institucionales habilitados.

Del mismo modo, si por una urgencia los padres necesitan ubicar a su hijo durante la jornada escolar, pueden hacerlo a través de la central telefónica del colegio (5720461400 - 572 461401), con previa autorización.

e. Beneficios de la medida:

Creemos que esta medida contribuirá positivamente al entorno de aprendizaje de sus hijos, y nos gustaría compartir algunos argumentos que respaldan esta decisión:

1. **Favorecer de la Concentración y el aprendizaje efectivo**
2. **Promoción de la Interacción Social y el desarrollo de habilidades socioemocionales**
3. **Prevenir interrupciones en el desarrollo de las clases**
4. **Evitar situaciones de riesgo asociadas al uso inadecuado de tecnologías, tales como ciberacoso o exposición indebida de información**
5. **Promoción de Hábitos de vida y uso equilibrado del tiempo**
6. **Fomentar el uso responsable, crítico y seguro de la tecnología**

Estas medidas se fundamentan en evidencia que vincula el uso excesivo de dispositivos móviles con dificultades en la convivencia escolar, el aprendizaje y la salud mental de niños, niñas y adolescentes.

f. Implementación y logística:

Para asegurar el cumplimiento de esta normativa y el resguardo de los equipos personales, se han tomado las siguientes medidas:

- **Lockers de Seguridad:** Se adquirieron casilleros transparentes específicos que permitirán el almacenamiento diario seguro de los dispositivos, los cuales estarán a cargo de las inspectoras.

De 7 básico a 2 medio los lockers de seguridad estarán ubicados en la sala de clases

De 3 medio a 4 medio los lockers de seguridad serán colocados en la inspectoría de Senior.

- **Protocolo Senior:** Los estudiantes de Senior deberán depositar sus equipos antes del inicio de la primera clase, los cuales serán resguardados y entregados al finalizar la jornada.
- **Autonomía Progresiva:** Solo en casos de actividades curriculares previamente planificadas y autorizadas, se permitirá el uso de tecnología con fines estrictamente académicos.



g. Protocolo de acción ante incumplimientos :

En caso que el estudiante porte y/o use su celular o cualquier otro dispositivo electrónico

1. El profesor o funcionario le solicitará el dispositivo al estudiante.
2. El dispositivo será entregado a Inspectoría correspondiente, donde será resguardado.
3. Se registrará la falta en LIRMI, de acuerdo al reglamento interno y manual de Convivencia escolar.
4. El apoderado deberá venir personalmente a retirar el teléfono y/o otro dispositivo electrónico el mismo día al finalizar la jornada. De no poder asistir podrá venir los días siguientes al finalizar la jornada.
5. Frente a la reiteración de esta falta grave, se aplicará procedimiento según lo establecido en el Reglamento interno y manual de convivencia.

Como equipo directivo y cuerpo docente confiamos en que esta medida consolidará nuestra comunidad escolar y nos permitirá acompañar a su(s) hijo/a(s) en este tiempo donde el uso de pantallas de forma regular genera dificultades en las habilidades sociales y en la salud mental de nuestros estudiantes. Solicitamos conversar en familia sobre la importancia de esta medida y de regular el tiempo de uso de dispositivos móviles, buscando como adultos y cuidadores las estrategias que permitan su uso responsable y controlado.

g. Corresponsabilidad de la familia

Los padres, madres y apoderados deberán:

- Supervisar y acompañar el uso de dispositivos móviles fuera del horario escolar.
- Promover hábitos de uso responsable de la tecnología.
- Asumir la responsabilidad por las consecuencias derivadas del uso indebido de estos dispositivos.

i. Disposición final

El establecimiento promoverá instancias formativas dirigidas a toda la comunidad educativa, orientadas al uso responsable de las tecnologías digitales, la prevención de riesgos y el fortalecimiento de la convivencia escolar.

ARTÍCULO 112. AFTER SCHOOL ACTIVITIES (ASA)

a. Presentación

Los talleres extraescolares (ASA) son aquellas actividades desarrolladas fuera del horario regular de clases. Son actividades que permiten a los estudiantes desarrollar nuevas oportunidades de aprendizaje y desarrollo tanto personal como social. Algo que hace de los talleres extraescolares tan llamativos, es que son de libre elección y son los estudiantes quienes deciden en qué taller participar, de acuerdo a sus intereses.

Los talleres abarcan una gran variedad de disciplinas, como pueden ser los deportes, la música, el arte, la danza, el teatro, entre otros. Los cuales están guiados por profesores y/o monitores especializados en las respectivas áreas.

El objetivo de estos talleres es brindar a los estudiantes nuevas experiencias, descubrir sus intereses, explorar su creatividad, ampliar sus conocimientos, desarrollar y potenciar las habilidades sociales, como también aquellas habilidades motrices y cognitivas.

Por otro lado, tenemos la convivencia, un concepto que es de vital importancia en nuestra sociedad, debido a que es un aspecto permanente en toda comunidad.

La convivencia se refiere a la forma en que las personas interactúan y se relacionan entre sí, puede ser en cualquier ambiente, ya sea en la casa, en el colegio, en el trabajo, e inclusive en los talleres extraescolares.

Es la capacidad de convivir con el otro, de vivir en armonía, basando las relaciones en el respeto, la tolerancia, la empatía y la colaboración.

Una buena convivencia implica reconocer la diversidad y respeto hacia las diferencias individuales, culturales y sociales, implica el aceptar normas que promuevan el equilibrio entre derechos y responsabilidades, así como el bienestar común de la comunidad a la que se pertenece.

La convivencia es fundamental en todo ámbito, y los talleres extraescolares son una gran instancia para promoverla de manera constante y fluida, donde se conectan diferentes individuos con gustos en común, quienes acceden voluntariamente a los talleres. Un lugar de encuentro donde se conectan estudiantes de diferentes edades y cursos

Es por ello que es primordial que en cada taller ASA se generen ambientes donde la sana convivencia se propicie de forma permanente.

Este anexo tiene como objetivo promover las conductas y valores fundamentales para el desarrollo de una buena y sana convivencia entre los integrantes de cada taller ASA, prevaleciendo los valores institucionales y garantizando un ambiente propicio para el aprendizaje, para la socialización y el desarrollo integral de cada individuo.

Asimismo, se establecen ciertas conductas que deberán ser respetadas, además de aquellas generales contempladas en el Manual de Convivencia Escolar, y susceptibles de ser sancionadas.

Del Funcionamiento de la jornada de talleres ASA

Ser Puntual: El ingreso y salida de los talleres.

Para los alumnos/as, llegar tarde interfiere con el buen desarrollo de la clase. Los profesores de taller preparan cuidadosamente cada clase para avanzar técnicamente desde el inicio y así preparar una activación de manera correcta para dar paso al desarrollo de la clase.

Para los apoderados, en caso de llegar antes con su hijo/a debe esperar hasta que llegue el profesor/a del taller, son quienes reciben a los niños en la puerta, así también a la hora de salida son los profesores quienes entregan a los alumnos a sus apoderados (talleres Infant).

En los talleres se busca fomentar el compromiso y la puntualidad. Por lo anterior, de haber transcurrido 15 minutos de iniciadas las clases, se sugiere no traer al estudiante al taller debido a que interfiere con el normal desarrollo de la clase. De asistir deberá realizar trabajo teórico.

Los estudiantes (1° a 7° básico) que estén inscritos en talleres ASA y que comiencen inmediatamente después de su jornada de clases, deberán dirigirse al punto rojo de encuentro con el profesor a cargo del taller. El camino para llegar al lugar estará señalizado y el punto específico estará demarcado. El profesor a cargo esperará en el lugar 10 minutos para luego dirigirse al lugar donde se desarrolla el taller (cancha/sala).

Para los apoderados, se solicita compromiso y **puntualidad tanto al inicio como al término del taller**. El profesor a cargo esperará 10 minutos después de la hora de salida. En caso de que el apoderado no asista de forma puntual al retiro de su hijo/a:

1.a) El profesor a cargo y/o encargada de ASA llamará al apoderado. De no obtener respuesta inmediata;

1.b) El profesor a cargo y/o encargada de ASA llamará al contacto de emergencia del estudiante (nombrado previamente por el apoderado);

1.c) En caso que la conducta de atraso por parte del apoderado sea reiterada (más de tres veces), la encargada de ASA informará al apoderado vía correo electrónico y/o entrevista la determinación del colegio de suspender al estudiante al taller.

Presentación personal:

Mantener el cabello peinado y ordenado, el cabello suelto puede distraer, caer sobre los ojos y causar problemas al ejecutar los ejercicios.

No usar joyería durante las clases. Los collares, pulseras y aros pueden soltarse y golpear a alguien, enredarse durante alguna clase o ensayo o bien caer al piso y hacer que alguien se tropiece o resbale.

Para los alumnos, es importante utilizar ropa de acuerdo al requerimiento del taller, sobre todo ropa cómoda deportiva y zapatillas deportivas, o si hay algún otro implemento especial para cada disciplina, contar con la información respectiva y cumplir con los requerimientos de los profesores.

Los alumnos siempre contarán con su material de trabajo, ya sea el que haya sido solicitado por el profesor, o esencialmente, ropa y calzado adecuados para la actividad que van a desempeñar.

Se deberá mantener el orden con las pertenencias, las áreas de entrenamiento y el área de espera, respetando los lugares asignados para cada fin y nunca realizar las actividades correspondientes a cada espacio fuera de estos

Ser respetuoso:

Los alumnos deberán cumplir con las normas del reglamento interno y manual de convivencia en todas las actividades al interior del establecimiento. Durante las clases el estudiante deberá levantar la mano para pedir la palabra, estar atento a las indicaciones del profesor a cargo y participar de forma respetuosa en las actividades del taller y con todos los miembros de la comunidad escolar.

Queda prohibido el uso de teléfonos celulares o tablet durante la clase, ya que interrumpen el taller. Solo en caso de emergencia, avisar al profesor para contestar. No se permitirá hablar por celular o hacer uso de dispositivos que puedan interrumpir la dinámica o el normal desarrollo de la clase.

Queda prohibido masticar chicle o comer dulces u otro alimento en clases, ya que interfiere y puede ser peligroso ocasionando atragantamiento o ahogo.

No llevar juguetes, peluches, juegos a la clase, esto afecta la concentración de los niños/as en el taller.

Se sugiere ir al baño antes de entrar a la clase para no interrumpir, ya que interfiere el ritmo de clase y puede distraer a los compañeros.

Hidratarse adecuadamente:

Es importante tomar agua antes y después de la clase, hidratarse cuando el profesor lo indique. Siempre contar con botellas de agua personales, idealmente solo agua, evitar bebidas gasificadas, especialmente por la salud de los niños.

Sobre las instalaciones:

Todas las instalaciones son de uso común, por lo tanto, es responsabilidad de todos mantener el orden y la limpieza.

Cualquier persona que afecte o deteriore el inmueble o el equipo de materiales en general, será sancionada y cubrirá el 100% de los gastos que su reparación y/o sustitución genere.

Sobre faltas, procedimientos y sanciones:

Como se adelantó, ante infracciones cometidas en el desarrollo de los talleres ASA, será posible aplicar los procedimientos sancionatorios contemplados en el Reglamento Interno y Manual de Convivencia.

Los profesores de los talleres ASA podrán dejar registro en la plataforma Lirmi sobre observaciones negativas y positivas que están descritas en el manual de convivencia.

Los talleres ASA son de carácter formativo por lo que buscan fomentar valores como el compañerismo, respeto con sus profesores y sus pares, la responsabilidad, el fair play, entre otros, es por esto que se considerará como falta cualquier actitud que vaya en contra de lo anteriormente expuesto.

La asistencia a la clase es fundamental para aprender de manera correcta cada disciplina, por lo que es muy importante la continuidad y compromiso al taller.

En caso de enfermedad, deberá avisar al profesor a cargo y encargada de ASA sobre su situación para que este tenga conocimiento del problema, así como también de algún viaje programado, ser comunicado siempre a los profesores vía correo institucional.

b. Procedimiento, medidas formativas y/o sanciones.

Las faltas que pudieran requerir de inicio de protocolos y procedimientos por parte del establecimiento se encuentran tipificadas el artículo 49 del Reglamento Interno y Manual de Convivencia.

Frente a las faltas leves:

1.a) El profesor encargado del taller ASA deberá tener una instancia de conversación con el estudiante para generar una reflexión y compromiso de mejora.

1.b) El profesor deberá dejar registro de la falta del estudiante en el libro digital con el código correspondiente.

1.c) El profesor deberá enviar un breve correo a la encargada de ASA,

directora de ciclo e inspectora de ciclo correspondiente cuando se deje registro de una falta.

Frente a una falta grave

(que no ponga en riesgo la integridad de otros estudiantes o el mismo/a):

2.a) El profesor encargado del taller ASA y/o encargado de ASA deberá realizar una entrevista formal con el/los apoderados dejando como registro un acta de entrevista con acuerdos concretos como medida formativa.

2.b) El profesor deberá dejar registro de la falta del estudiante en el libro digital con el código correspondiente.

2.c) El profesor deberá enviar un breve correo a la encargada de ASA, directora de ciclo e inspectora de ciclo correspondiente cuando se deje registro de una falta.

Frente a dos o más faltas graves o una gravísima:

3.a) El profesor a cargo del taller ASA deberá dejar registro de la(s) falta(s) en el libro digital con el código correspondiente.

3.b) El profesor a cargo del taller ASA deberá enviar (dentro de 12 hrs. desde cometida la falta) un correo electrónico a la inspectora de ciclo correspondiente con copia al encargado de ASA, coordinador de convivencia y directora de ciclo correspondiente, indicando:

3.c) Estudiante(s) involucrados con nombre y curso.

1. Instancias remediales o acuerdos previos
2. Descripción de lo ocurrido (lugar, hora, otro)
3. Actas de entrevistas del o los estudiantes involucrados con los testimonios de lo ocurrido
4. Evidencias (fotografías, elementos utilizados, u otro) si hubiese
5. Testimonio del profesor a cargo del taller

3.d) Una vez que inspectoría esté en conocimiento de lo ocurrido, deberá iniciar el procedimiento correspondiente.

3.e) Todo lo anterior, se aplicará sin perjuicio del procedimiento general contemplado en el Manual de Convivencia, el que será de carácter supletorio en todo aquello que no sea contrario a lo antes señalado

ARTÍCULO 113. Selección de talleres ASA

Los talleres ASA de carácter selectivo tendrán un horario específico para su desarrollo y serán como mínimo 2 veces a la semana, estarán a cargo de un entrenador/a.

Al comienzo del año lectivo de los talleres ASA se realizará un llamado para postular a la selección el cual se publicará con antelación.

Se realizarán algunas pruebas y/o audiciones que los/as postulantes deberán aprobar para ser aceptados.

Se informará mediante correo electrónico al apoderado/a y a los/as postulantes los resultados de las pruebas y/o audiciones.

Será obligatorio para los integrantes de las selecciones tener el uniforme específico de la disciplina.

ARTÍCULO 114. PROTOCOLO DE RESPUESTA A SITUACIONES DE DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL DE ESTUDIANTES (DEC)

El siguiente protocolo tiene como objetivo brindar orientaciones a la comunidad educativa para prevenir, abordar y reparar situaciones de desregulación emocional y conductual (DEC) de estudiantes del Colegio Lirima, que, por la intensidad de ésta, podría causar daño físico y/o emocional para esa propia persona como para otra miembro de la comunidad escolar.

a. Sobre el marco legislativo de este protocolo:

Estas orientaciones se enmarcan en la Ley General de Educación (2009), especialmente en cuanto a los derechos garantizados en la Constitución, tratados internacionales ratificados por Chile, y principios descritos en la misma que deben inspirar el sistema educativo; en la Ley de Inclusión Escolar (2015); la Declaración Universal de Derechos Humanos (ONU, 1948); la Declaración de los Derechos del Niño (ONU, 1959, ratificada por Chile en 1990); la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (ONU, 2006; ratificado por Chile en 2008), la Ley N°20.422 de 2010, que establece normas sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad; lo estipulado en el Currículum Nacional en todos sus niveles y modalidades, en especial a lo referido a los Objetivos de Aprendizajes Transversales y los principios pedagógicos; en todo lo referido a la atención a la diversidad de estudiantes en el sistema educativo contenidas en el Decreto 170 del 2009; el Decreto 83 del 2015; la Ley de Subvención Escolar Preferencial, SEP (2008); las orientaciones nacionales del Ministerio de Educación (MINEDUC) para el sistema educativo en materias de inclusión; y la Política de Convivencia Escolar.

b. Sobre la Desregulación Emocional y Conductual (DEC):

En el marco de este documento, se entenderá por DEC:

La reacción motora y emocional a uno o varios estímulos o situaciones desencadenantes, en donde el niño, niña, adolescente o joven (NNAJ), por la intensidad de la misma, no comprende su estado emocional ni logra

expresar sus emociones o sensaciones de una manera adaptativa, presentando dificultades más allá de lo esperado para su edad o etapa de desarrollo evolutivo, para autorregularse y volver a un estado de calma y/o, que no desaparecen después de uno o más intentos de intervención docente, utilizados con éxito en otros casos, percibiendo externamente por más de un observador como una situación de "descontrol". (Construcción colectiva Mesa Regional Autismo, región de Valparaíso, mayo 2019)

La *desregulación emocional* puede aparecer en distintos grados y no se considera un diagnóstico en sí, sino una característica que puede subyacer a distintas condiciones en la persona. Por su parte, la *regulación emocional* es aquella capacidad que nos permite gestionar nuestro propio estado emocional de forma adecuada. Supone tomar conciencia de la relación entre emoción, cognición y comportamiento; tener buenas estrategias de afrontamiento; capacidad para autogenerarse emociones positivas, entre otros (Bisquerra, 2003).

Es preciso diferenciar las manifestaciones clínicas de DEC en relación a un "mal comportamiento" o una conducta socialmente inadecuada:

	DEC	MAL COMPORTAMIENTO
ORIGEN Y CAUSA	Puede surgir debido a una variedad de factores, incluyendo experiencias tempranas adversas, trauma, trastornos neuropsiquiátricos (como TDAH, trastorno del espectro autista, trastorno de ansiedad, etc.), o factores genéticos y biológicos.	Puede surgir debido a otras causas, como la búsqueda de atención, reacciones a problemas específicos en el aula, influencia de pares, forma en que abordan los conflictos, o simplemente desafío a la autoridad.
DURACIÓN Y CONSISTENCIA	Suele ser un patrón persistente y puede ser evidente en múltiples entornos, no solo en la escuela.	Puede ser episódico y limitado a situaciones específicas.
RESPUESTA A LA INTERVENCIÓN	Puede requerir intervenciones más especializadas, como terapia, entrenamiento en habilidades socioemocionales o ajustes en el ambiente educativo.	A menudo, puede abordarse con intervenciones conductuales en el entorno escolar, como sistemas de refuerzo positivo, establecimiento de límites claros, o ajustes en la dinámica del aula.
PERSPECTIVA	Se considera más como un desafío o dificultad que el niño está experimentando, más que como una elección deliberada para comportarse de una manera disruptiva.	A menudo, se percibe como una elección del niño para actuar en contra de las normas o expectativas, aunque esto puede no ser siempre el caso.

Cuadro comparativo DEC y conducta socialmente inadecuada.

c. La importancia de la prevención en DEC:

Siempre será recomendable utilizar más tiempo y recursos del equipo y adultos a cargo, en acciones para la prevención de episodios de desregulación emocional y conductual. Para ello se sugiere lo siguiente:

d. Conocer a los estudiantes:

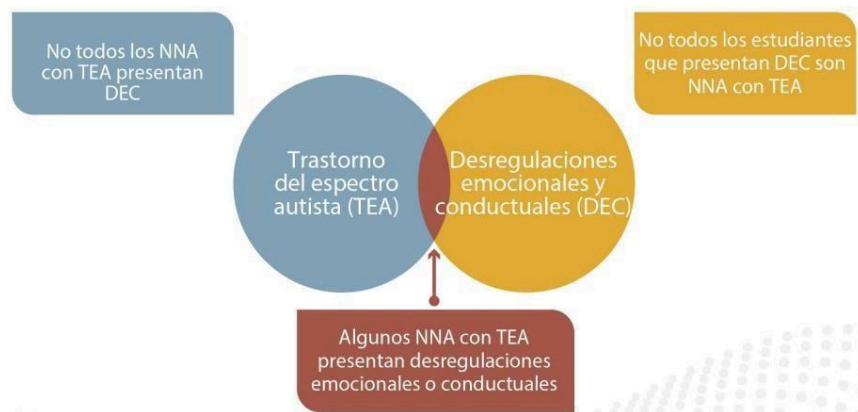
de modo de identificar a quienes por sus características y/o circunstancias personales y del contexto, pueden ser más vulnerables a presentar episodios de DEC. Por ejemplo:

- i. **Estudiantes con condición del espectro autista**, suelen ser ritualistas y tendientes a la inflexibilidad e invarianza, propensos a presentar hipersensibilidades a nivel sensorial, acompañado de estados de ansiedad frecuentes (Moskovitz et al., 2017)¹³.
- ii. **Les cuesta tolerar y adaptarse a los cambios**, gestionar los imprevistos, relacionarse les produce estrés; viven la ansiedad de manera intensa y permanente, con dificultad para reconocer sus propias emociones o identificar los niveles iniciales de ansiedad, sino hasta que son "inundados" por esta (Llorente, 2018). También presentan deficiencias persistentes en la comunicación social y la interacción social en diversos contextos (DSM-5)¹⁵. Estos elementos, principalmente la tendencia a la ansiedad, por lo general, son los que están a la base de una desregulación o su intensificación frente a determinados contextos y situaciones. Es posible observar conductas como el aumento de movimientos estereotipados, expresiones de incomodidad o disgusto, agitación de la respiración, aumento de volumen en voz o lenguaje grosero.
- iii. **NNAJ severamente maltratados y/o vulnerados en sus derechos**, podrían mostrar dificultad en el contacto visual, tendencia a aislarse, entre otras manifestaciones, generando la posibilidad de desregulación a partir de la cercanía física, sonidos, olores, imágenes que evoquen recuerdos de las situaciones traumáticas y que les generan gran malestar emocional.
- iv. **Estudiantes con abstinencia al alcohol**, luego de un consumo intenso y prolongado, podrían presentar inicialmente ansiedad, sudoración, sensación de sueño.
- v. **Estudiantes que presentan trastornos destructivos del control de impulsos y la conducta**, algunos de ellos significativamente prevalentes en población infantojuvenil nacional; por ejemplo, en el trastorno negativista desafiante, donde el patrón de irritabilidad tiende a presentarse con frecuencia; su rápida identificación, junto a la de los factores contextuales asociados a su

aparición, pueden ayudar a planificar las acciones preventivas.

- vi. **Estudiantes con trastorno de déficit atencional con hiperactividad/impulsividad**, pueden tender a sentirse frustrados con mayor facilidad, ser emocionalmente explosivos y demostrar menor atención a las claves sociales. Así también, ser propensos a una menor regulación emocional, mayor expresión de las emociones, especialmente en el caso de la ira y la agresividad, dificultades para enfrentar la frustración, menos empatía y menor activación ante la estimulación.

Cada NNAJ tiene condiciones particulares, por lo que su condición diagnóstica no es necesariamente gatillante de una DEC.



e. Reconocer señales previas y actuar de acuerdo con ellas:

Se recomienda poner atención a la presencia de "indicadores emocionales" (tensión, ansiedad, temor, ira, frustración, entre otros) y reconocer, cuando sea posible, las señales iniciales que manifiestan NNAJ, previas a que se desencadene una desregulación emocional.

Los signos y señales específicas de alarma que preceden una eventual DEC pueden variar de una persona a otra, y en función de cada entorno escolar; de ahí la importancia de conocer (y observar) a nuestros estudiantes, de construir vínculos con ellos, como también tener en cuenta que el clima de trabajo y relacional existente en el propio establecimiento educacional puede influir positiva o negativamente en la presentación de episodios de DEC, que no dependen solo de las características del estudiantado.

IMPORTANTE: evitar cambios repentinos en el entorno escolar o en la rutina; anticipar los cambios; estar atentos a conflictos en el aula que podrían desencadenar un cuadro de desregulación. También, minimizar el ruido ambiente, por ejemplo, poniendo alfombra en patas de sillas y mesas, favoreciendo el uso de audífonos que tengan la función de cancelación de ruido de fondo, si es que a algún estudiante le favorece dicho uso.

f. Reconocer los elementos del entorno que preceden a la desregulación emocional y conductual:

Es importante reiterar que hay factores que pueden desencadenar la ansiedad que corresponden a rasgos distintivos del estudiante y sus circunstancias, pero, además existen otros factores desencadenantes relacionados con el entorno físico y social (Llorente, 2018), sobre los cuales también es posible intervenir en cierta medida para prevenir o disminuir la posibilidad de que se gatille una DEC.

g. Entorno físico:

Minimizar la sobrecarga de estímulos (luces intensas, ruidos fuertes, colores fuertes e intensos, exceso de materiales o decoraciones, etc.). Si no se pueden controlar, permitir usar elementos que minimicen los estímulos como tapones, auriculares, gafas, entre otros.

Ajustar el nivel de exigencias considerando habilidades motrices, cognitivas y emocionales como, por ejemplo, intolerancia a la frustración, dificultades para coordinación motriz al recortar o al pegar, dificultades para tolerar visualmente una actividad muy larga.

Programar momentos de relajación, descanso y pausas activas.

Dar tiempo para cambiar el foco de atención, aunque se haya anticipado dicho cambio previamente. Por ejemplo, pedirle que ayude a distribuir materiales o con algún apoyo pedagógico.

Favorecer la práctica de ejercicio físico, disminuyendo en la medida de lo posible la cantidad de ejercicios para que sea menor en comparación al resto del curso y pueda ser tolerable para el estudiante.

h. Entorno social:

Ajustar el lenguaje. Aprender a estar en silencio y en calma en momentos en que el NNAJ presenta altos niveles de ansiedad.

Utilizar un tono de voz tranquilo, pausado y afectuoso, evitando aumentar

el tono de voz.

No juzgar ni atribuir 'automáticamente' mala intención.

Dar tiempo al NNAJ para que dé a conocer lo que le pasa. En los momentos de mayor estrés lo primero que se pierde es la capacidad para expresarse. Es preferible que no haya demandas lingüísticas en ese momento y se deje para más tarde.

ñ. **Respetar los momentos de soledad**, porque les ayudan a relajarse. Tratar de asegurar entornos amigables en todos los contextos sociales en que participa el NNAJ. Informar sobre sus necesidades de apoyo a las personas con las que se relaciona.

i. **Redirigir momentáneamente al estudiante hacia otro foco de atención** con alguna actividad que esté a mano, por ejemplo, pedirle que ayude a distribuir materiales u otros apoyos pedagógicos.

j. **Cambiar la actividad cuando sea posible**, la forma o los materiales, a través de los que se está llevando a cabo la actividad; por ejemplo, cuando reacciona con frustración en alguna actividad artística con témpera, permitir que utilice otros materiales para lograr el mismo objetivo.

k. **Facilitar la comunicación**, ayudando a que se exprese de una manera diferente a la desregulación emocional y conductual: Dar tiempo al estudiante para expresar lo que le sucede. Si el estudiante quiere expresarse, pero no es capaz de hacerlo verbalmente, se le puede entregar la opción de dibujar o escribir lo que le sucede o siente.

l. **Otorgar -cuando sea pertinente- tiempos de descanso a los estudiantes que presenten antecedentes de DEC, en que puedan**, por ejemplo, ir al baño o salir de la sala. Estas pausas, tras las cuales debe volver a finalizar la actividad que corresponda, deben estar previamente establecidas y acordadas con cada NNAJ y su familia. Es importante que los adultos que participen en cada caso, como profesores de asignatura, inspectores, orientadoras, coordinadores de convivencia escolar, etc., estén informados de la situación.

m. **Utilizar refuerzo positivo frente a conductas aprendidas con apoyos iniciales**: El refuerzo positivo se puede entregar con algún

elemento que sea de interés del estudiante, con aplausos si es que le gustan, objetos de apego, entre otros. La conducta debe ser reforzada de manera inmediata, para evitar reforzar otra conducta en caso de que el refuerzo sea entregado con posterioridad.

n. Enseñar estrategias de autorregulación: Se puede hacer uso de estrategias visuales para favorecer la expresión de una emoción, por ejemplo, pictogramas de emociones, panel de emociones, dibujar emociones o situación problemática.

o. Diseñar con anterioridad reglas de aula: Diseñar reglas de convivencia en el aula junto a estudiantes que se pueden mostrar para prevenir una DEC, pueden ser diseñadas con apoyos visuales colocando la norma más una imagen como, por ejemplo, levantar la mano, el cual puede ser mostrado para recordar antes de iniciar una actividad que pueden realizar esa acción si es que necesitan ayuda o si es que se están empezando a sentir mal o incómodos.

ARTÍCULO 114. Orientaciones para la intervención DEC según su intensidad:

En algunos casos será posible identificar etapas de evolución de la desregulación emocional y conductual, o solo la aparición en diversos niveles de intensidad. Para efectos de organización de los apoyos, se describen tres etapas por grado de intensidad de la desregulación y complejidad de los apoyos requeridos.



Etapas de la Desregulación emocional DEC

a. Etapa inicial: previamente haber intentado manejo general sin resultados positivos y sin que se visualice riesgo para sí mismo/a ó terceros: Al detectarse la fase inicial de la desregulación y antes de su amplificación en intensidad, se sugiere (solo si es posible), el uso de algunas de las siguientes estrategias:

1. En lo posible, realizar cambio de material, la actividad o la forma en la que se realiza para lograr el mismo objetivo de la clase.
2. Uso elementos de su interés u objeto de autorregulación.
3. Realizar contención emocional-verbal con un tono de voz tranquilo.
4. Explicar la actividad asegurando su comprensión (puede ser por medio de dibujos o pictogramas).
5. Anticipar la actividad o cantidad de ejercicios en pizarra por medio de check list numérico o visual.
6. Realizar ejercicios de relajación o pausas activas.
7. Reducir dentro de lo posible estímulos sensoriales como la luz, volumen de elementos tecnológicos, ruido de compañeros, entre otros.
8. Permitirle utilizar elementos sensoriales, ya sea de protección o de regulación como, protector auditivo, bandas elásticas en silla, squishy, lentes u otros.
9. Si está previamente acordado con la familia, se le puede permitir salir acompañado por un adulto de sala un tiempo corto y determinado a un lugar acordado anticipadamente que le facilite el proceso de autorregulación.
10. Se solicita ayuda a otro asistente de educación del colegio como inspector/a, terapeuta ocupacional, psicóloga, orientadora u otros.

En todos los casos, intentar dar más de una alternativa, de modo que la persona pueda elegir, como un primer paso hacia el autocontrol.

b. Etapa de aumento de la desregulación emocional y conductual: con ausencia de autocontrol Inhibitorio cognitivo y riesgo para sí mismo/a ó terceros:

Cuando él o la estudiante no responde a comandos de voz, ni a mirada o intervenciones de terceros, al tiempo que aumenta la agitación motora sin lograr conectar con su entorno de manera adecuada. El encargado de "acompañar" y no interferir en su proceso de manera invasiva, con acciones como ofrecer soluciones, o pidiéndole que efectúe algún

ejercicio, pues durante esta etapa de una desregulación el/la NNAJ no está logrando conectar con su entorno de manera esperable.

Algunos ejemplos de acciones generales adaptables conforme a edad y características del estudiante, para esta etapa podrían ser:

1. Permitirle ir a un lugar que le ofrezca calma o regulación sensorial motriz (por ejemplo, una sala previamente acordada que tenga algunos implementos que le faciliten volver a la calma)
2. Permitir, cuando la intensidad vaya cediendo, la expresión de lo que le sucede o de cómo se siente, con una persona que represente algún vínculo para él/ella, en un espacio diferente al aula común, a través de conversación, dibujos u otra actividad que le sea cómoda.
3. Conceder un tiempo de descanso cuando la desregulación haya cedido.

c. Características requeridas del ambiente en esta etapa de desregulación emocional y conductual: El encargado (según acuerdo previo) establecido por el colegio deberá:

1. Llevar el/la estudiante a un lugar seguro y resguardado. Por ejemplo: sala de recursos, sala sensorial, sala acondicionada.
2. Evitar trasladarlo a lugares con ventanales en techos o ventanas sin cortinaje, o con estímulos similares a los desencadenantes de la crisis de desregulación (por ejemplo, imágenes, olores, que lo miren a los ojos preguntándole por su estado).
3. Retirar elementos peligrosos que estén al alcance del estudiante: tijeras, cuchillos cartoneros, piedras, palos, otros.
4. Reducir los estímulos que provoquen inquietud, como luz, ruidos.
5. Evitar aglomeraciones de personas que observan.

d. Características requeridas del personal a cargo en esta etapa de DEC:

En estas etapas, idealmente, debe haber 3 adultos a cargo de la situación de DEC, cada uno con diferentes funciones: encargado, acompañante interno y acompañante externo.

1. **Encargado/a titular de acompañar una DEC:** Es el/la acompañante directo durante todo el proceso. Es preciso que tenga un vínculo previo de confianza con el NNAJ y un grado de

preparación.

2. **Acompañante interno:** adulto que permanecerá en el interior del recinto junto al estudiante y encargado, pero a una distancia mayor, sin intervenir directamente en la situación. Permanecerá mayormente en silencio, siempre alerta y de frente al estudiante con una actitud de resguardo y comprensión.
3. **Acompañante externo:** adulto que permanecerá fuera de la sala o recinto en donde ocurra la situación de contención; debe coordinar la información y dar aviso al resto del personal según corresponda (llamar por teléfono, informar a directivos u otros).

Al finalizar la intervención es deseable dejar registro del desarrollo en la Bitácora (Ver Anexo) para evaluar la evolución en el tiempo de la conducta del estudiante. Es relevante que en el establecimiento educacional se cuente con un plan de autocuidado para profesionales que trabajan con estudiantes de mayor desregulación emocional y conductual.

e. Información a la familia y/o apoderada/o:

La persona que cumple el papel de acompañante externo es la encargada de dar aviso a la familia y apoderado/a. Con la llegada de este, en el caso que pueda hacerse presente en el lugar, se efectúa la salida del acompañante interno, quedando encargado y apoderado/a en la tarea de "acompañar" al estudiante.

Los procedimientos de aviso a apoderados deben estar establecidas con anterioridad en los planes de trabajo, donde se especifiquen las acciones, medios por los que se informará al apoderado/a y la autorización de este/a para los mismos; dicha información debe estar en conocimiento del personal a cargo del manejo de la crisis de desregulación.

En todos los casos, el equipo multidisciplinario, en conocimiento del particular contexto familiar y la condición laboral y/o emocional del apoderado, orientará sobre la responsabilidad que debiera asumir en estos apoyos, estableciendo siempre medios para mantenerse informado en el caso de DEC y del manejo que en el establecimiento se está desarrollando, a la vez de considerar siempre la información y opinión del apoderado/a en los aspectos que faciliten la mejor intervención y el trabajo colaborativo.

f. Etapa de descontrol: cuando la DEC y los riesgos para sí mismo o

terceros, implican la necesidad de contener físicamente al estudiante.

Esta contención tiene el objetivo de inmovilizar al NNAJ para evitar que se produzca daño a sí mismo o a terceros, por lo que se recomienda realizarla sólo en caso de extremo riesgo para un/a estudiante o para otras personas de la comunidad educativa. Su realización debe ser efectuada por un/a profesional capacitado que maneje las técnicas apropiadas: acción de mecedora, abrazo profundo.

Para efectuar este tipo de contención debe existir autorización escrita (quede estipulado en un acta de entrevista) por parte de la familia para llevarla a cabo, y solamente cuando el estudiante dé indicios de aceptarla, ya que puede tener repercusiones negativas en el momento o a futuro.

En circunstancias extremas puede requerirse trasladar al estudiante a centros de salud, para lo cual es relevante que los responsables en el establecimiento puedan previamente establecer contacto con el centro de salud más cercano, para definir de manera conjunta la forma de proceder y, informando al apoderado, la forma de traslado, con apego a la normativa y a la seguridad de todas las partes involucradas. Además de los posibles factores desencadenantes ya señalados, en algunos casos dicha desregulación emocional y conductual puede darse asociada a efectos adversos de medicamentos neurológicos o psiquiátricos, de ahí la importancia de la articulación con la familia y los centros de salud.

1. Dirección general definirá el acompañante en caso de requerirse
2. *Importante en todas las etapas descritas: no regañar al estudiante, no amenazar con futuras sanciones o pedir que "no se enoje", no intentar razonar respecto a su conducta en ese momento.*
3. *En situaciones donde existe alto riesgo para el/la estudiante o terceros, es importante coordinarse con equipo médico tratante o efectuar derivación a médico psiquiatra, para recibir el apoyo pertinente y orientaciones de acciones futuras conjuntas, ya que pueden existir diagnósticos concomitantes que requieren de tratamiento médico y/o de otros especialistas.*

g. Orientaciones para las acciones reparatorias, posterior a una DEC en el ámbito escolar:

Tras un episodio de DEC, es importante demostrar afecto y comprensión, hacerle saber al estudiante que todo está tranquilo y que es importante hablar de lo ocurrido para entender la situación y solucionarla, así como evitar que se repita.

Se recomienda:

Tomar acuerdos conjuntos para prevenir en el futuro inmediato situaciones que pudiesen desencadenar en una desregulación. A la vez, informarle que dispondrá de profesionales de apoyo para ayudarlo a poner en práctica estos acuerdos, y que pueda expresar lo que le molesta o requiere (sin DEC) o logrando un mayor autocontrol de la situación.

1. Apoyar la toma de conciencia, acerca de que todos los estudiantes tienen los mismos derechos y deberes, y en caso de haber efectuado destrozos u ofensas se debe responsabilizar y hacer cargo, ofreciendo las disculpas correspondientes, ordenando el espacio o reponiendo los objetos rotos, conforme a las normas de convivencia del aula y establecimiento.
2. Trabajar la empatía y teoría mental en este proceso, la causa-consecuencia de nuestras acciones y el reconocimiento y expresión de emociones. Para ello, se pueden utilizar apoyos visuales, como dibujos de lo ocurrido o historias sociales, tipo comics, u otras adecuadas a cada individuo.
3. Realizar la reparación hacia terceros en un momento en que el estudiante haya vuelto a la calma, lo cual puede suceder en minutos, horas, incluso, al día siguiente de la desregulación.

IMPORTANTE: No apresurar este proceso. Se debe incluir dentro del ámbito de reparación al curso, docente o a cualquier persona vinculada con los hechos. No solo quien se desregula necesita apoyo y ayuda; su entorno, que se transforma en espectador silencioso de estas situaciones, también requiere contención y reparación. La propia reparación de los sentimientos y emociones evocados en dicha desregulación emocional y conductual deben ser considerados en un diseño de intervención a mediano plazo (más allá de la contención inicial), que incluya un análisis sobre la necesidad de mejora en la calidad de vida general del estudiante y el desarrollo de habilidades alternativa.

Bitácora de registro de Desregulación Emocional y conductual (DEC), para la etapa 2 y 3.

1. Identificación del niño/a, adolescente o joven

Nombre:		
Edad:	Curso:	Prof. jefe:

2. Identificación del equipo multidisciplinario para la intervención:

Nombre	Rol que ocupa en la intervención
1.-	Encargado titular en una DEC
2.-	Acompañante Interno
3.-	Acompañante externo

3. Contexto inmediato:

Fecha: ____/____/____ Hora de inicio: _____ Hora de término: _____

Dónde estaba el/la estudiante cuando se produce la DEC: _____

La actividad que estaba realizando el/la estudiante fue:

<input type="checkbox"/>	Conocida	<input type="checkbox"/>	Desconocida	<input type="checkbox"/>	Programada	<input type="checkbox"/>	Improvisada
--------------------------	----------	--------------------------	-------------	--------------------------	------------	--------------------------	-------------

El ambiente era:

<input type="checkbox"/>	Tranquilo	<input type="checkbox"/>	Ruidoso	Nº aprox. de personas en el lugar	<input type="checkbox"/>
--------------------------	-----------	--------------------------	---------	-----------------------------------	--------------------------

4. Identificación apoderado y forma de contacto:

Nombre:	
Celular:	Otro teléfono:
Forma en que se informó oportunamente a apoderados (conforme acuerdos previos): _____ _____	

5. Tipo de incidente de DEC observado, marque con X lo que corresponda:

	Autoagresión		Agresión a otros/as estudiantes		Agresión a docentes
	Agresión hacia asistentes de la educación		Destrucción de objetos/ropa		Gritos/agresión verbal
	Fuga		Otro:		

6. Nivel de intensidad observado (Marque con X lo observado):

	Etapa 2, aumento de la DEC: con ausencia de autocontroles inhibitorios cognitivos y riesgo para sí mismo/a o terceros.
	Etapa 3, cuando el descontrol y los riesgos para sí mismo/a o terceros implican la necesidad de contener físicamente.

7. Descripción de situaciones desencadenantes:

a) Identificación de "gatilladores" de DEC el establecimiento (si existen). Por ej: cambio inesperado de rutina, ruido ambiental, actividad pedagógica, convivencia escolar, etc
b) Descripción de "gatilladores" previos al ingreso al establecimiento (si existen). Por ej: enfermedad, insomnio, dolor, hambre, etc.

8. Probable funcionalidad de la DEC:

	Demanda de atención		Demanda de objetos		Frustración
	Como sistema de comunicar malestar o deseo		Intolerancia a la espera		Rechazo al cambio
	Incomprensión de la situación		Otra:		

9. Análisis de la intervención de la DEC:

a) Acciones desplegadas y las razones por las cuales se decidieron:
b) Especificar si hay algo que se puede mejorar y/o algo que fue muy efectivo:
c) Acciones de reparación desplegadas y las razones por las cuales se decidieron:

Nombre y firma de quien registra la DEC.

Artículo 115. De la Modificación, actualización y Difusión del Reglamento Interno

Para el Integral conocimiento del Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar, el establecimiento informa que existen copias en:

- Sitio WEB <https://www.colegiolirima.cl/>
- Biblioteca

Es deber del apoderado tomar conocimiento y aceptar las normas y procedimientos establecidos en el presente Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar.

Será posible aplicar por Dirección, las medidas de reducciones de jornada escolar, separación temporal de las actividades pedagógicas durante la jornada educativa o asistencia a sólo rendir evaluaciones, sólo excepcionalmente si existe un peligro real para la integridad física o psicológica de algún miembro de la comunidad educativa. Dichas medidas deberán encontrarse justificadas y debidamente acreditadas, antes de su adopción. Se comunicarán por correo electrónico a los estudiantes, y a sus padres, apoderados o adultos responsables, indicando por escrito las razones por las cuales son adecuadas y pertinentes, e informando además las medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial que se adoptarán para cada caso.

Cualquier situación no mencionada en este Reglamento Interno y manual de Convivencia Escolar será resuelta por la Dirección del establecimiento, con la limitación de que no se podrán calificar como faltas, conductas que no estén tipificadas en él.

GLOSARIO

Consejo de Profesores:

Instancia académica, donde los profesores y profesional de apoyo del Ciclo se reúnen para evaluar distintos componentes de la gestión escolar. Su objetivo es tomar acuerdos para la concreción del Proyecto Educativo.

Comité para el Buen Vivir:

Instancia colegiada de carácter formativo, preventivo y consultivo, que asesora al equipo directivo y al Coordinador/a de Convivencia en la promoción del buen trato y la prevención de la violencia escolar. Funciona mediante reuniones periódicas, con acuerdos registrados de forma confidencial, y está conformada por representantes de los distintos estamentos de la comunidad educativa.

Consejo de Ciclo:

Instancia académica, donde el Profesor Jefe, Inspectoría Junior/Senior, profesionales del equipo de apoyo (orientadora, psicopedagoga) y Dirección de Ciclo se reúnen para tomar acuerdos respecto del procedimiento ante faltas de los estudiantes, según corresponda a cada Ciclo.

Reuniones de Jefatura:

Instancia académica, donde los profesores jefes, Inspectoría Junior/Senior y profesionales del equipo de apoyo del Ciclo (orientadora, psicopedagoga) se reúnen para tomar acuerdos respecto del rendimiento académico, conductual y/o socioemocional de los estudiantes.

Consejo Directivo:

Profesionales responsables de la conducción integral del colegio. El Director(a) es quien lidera esta instancia.

Dirección de Ciclo:

Profesionales responsables del proceso educativo del ciclo.

Educadores:

Profesores y directivos.

Equipo de Apoyo:

Profesionales responsables del seguimiento de estudiantes con necesidades educativas especiales.

Comunidad Educativa:

Es la agrupación de personas que, inspiradas en un propósito común, integran la institución educacional, incluyendo a los estudiantes, padres, madres y apoderados, auxiliares, administrativos, profesionales de la educación, asistentes de la educación, inspectores, equipos docentes y directivos.

“The place where I want to be”

COLEGIO LIRIMA

2026